

**RELACIONES DE PODER EN EL NUEVO REINO DE GRANADA, 1553–
1561.
EL CASO DEL OIDOR JUAN DE MONTAÑO**

NATALIA RAMÍREZ OCAMPO

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
MAESTRÍA EN HISTORIA
BUCARAMANGA
2015**

**RELACIONES DE PODER EN EL NUEVO REINO DE GRANADA, 1553–
1561.**

EL CASO DEL OIDOR JUAN MONTAÑO

NATALIA RAMÍREZ OCAMPO

**Trabajo de Grado para optar el título de
Magíster en Historia**

Director

Dr. ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE HISTORIA

MAESTRIA EN HISTORIA

BUCARAMANGA

2015

A mis padres, a mi hija Antonia.

Y en memoria de mis abuelos, Zoraida Parra de Ramírez, Alberto Ramírez y mi mejor amigo Roberto Carlos Ochoa, quienes fallecieron en el transcurso de esta investigación.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primer lugar a mi abuela Zoraida Parra pues gracias a su ayuda no habría podido asistir al curso de paleografía indiana del siglo XVI que me permitió darle inicio a esta investigación. En segundo lugar a los profesores de la Maestría por sus enseñanzas académicas, especialmente al profesor Armando Martínez Garnica, su guía y el fomento de la duda y la reflexión permanente sobre nuestra elección profesional y nuestros temas de investigación y a mis compañeros de la IX por su observaciones, discusiones y apoyo.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	12
1. TENSIONES DE PODER AL INTERIOR DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE (1553–1561)	22
1.1. LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE Y SUS MINISTROS.....	22
1.2. EL AMBIENTE SOCIAL Y LA LUCHA POR EL PODER EN LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE	30
1.2.1. La Comunicación Del Poder Y La Conservación Del Honor.	35
1.2.2. Competencia Por El Poder.....	46
1.3. SIN HONOR, SIN VARA DE JUSTICIA Y SIN VIDA: LA SENTENCIA DEL LICENCIADO MONTAÑO.....	63
2. ENCOMIENDAS, FAMILIA, MERCADERÍAS Y AMISTAD	70
2.1. LA FAMILIA MONTAÑO: LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PODER	70
2.2. PROVISIÓN DE CARGOS Y TÍTULOS DE ENCOMIENDAS.....	73
2.3. ACTIVIDADES COMERCIALES: LA TRATA Y CONTRATA DE MERCADERÍAS.....	83
2.4. DE LOS COHECHOS, ROBOS Y OTROS DELITOS	89
2.5. ALONSO TÉLLEZ, MARINA HERREZUELO Y ANDRÉS LÓPEZ DE GALARZA: UNA ESTRATEGIA MATRIMONIAL	93
2.6. ENTRE BOTIJAS DE VINO Y NAIPES: LA ESTRECHA AMISTAD CON EL PROCURADOR RODRIGO DEL CARPIO	100
3. OIDORES, ENCOMENDEROS Y OBISPOS	108
3.1. LAS INEVITABLES ALIANZAS ENTRE LOS JUECES Y LA SOCIEDAD ...	108

3.1.1 Oidores Y Encomenderos	111
3.2. LOS PODERES EN DISPUTA: JURISDICCIÓN REAL Y JURISDICCIÓN ECLESIAL.....	124
3.2.1. Los Oidores: Juan De Montaña Y Francisco Briceño Y Los Obispos: Juan Valle Y Juan De Los Barrios.	129
3.2.1.1. Juan Del Valle y Juan Montaña contra Francisco Briceño	130
3.2.1.2. Juan de los Barrios y Francisco Briceño contra Juan de Montaña	140
4. CONCLUSIONES	147
BIBLIOGRAFÍA.....	154

LISTA DE MAPAS

	pág.
Mapa 1 Gobernaciones y ciudades principales del Nuevo Reino de Granada 1553.....	21
Mapa 2. Encomiendas de los hermanos Montaña 1553 - 1557	84
Mapa 3. Rutas del licenciado Juan Montaña en ejercicio de su cargo 1553 - 1555.....	107

RESUMEN

TÍTULO: RELACIONES DE PODER EN EL NUEVO REINO DE GRANADA 1553 – 1561: EL CASO DEL OIDOR JUAN DE MONTAÑO*

AUTOR: NATALIA RAMÍREZ OCAMPO**

PALABRAS CLAVE: RELACIONES DE PODER, ALIANZAS, REAL AUDIENCIA DE SANTA FE, IGLESIA CATÓLICA, ENCOMENDEROS.

DESCRIPCIÓN:

La presente investigación se ocupa de estudiar las relaciones de poder entre los miembros de las instituciones civiles, eclesiásticas y los encomenderos, entendidas en una doble dinámica de formación de alianzas y los conflictos como consecuencia del enfrentamiento de esos grupos de poder durante la segunda mitad del siglo XVI. El trabajo está dividido en tres capítulos, el primero da cuenta sobre la formación de bandos internos que se dieron entre los oidores y sus funcionarios subalternos en la Real Audiencia de Santa Fe enfrentándose de diferentes maneras con el objetivo de controlar la institución. El segundo capítulo describe los intentos del oidor por conformar a partir de su posición privilegiada una red de poder que incluía a sus parientes y amigos, primero reforzando los cargos dentro de la Real Audiencia que tenían o nombrándolos en nuevos, pero sobretudo beneficiándolos con títulos de encomienda para garantizar el control de mejores recursos económicos y políticos.

Finalmente en el tercer capítulo procura explicar las alianzas que entablaron los oidores al exterior de la institución con algunos encomenderos y con los obispos del Nuevo Reino y de la gobernación de Popayán conformando una extensa red de poder que permeaba todas las esferas de la sociedad colonial. Con los primeros los oidores buscaban fortalecer lazos con los primeros conquistadores convertidos en encomenderos y así conformaron la capa social más privilegiada, con ellos se aliaban mediante la entrega o ratificación de títulos de encomienda, sentencias favorables y enlaces matrimoniales o actividades comerciales; en relación a las alianzas con los ministros eclesiásticos las leyes establecían un trabajo mancomunado para frenar los abusos de los encomenderos a la población indígena y su conversión a la doctrina católica sus diferencias se dieron precisamente por la poca claridad de sus límites.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director: Armando Martínez Garnica, Doctor en historia

ABSTRACT

TITLE: POWER RELATIONS IN THE NEW KINGDOM OF GRANADA 1553 - 1561: THE CASE OF OIDOR JUAN MONTANO*

AUTHOR: NATALIA RAMIREZ OCAMPO**

KEYWORDS: POWER RELATIONS, ALLIANCES, REAL AUDIENCE DE SANTA FE, CATHOLIC CHURCH, ENCOMENDEROS.

DESCRIPTION:

The present investigation deals with the study of power relations between members of civil institutions, ecclesiastical and encomenderos, understood in a dual dynamic alliance formation and conflict as a result of the confrontation of these power groups during the second half of XVI century. The work is divided into three chapters, the first accounts of the formation of internal factions that occurred between the judges and subordinate officers in the Royal Audience of Santa Fe facing in different ways in order to control the institution. The second chapter describes the hearer attempts to conform to its privileged position from a network of power that included relatives and friends, first reinforcing positions within the Royal Court had or naming them in new, but mostly benefitting with titles entrusted to ensure better control of economic and political resources.

Finally in the third chapter attempts to explain the alliances that the judges filed out of the institution with some encomenderos and the bishops of the New Kingdom and the government of Popayan forming an extensive network of power that permeated all spheres of colonial society. With the first hearers sought to strengthen ties with the first conquerors converted encomenderos and thus formed the most privileged stratum, allied with them by delivering titles or ratification of entrustment, favorable judgments and marriages or commercial activities; in relation to partnerships with church ministers the laws provided a joint effort to curb abuses of the trustees of the indigenous population and their conversion to the Catholic doctrine differences occurred precisely because of the lack of clarity of its limits.

* Bachelor Thesis

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director: Armando Martínez Garnica, Doctor en Historia

INTRODUCCIÓN

El proceso de institucionalización de la Corona española en sus dominios americanos estuvo marcado, a lo largo de tres siglos tanto por condiciones culturales ambientales propias de los territorios conquistados, como por la situación interna de creciente centralización política, territorial y fiscal no solo de la península, sino de Europa en general que estaba atravesando por profundos cambios políticos y religiosos; el siglo XVI constituyó el periodo de cimentación de los estados absolutos, de la Reforma y la contrarreforma. En esa doble vía a partir de la segunda mitad del siglo XVI la Corona comenzó a implementar su logística institucional para darle orden y vida administrativa a las Indias con la creación de los virreinos, reales audiencias, cabildos, arzobispados y obispados en los nuevos reinos.

Los capitanes, soldados y frailes ya no serán el único componente de la población española, a ellos se unió la migración del personal burocrático, prelados y oficiales subalternos tanto civiles como eclesiásticos, se encargaron de ahí en adelante de dirigir las instituciones representantes de la soberanía de los reyes físicamente ausentes y de mediar las relaciones entre los súbditos y la Corona. Lejos de ser estables y armoniosas, las relaciones entre las distintas autoridades se caracterizaron por su alta tendencia a los conflictos institucionales y jurisdiccionales en la competencia por el control de la sociedad, sus diferencias fueron gestionadas y resueltas directamente por la monarquía para favorecer su posición de única instancia de poder absoluto y coordinador.

A partir de la tercera década del siglo XVI los territorios indios se dividieron en reinos o virreinos, dependiendo de su estatuto político serían dirigidos por un Virrey en los asuntos de gobierno ejecutivo y militar y una Real Audiencia en los

asuntos judiciales, o en el caso que ocupa esta investigación la Real Audiencia de Santa Fe estuvo empoderada de las dos funciones. Además estas instancias debían competir con los cabildos por el control local y obligar a los vecinos a cumplir las prerrogativas regias y con la Iglesia Católica compartir obligaciones en el gobierno de los indígenas les causaron múltiples conflictos jurisdiccionales, especialmente porque la Iglesia había cedido frente a la Corona española ciertos privilegios mediante la firma del Real Patronato en 1508.

Si bien las políticas monárquicas pretendieron generar la mayor uniformidad legal y fiscal posible, las particularidades culturales de los reinos indianos obligaron a los reyes y al Consejo de Indias hacer unas excepciones pero al mismo tiempo se convirtieron en ejemplo para convertir una cédula específica en una ley general, por ejemplo las disposiciones sobre encomiendas en Nueva España sirvió para que en el Nuevo Reino de Granada se siguieran los mismos requisitos aun cuando el sistema en ese virreinato ya se encontraba en decadencia. Eso condujo a que las dinámicas de estos cambios complejos variaran en cada uno de los reinos, y si podemos encontrar similitudes en los procesos son necesarios los estudios locales para comprender diferencias importantes de las condiciones, situaciones políticas y consecuencias dentro de los dominios españoles.

Teniendo en cuenta lo anterior es preciso afirmar que el gobierno español en América se caracterizó por la estrecha interdependencia entre las atribuciones tanto al interior de las instituciones civiles, entre estas y las eclesiásticas. Esa interdependencia era, como ya se dijo, patrocinada por la misma Corona como autoridad central; al mismo tiempo el control estatal tenía que compartir el poder con redes personales conformadas por los estamentos privilegiados vinculados por alianzas de amistad, familiares y favores. Fue precisamente la búsqueda de comprensión de esa característica el objetivo general de esta investigación siguiendo los planteamientos teóricos propuestos por Norbert Elías, y de acuerdo con Eugenia Bridikhina, hacer un estudio interdisciplinario desde la sociología

histórica y la historia para abordar la problemática desde el concepto de relaciones de poder las cuales comprenden las categorías interpretativas de interdependencias, alianzas, equilibrios y tensiones de poder entre los actores encargados de las instituciones¹, relaciones que hicieron de la conducción del gobierno un asunto personal en dos direcciones, horizontalmente establecían alianzas familiares y/o comerciales con miembros de su mismo estamento social, en sentido vertical o jerárquico vincular actores de estamentos, cargos o privilegios inferiores para cohesionarse por medio de favores recíprocos y unir de esta manera una alianza de poder a diversos actores políticos, económicos y religiosos.

El hilo conductor del análisis de las relaciones de poder locales y la implantación de las políticas de la Corona por parte de sus representantes en la Real Audiencia de Santa Fe, lo constituyeron las alianzas formadas por los oidores desde 1553 hasta 1561, específicamente las lideradas por el oidor Juan Montaña. La elección de un personaje central tuvo que ver principalmente con la peculiaridad de su caso pues fue uno de los únicos oidores condenados por la Corona a la pena capital y este destino le valió a su memoria la condena histórica en los libros de los cronistas del siglo XVII², imagen que se extendió hasta el siglo XIX. A mediados de este siglo José Antonio de Plaza escribió “Memorias para la historia de la Nueva Granada: desde el descubrimiento hasta el 20 de julio de 1810”, en ella su descripción de Montaña es más peyorativa incluso que la del cronista Lucas Fernández de Piedrahita en el siglo XVII, dice del oidor Montaña:

Debía llegar para la desgracia colonia la época más luctuosa que recuerdan sus anales y en la cual un ignorante y oscuro letrado español

¹ELIAS, Norbert. La sociedad Cortesana. México: Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 12 – 20. Eugenia Bridikhina estudia la misma problemática siguiendo a Elías en su investigación sobre las relaciones de poder entre las autoridades coloniales en Charcas desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII.

²FERNÁNDEZ DE PIEDRAHITA Lucas en su obra afirma que el licenciado Montaña fue un hombre tirano y que con justa causa se le había sentenciado a la pena capital.

debía encenagarse en todos los vicios, ejecutar descaradamente todos los crímenes que su alma proyectaba, perseguir y vejar a los hombres honrados, trabajar inicualemente para engrosar su fortuna, y envilecer al pueblo después de embrutecerlo y pillarlo³.

Sin duda estos dos elementos hacen interesante el caso del licenciado Montaña y por las mismas razones se puede contar, al igual que hicieron los cronistas del siglo XVII lo sucedido justificando así la sentencia mandada por Felipe II y el Real Consejo de Indias, pero también se puede caer en lo que Elías llama, “contar este tipo de historias individuales únicas e irrepetibles solamente teniendo y acusando un exceso de poder a ese individuo en el transcurso de los acontecimientos”⁴. Claro está que el caso del licenciado Montaña fue extraordinario pero sus intenciones y acciones en el devenir histórico en el Nuevo Reino de Granada no lo fueron.

Esta investigación se dirigió por la vía contraria, pretendió entonces comprender las interdependencias sociales alrededor de las estrategias de un individuo para lograr mejores privilegios que le permitieron extender y luego conservar su poder. El transcurrir de un hombre es el pretexto para explicar las estructuras intersticiales que permitieron el establecimiento y funcionamiento de las instituciones estatales monárquicas en los territorios indios a partir del siglo XVI. La misma perspectiva planteada ha sido propuesta notablemente por Giovanni Levi, Natalie Zemon Davis y Carlo Ginzburg⁵, quienes estudiaron la sociedad francesa e italiana de los siglos XVI y XVII a partir de la vida de un individuo. El punto de vista de la microhistoria no dista mucho de los objetivos de

³PLAZA, José Antonio. Memorias para la historia de la Nueva Granada: Desde el descubrimiento hasta el 20 de julio de 1810 (versión digital). Bogotá: Imprenta del Neogranadino, 1850, p. 179. Disponible en www.googlebooks.com

⁴ELIAS, Norbert. Op. cit., pp. 29 – 34.

⁵GINZBURG, Carlo. El queso y los gusanos: El cosmos, según un molinero del siglo XVI. Barcelona: Muchnik, 1981, LEVI, Giovanni. La herencia inmaterial: La historia de un exorcista piemontés del siglo XVII. Madrid: Nerea, 1990 y Natalie Zemon Davis. El regreso de Martin Guerre. Barcelona: Antoni Bosch, 1984.

Elías, si bien la escala es distinta, pretendieron al igual que él comprender la tensión entre los individuos y la sociedad, tomando la última no como un escenario o un contexto aislado sino como el resultado o una configuración de la estrecha dependencia de los individuos en su coexistencia, cabe señalar que en esta estrecha interdependencia social las dimensiones humanas que se acostumbran a estudiar por separado adquirieron por esta vía la integración relacional, causal y explicativa de la historia. Un tercer aspecto interpretativo se desprende del anterior; la historia de la configuración del poder desde la teoría relacional se puede explicar en la práctica local de las políticas generales, insertar al decir de Levi, los acontecimientos en un contexto espacial específico para entender procesos políticos generales que tienen un desarrollo distinto en sus prácticas locales.

En resumen, la interpretación y explicación de los objetivos propuestos al inicio de la investigación se hizo a partir de la aceptación que las relaciones de poder entendidas como interdependencias funcionales entre sus actores configuran un tipo de sociedad y a la vez a sus instituciones, segundo, que la posición poderosa de un individuo no depende en exclusivo de sus capacidades personales sino más bien de sus múltiples alianzas al interior de las instituciones de gobierno, tercero, estas alianzas excedieron los límites de la Real Audiencia y gracias a sus funciones hacia otros sectores sociales y económicos, dándole a sus miembros la posibilidad de ampliar para su grupo el control sobre importantes recursos y el reconocimiento social de su posición privilegiada, finalmente, las alianzas como estrategia acostumbrada para el ejercicio del poder entró en conflicto con los objetivos de la monarquía española de modernizar su burocracia mediante la legislación del oficio de oidor al servicio del rey, y no entendida o acostumbrada por sus detentadores en España como una propiedad personal. Las tensiones propias de este momento de transición política se evidenciaron en el ejercicio de los funcionarios en territorios indianos armados de una legislación puesta en duda por los intereses particulares de los grupos privilegiados en formación.

Para darle cumplimiento a los objetivos planteados se analizaron los documentos que integran el juicio de residencia del oidor Montaña. El juicio de residencia del licenciado Montaña fue consultado en soporte digital realizado por el Archivo General de Indias, abarca siete extensos legajos con toda la documentación expedida por la Real Audiencia, el Consejo de Indias y el propio Montaña, pero sobretodo el juicio contiene las numerosas declaraciones de los diferentes interrogatorios tomados a los oficiales reales del Nuevo Reino de Granada, la gobernación de Popayán y los vecinos de las ciudades y villas de sus jurisdicciones. Este documento fue el eje principal para reconstruir por medio de los testimonios de los protagonistas las alianzas, sus intereses y estrategias en la competencia por el poder.

También se consultaron las cédulas reales compendiadas por Diego de Encinas en el Cedulario Indiano de 1596, las Nuevas Leyes de 1542, la Recopilación de las leyes de Indias mandadas por Carlos II en 1681, y la documentación sobre la Real Audiencia de Santa Fe desde 1549 hasta 1559 transcritas por Juan Friede, los relatos del cronista Lucas Fernández de Piedrahita y las genealogías del Nuevo Reino de Granada escritas por Juan Flórez de Ocáriz impresas por primera vez en 1674. Tanto en el Cedulario Indiano, en las Nuevas Leyes de 1542, como en la Recopilación de las Leyes de Indias, se estudiaron las leyes y reales cédulas que reglamentaron el funcionamiento de las audiencias, de sus jueces y oficiales, las condiciones para la entrega y conservación de títulos de encomiendas y las leyes que estipulaban las funciones compartidas y los límites entre las autoridades civiles y eclesiásticas. Mientras que las transcripciones de Friede son documentos de la misma clase pero específicas para la Real Audiencia de Santa Fe y sus gobernaciones, además contiene correspondencia escrita por los oidores, oficiales de la Real Hacienda, cabildos y autoridades eclesiásticas al rey dando cuenta de sus deberes, informes sobre la situación interna, peticiones y por supuesto quejándose de sus compañeros institucionales.

Por último en la obra de Juan Flórez de Ocariz se encuentran registradas las listas de los hombres que integraron las huestes de Gonzalo Jiménez de Quesada, Nicolás de Federmann, García de Lerma y Sebastián de Benalcázar y los árboles genealógicos de algunos personajes que aparecen en esta investigación, gracias a ellos se pudo reconstruir las posibles alianzas previas a la llegada del licenciado Montaña y contrarias a este surgidas por su experiencia colectiva de participar en la conquista y población de las principales ciudades neogranadinas.

El resultado final del proceso de organización, lectura e interpretación de las fuentes primarias y de la bibliografía produjo este trabajo que consta de tres capítulos que pretenden explicar las alianzas del oidor Montaña y sus adversarios dependiendo de las instancias en que se realizaron, todas con el elemento común que se trata de la vida pública de sus protagonistas. En el primer capítulo, tomando como hilo conductor los conceptos de tensiones y equilibrios de poder se explica el ambiente interno entre los funcionarios de la Real Audiencia de Santa Fe y de los dos bandos formados, uno liderado por el licenciado Montaña y el otro por los licenciados Francisco Briceño y Juan Maldonado. A su vez está subdividido en dos formas de conflicto, la primera explica los enfrentamientos por el comportamiento y el trato verbal y simbólico, y la denuncia al rey de los mismos por parte de los oidores y oficiales subalternos del maltrato. El estudio de las formas de conducta se justificó por las numerosas denuncias contadas por los testigos o en las cartas, pero sobretudo porque era un comportamiento que estaba regulado y podía ser penalizado. Seguido, estos “malos tratos” eran la consecuencia cotidiana del enfrentamiento de las facciones por el control de la institución, cuyas estrategias, enfrentamientos y el resultado se exponen en la segunda parte del capítulo.

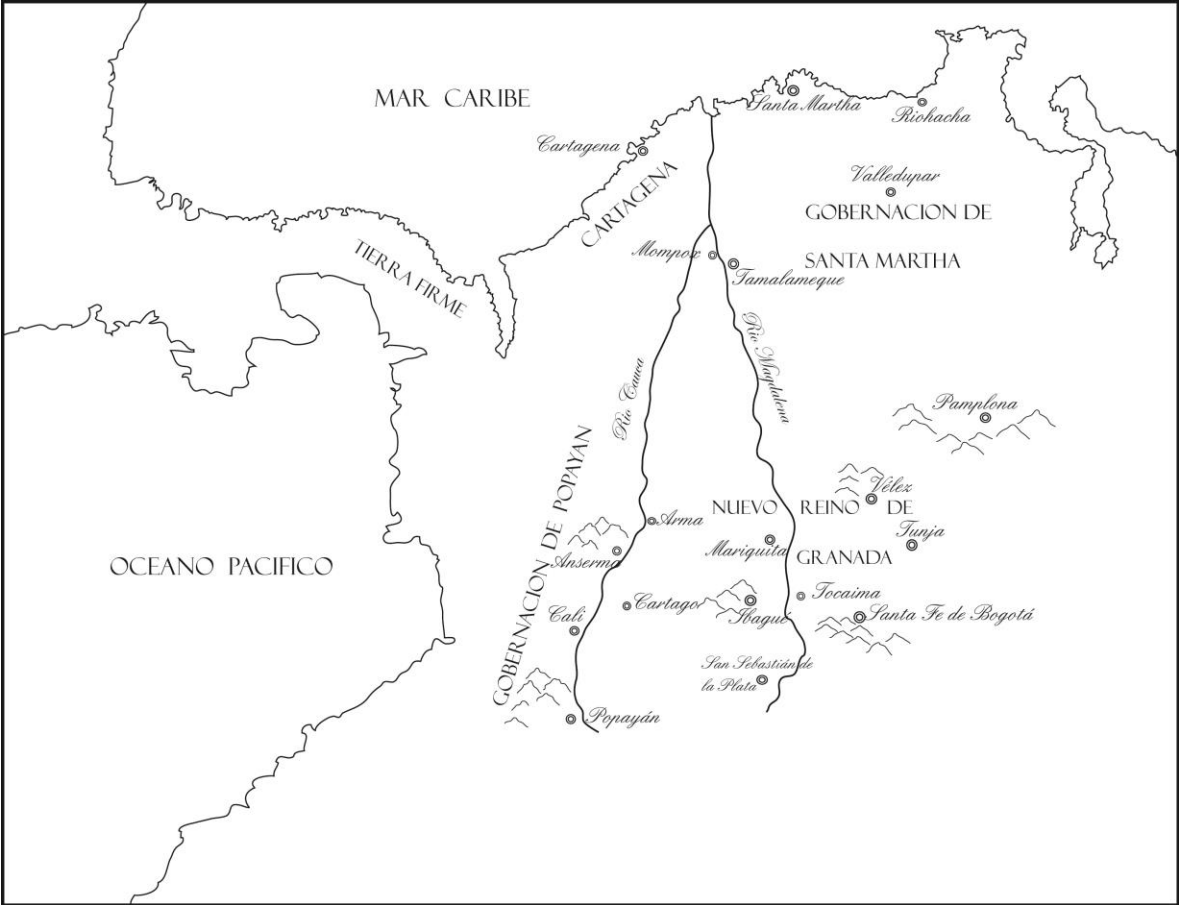
El segundo capítulo aborda la estrategia del licenciado Montaña para favorecer su círculo familiar con títulos de encomienda, provisión de cargos y el permiso para

ejercer actividades comerciales, todo en perjuicio de conquistadores y vecinos encomenderos, beneficios que logró por medio de las alianzas con sus hermanos y con sus amigos en ejercicio de algún cargo público como capitanes, justicia mayor, alcaldes y gobernadores en todo el territorio, especialmente su amistad con el procurador Rodrigo del Carpio. Este capítulo demostró los intentos de la familia Montaña de configurar una red de poder a través de las alianzas comerciales y matrimoniales. Para explicar la importancia de estas configuraciones políticas fue indispensable la interpretación a partir de los postulados de la antropología social y los estudios realizados a partir de ellos para los casos de América Latina sobre las redes de poder como estructuras intersticiales de largo plazo durante el gobierno colonial. Estos estudios tienen especial importancia porque brindaron conceptos interpretativos y elementos comunes de análisis: los personajes, las estrategias, los intereses y los conflictos por los recursos del poder. Los casos presentados demuestran que en los territorios coloniales durante la colonia se presentaron similares conductas en la construcción del poder.

El capítulo final comprende las estrategias del licenciado Montaña para buscar aliados con algunos encomenderos y con aquellos que pretendían serlo, estos vínculos se caracterizaron por formarse a partir de la amistad o para obtener clientela útil cuando necesitara un favor. La segunda parte del capítulo trata sobre las alianzas con el personal eclesiástico que se encontraba en medio de los encomenderos y las autoridades civiles, los obispos se convirtieron en vigilantes del cumplimiento de las obligaciones de ambas partes con relación a los asuntos jurídicos, doctrinales y económicos de la población indígena. Para lograr los objetivos los oidores y los obispos se unen conformando dos bandos en franco y cruento enfrentamiento en el que se valen de la interpretación ajustada de los medios legales para cumplirlos y minar el poder y prestigio de su contrario. A su vez el enfrentamiento de las autoridades fue aprovechada por los encomenderos y cabildos para unirse en búsqueda de la protección de sus privilegios.

Un contexto político así descrito le da pie a los historiadores para indagar sobre la conformación del poder en un territorio donde el centro soberano solo puede valerse de intermediarios para gobernarlo, pretende ser un llamado de atención para dejar de lado la noción de entender superficialmente los primeros cincuenta años del periodo colonial, sus instituciones y las relaciones con los diferentes sectores de la población reducidas a la obediencia absoluta gracias al uso de la violencia física, cultural o psicológica, el afán de extirpar idolatrías y explotar al máximo los metales preciosos, sin duda fue así en el periodo de conquista y bien entrada la colonia, pero también el estudio atento por parte de los historiadores de los cambios que le sucedieron permite dejar de lado esa concepción para hacer lo que debe, comprender y explicar los procesos históricos de los hombres del pasado.

Mapa 1 Gobernaciones y ciudades principales del Nuevo Reino de Granada
1553



1. TENSIONES DE PODER AL INTERIOR DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE (1553–1561)

1.1. LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE Y SUS MINISTROS

Hacia 1547 el Real Consejo de las Indias consideró necesario la creación de una real audiencia que impusiera “sosiego” a los dominios ganados por las huestes de conquista que hasta entonces estaban bajo la autoridad de gobernadores en las provincias de Santa Marta, Cartagena, Nuevo Reino de Granada, San Juan y Popayán. La acumulación de noticias suministradas por muchos eclesiásticos sobre los abusos de estos gobernadores imponía el deber de someterlos a sus respectivos juicios de residencia para que la real justicia brillara en las Indias y fuese desagraviada la real conciencia respecto de su deber misional de traer a los indios al seno de la Cristiandad. Con la promesa de integrar esa nueva Real Audiencia fue enviado adelante el licenciado Miguel Díez de Armendáriz a residenciar a todos los soldados que hasta entonces habían ejercido la función de gobernación en esas provincias, tales como Pedro Fernández de Lugo, Gonzalo Jiménez de Quesada, Jorge Robledo, Pedro de Heredia y Sebastián de Benalcázar. Dotado de las funciones de juez visitador general, el licenciado Díez de Armendáriz efectivamente llegó a Santa Fe e impuso su autoridad hasta 1549, abriendo el camino hacia la creación de una nueva jurisdicción superior que separara estas gobernaciones del control que hasta entonces ejercía la Real Audiencia de Santo Domingo sobre la Tierra Firme.

Una disposición real del mes de julio de 1549 ordenó la fundación de la nueva real audiencia pretorial en la ciudad de Santa Fe, integrada por cinco oidores, con el objetivo de consolidar una superior autoridad, como auténtica representante de la Monarquía, sobre los gobernadores de las provincias sujetas que parecían estar

abusando de sus cargos políticos⁶. Fue así como la Real Audiencia de Santa Fe fundó su derecho con amplios poderes para que los primeros oidores ejercieran funciones tanto de justicia como de gobierno, por ser una audiencia gobernadora, la cual debía ocuparse de hacer obedecer las reales cédulas y provisiones a todos⁷, obligar a los encomenderos a acatar las *Leyes Nuevas* de Barcelona*, visitar todas sus gobernaciones sujetas y fomentar en ellas la fundación de nuevas ciudades y villas⁸. La Real Audiencia significó el establecimiento material y simbólico del dominio de la Monarquía que en ese entonces tenía pretensiones de universalidad, de la mano del Papado, con lo cual sus funcionarios representaban la persona del Rey. En lo material contaron con un edificio para su tribunal en la plaza de Santa Fe y un primigenio grupo de funcionarios subalternos, y en lo simbólico debían organizar rituales de recibimiento conforme al protocolo castellano, disponer sus asientos según su jerarquía y portar el real sello real como emblema de su autoridad superior⁹.

Los primeros oidores de la Real Audiencia de Santa Fe designados fueron: el licenciado Gutiérrez de Mercado, escogido para presidirla y para tomar residencia al licenciado Díez de Armendáriz; Pedro de Saavedra, Juan López de Galarza y Beltrán de Góngora. Para fiscal fue nombrado el licenciado Bolaños y para alguacil mayor Juan de Mendoza Arteaga. En 1550 arribó a Cartagena un tercer oidor, Francisco Briceño, quien venía designado para seguir de inmediato hacia la

⁶MAYORGA GARCÍA, Fernando. La Audiencia de Santa Fe en los siglos XVI–XVII. Bogotá: Instituto de Cultura Hispánica, 1991, p. 22.

⁷ALCÁNTARA POLANCO, Tomás. Las reales audiencias en las provincias americanas de España. Madrid: MAPFRE, 1992, p. 17.

* Las Leyes Nuevas fueron un conjunto de regulaciones aprobadas en 1542 por el rey Carlos V orientadas a proteger a los aborígenes de los excesos de los españoles tales como malos tratamientos, torturas, esclavitud, trabajos en minas; estas reflejan el carácter protector del rey hacia sus vasallos y el atributo de árbitro entre los estamentos de la monarquía, carácter que le era considerado natural e indispensable para el gobierno.

⁸MALAGÓN BARCELÓ Javier afirma que la segunda fase de descubrimientos y fundación de poblaciones ya no se hacía como un negocio entre la Corona y particulares sino que comenzó a dirigirse desde las Audiencias como una empresa desde el Estado Español. V. MALAGÓN BARCELÓ, Javier. El distrito de la Audiencia de Santo Domingo en los siglos XVI – XIX. En: Publicaciones de la Universidad de Santo Domingo, Trujillo: Montalvo, vol. XXIII, 1942, p. 12.

⁹ALCÁNTARA POLANCO, Tomás. Op cit., p. 17 – 18.

Gobernación de Popayán y allí residenciar al capitán Sebastián de Benálcazar, tras lo cual ocuparía su silla en Santa Fe. Pero antes de llegar a su sede falleció de fiebres el presidente Gutierre de Mercado en Mompox¹⁰, resultando entonces que la audiencia solo pudo instalarse con dos oidores de la misma jerarquía, Galarza y Góngora, con los problemas que ello generó en este reino. El Real Consejo de Indias nombró en su reemplazo al licenciado Alonso de Zorita¹¹, un brillante visitador del partido lascasiano que se esforzó por desagaviar a los indios de los abusos cometidos por los dos primeros oidores.

La ausencia del primer presidente de esta Real Audiencia de Santa Fe propició de inmediato una tensión entre los poderes iguales de los dos primeros oidores que tomaron sus asientos en Santa Fe, pues cada uno de ellos se esforzó por aumentar su poder estableciendo alianzas con los alcaldes, regidores y miembros de los cabildos que encontraron, y los que ordenaron crear en las nuevas ciudades que fueron fundadas en las provincias conquistadas por sus órdenes. El cronista Lucas Fernández Piedrahita relató el modo como los jóvenes oidores Galarza y Góngora trabaron ilícita amistad con el juez que debía ser residenciado, Miguel Díez de Armendáriz y con el capitán Gonzalo Jiménez de Quesada, sin importar los cargos que se imputaban al primero. Estos oidores formaron una alianza con estos dos poderosos personajes al punto que facilitaron la huida del residenciado hacia la costa de Santa Marta para dilatar su residencia¹².

La alianza entre estos personajes puede entenderse teniendo en cuenta la salvaguarda de los intereses de los hermanos Jiménez de Quesada frente a los antiguos derechos de Alonso Luis de Lugo, a quien pertenecía por la capitulación

¹⁰FERNÁNDEZ PIEDRAHITA, Lucas. Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada [1615]. Bogotá: Biblioteca popular de cultura colombiana, 1942, tomo IV, libro XI, capítulo IV, p. 60 - 62.

¹¹FRIEDE, Juan. Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada: Desde la instalación de la Real Audiencia en Santa Fe, tomo I 1550 – 1552. Bogotá: Biblioteca del Banco Popular vol. 89, 1975, p. 13.

¹²FERNÁNDEZ PIEDRAHITA, Lucas. Op. cit., p. 72.

de su padre la gobernación del Nuevo Reino de Granada, intereses que había protegido Díez de Armendáriz mientras ejerció la gobernación. Las simpatías del oidor Beltrán de Góngora con el licenciado Armendáriz estaba fundada en el vínculo de paisanaje pues ambos eran naturales de la provincia de Navarra, un elemento importante para fortalecer las alianzas de los poderes personales en las Indias, tal como denunció el cronista mencionado: "...lo coterráneo en países distantes debe correr con calidades de parentesco". Esta frase comprueba la tesis de María Elena Casaús sobre la inmediatez con la que estos vínculos originados en el lugar de procedencia se conformaban una vez establecidas las instituciones de poder en las Indias, las cuales reforzaron y ampliaron la capacidad de acción y las oportunidades de poder para adquirir beneficios para sus miembros¹³.

Estos vínculos aportaban más oportunidades de ejercer poder respecto de aquellos de carácter más inestable que provenían de los bandos en que se dividieron los primeros conquistadores, pues pronto hicieron parte de nuevos grupos de poder en las instituciones que se erigieron conforme a las ordenanzas de gobierno¹⁴. En una carta del licenciado Alonso de Zorita al rey Carlos I de Castilla se dio cuenta de la dificultad para imponer el poderío y la justicia de la Audiencia entre los españoles avecindados en las Indias, pues como herederos de los primeros soldados conquistadores no veían en los oidores los representantes de la justicia real para resolver sus asuntos particulares, sino los medios para consolidar privilegios y salvaguardar intereses, una circunstancia que hacía que las relaciones entre funcionarios regios y la "república de los españoles" se fundara en "la afición o pasión" mutuas¹⁵.

¹³CASAÚS, María Elena. La pervivencia de las redes familiares en la configuración de la elite de poder centroamericano (el caso de la familia Díaz Durán). En: Anuario de Estudios Centroamericanos. Costa Rica, vol. 20. n° 219, 1994, p. 42.

¹⁴MERLUZZI, Manfredi. Mediación política, redes clientelares y pacificación del Reino en el Perú del siglo XVI: Observaciones a partir de los papeles "Pizarro – La Gasca". En: Revista de Indias. Madrid, vol. LXVI. n° 236, enero – abril, 2006, p.93.

¹⁵Carta al rey del licenciado Zorita en la que denuncia la reticencia de los vecinos de Santa Marta a obedecer a la Audiencia afirma: "y a lo que he sentido, no pretenden otra cosa que no haya justicia que los castigue sino vivir con entera libertad"... "entre todos (los vecinos de Santa Marta),

El propio Zorita no pudo concluir la residencia de Armendáriz porque la alianza de los dos oidores y de Jiménez de Quesada era fuerte, circunstancia en la cual las tensiones de poder entre la autoridad del Consejo de Indias y los primeros españoles en Indias aún no se resolvía definitivamente, y cuando en el Nuevo Reino de Granada era difícil sujetarlos a la obediencia a la autoridad regia¹⁶. Una vez vencidos los términos de la comisión de Zorita procedió el Consejo de Indias a nombrar al licenciado Juan Montaña, relator en la Cancillería de Valladolid, para finiquitar efectivamente la residencia de Armendáriz e iniciar la que correspondía a los jóvenes oidores Galarza y Góngora. Esta disposición se acompañó del nombramiento del licenciado Bribiesca como presidente de esta Audiencia y de la orden dada al licenciado Francisco Briceño para abandonar la gobernación de Popayán y ocupar en Santa Fe su silla de oidor¹⁷. Ocurrió entonces que en el año 1553 el poder en la Real Audiencia de Santa Fe pasó a nuevas manos, pues los nuevos nombramientos del Real Consejo de Indias intentaban fortalecer la administración de la real justicia, que en la práctica significaba un reacomodo del poder personal de los viejos funcionarios y la oportunidad de poder para los recién llegados, reacomodo que significó una lucha y la formación de nuevas alianzas para el mantenimiento de los privilegios que sus miembros ya habían logrado.

El panorama interno de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada en 1553 mostraba dos bloques de poderes contrapuestos integrados por las diferentes alianzas, cuyas caras representativas enfrentadas eran los oidores Briceño y Montaña. El oidor Francisco Briceño actuaba como heredero y representante de aquellos a los que los oidores Góngora y Galarza habían favorecido. Contra los

no hay ninguno que se tenga amistad ni que se confíe en el otro... con grande osadía se hacen mal que pueden y se despojan los unos a los otros de lo que tienen". Santa Fe, 22 de febrero de 1550. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo I, p. 19.

¹⁶En una carta al rey los oidores Galarza y Góngora afirmaron que el retiro del licenciado Zorita era oportuno para la quietud y el orden del Nuevo Reino y para "que los negocios tuviesen más breve y mejor efecto, por estar el dicho juez apasionado y parcial". FRIEDE, Juan. *Ibíd.*, tomo I, p. 46.

¹⁷Provisión Real que ordenaba al licenciado Francisco Briceño ocupar su silla de oidor en la Real Audiencia en Santa Fe, Monzón, 11 de julio de 1552. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, p. 224.

privilegios de esos mismos conquistadores, encomenderos y oficiales reales arremetió el oidor Montaña, usando y abusando del poder que le había otorgado el Consejo. Cuatro años después estos personajes acudieron cumplidamente a rendir indagatoria en el juicio de residencia del oidor, y fue entonces cuando el licenciado Montaña advirtió al licenciado Alonso Grajeda, juez de su residencia, que no tomara al pie de la letra las declaraciones de los interrogados porque muchos de ellos tenían la calidad de ser sus “enemigos capitales”¹⁸.

Se puede afirmar que en estos primeros años la Real Audiencia de Santa Fe no funcionó para toda la sociedad indiana, sino para los pocos beneméritos que luchaban entre sí por sus privilegios y mercedes obtenidas, era tal su interdependencia que no hubo pleito relacionado con encomiendas, minas o tierras en el cual no figuraran como testigos declarantes, acusados o acusadores. Como los primeros oidores fueron la cara representativa de esas alianzas contrapuestas en permanente tensión, los jueces reales no actuaron conforme a sus funciones o a algún “espíritu de cuerpo”¹⁹ para implantar el buen gobierno y defender las regalías de Su Majestad, sino solo para defender los intereses propios y los de sus aliados, pese a que las disposiciones reales inhibían sus compromisos y matrimonios con los vecinos del reino.

Tanto Santa Fe y las distintas gobernaciones de su jurisdicción se convirtieron en escenarios en los cuales los primeros oidores contendieron entre sí, en esa lucha

¹⁸Juan Montaña redacta un documento de petición desde la cárcel en Santa Fe dirigida al licenciado Grajeda la cual le es entregada por su amigo y procurador Rodrigo del Carpio, en la que hace una lista de sus enemigos entre los que distingue los “enemigos notorios y capitales” y solo “enemigos capitales”, en el primer grupo cuenta al el mariscal Gonzalo Jiménez de Quesada, el licenciado Francisco Briceño, el doctor Juan Maldonado, los encomenderos Juan de la Ezpeleta, Antonio de Guzmán, el capitán Andrés López de Galarza y el capitán Luis Lancho; en el segundo grupo estaban: el portero de la Audiencia Mateo Calderón, Ignacio de Porras, el escribano Alonso de Coronado, Baltasar Maldonado y Domingo Aguirre vecinos de la ciudad de Tunja, el secretario Diego de Robles y el capitán Pedro Galeano entre otros. Santa Fe, 7 de diciembre de 1557, AGI, secc. Justicia, fondo: Juicios de Residencia, juicio de Residencia de Juan de Montaña, legajo n°600, pieza única, f.324 r - v.

¹⁹BRIDIKHINA, Eugenia. *Theatrum Mundi: Entramados del poder en Charcas colonial*. Lima: Plural/IFEA, 2007, p. 103.

se valieron de ilegales y osadas estrategias para, en términos de Norbert Elías, limitar las posibilidades de poder de sus enemigos. En esa competencia por el poder, cada tropiezo del compañero era una oportunidad para el ascenso del otro, bien que se tratase de algún incumplimiento de las funciones propias del oficio o bien que fuesen asuntos de la “vida privada”; cualquier denuncia significaba una pérdida de reconocimiento, honor, status y prestigio para el funcionario implicado, pues de entrada se suponía que no había actuado conforme a lo que se exigía de su rango²⁰.

La presión social sobre cada movimiento de los reales funcionarios era una garantía de la rectitud que debían demostrar en la vida cotidiana de mediados del siglo XVI, en la que los rumores circulaban diariamente hasta llegar escritos a los oídos del Real Consejo de Indias. Los vecinos de Santa Fe dieron cuenta al juez de residencia de ciertos comportamientos²¹ inapropiados del oidor Juan Montaña con el propósito de denunciar la incoherencia de la vida pública que llevó, es decir, que no había sido un oficial correcto porque no administraba su vida de acuerdo a los valores sociales establecidos para su conducta. En la actualidad puede parecernos que la vida privada de un funcionario estatal es irrelevante para el ejercicio de un cargo público y que no debe ser tomada en cuenta a la hora de hacer los nombramientos, pero en el siglo XVI no existía una distinción entre la vida privada y la vida pública, con lo cual la conducta privada tenía consecuencia inmediata en la pública y viceversa. De este modo un funcionario real estaba

²⁰A este respecto Norbert Elías afirma lo siguiente “la intensa atención con la que se examina cada manifestación de la vida de un hombre, por tanto, también su casa, para comprobar si se atiende o no a límites fijados tradicionalmente para su rango y posición dentro de la jerarquía social”, y más adelante afirma que los hombres de las sociedades preindustriales estaban obligados a “comportarse de acuerdo a su rango, si no lo hace pierde el respeto de su sociedad, pierde oportunidades de status y prestigio y queda marginado”. ELÍAS, Norbert. La sociedad cortesana. México: Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 77, 91 – 92.

²¹Algunos vecinos dijeron que el licenciado Montaña era un frecuente jugador de naipes, tablas y dados, que visitaba a las “rameras”, entre otros.

obligado a obrar apropiadamente en su vida pública y además llevar una vida privada honrosa y moralmente aceptable por todos los vecinos²².

Como coadministradores de la real justicia debían reunirse en la sala del Real Acuerdo los oidores debían reunirse semanalmente para discutir y dictaminar la sentencia definitiva sobre los pleitos que estuvieran al corriente, las sentencias en consenso debían servir “para reforzar el control mutuo entre los magistrados y reforzar el corporativismo”²³. Por el contrario, la Real Audiencia de Santa Fe esta sala fue más bien el lugar de cruentos enfrentamientos, según los testimonios de los funcionarios reales el trato entre los oidores distaba mucho de ser armonioso y se convertía en un continuo intercambio de “palabras feas e injuriosas”. Algunos funcionarios inferiores relataron que los oidores mencionados “salían de los acuerdos muy enojados”, por lo que estos enfrentamientos se conocieron por sus “palabras gruesas” que podían iniciar procesos entre los ofendidos y escándalos públicos que minaban la autoridad de la institución.

En el tiempo que duró el gobierno de los oidores Montaña, Briceño y Maldonado, se distinguieron dos momentos en los conflictos internos entre los funcionarios de la Real Audiencia de Santa Fe: el primero corre desde al año 1553 con la llegada casi en simultáneo de los oidores Francisco Briceño y Juan Montaña; y el segundo a partir de 1556, cuando el doctor y fiscal Juan Maldonado fue nombrado oidor. El primer momento se caracterizó por el empoderamiento del oidor Montaña y de su grupo, al punto que llegó a ser calificado de “tirano” por los vecinos, sus subalternos y sus colegas, un momento que puede catalogarse, siguiendo a Norbert Elías de expansión plena de un poder singular. La siguiente etapa se caracterizó por abiertas tensiones de poder entre los distintos actores, cuya consecuencia más inmediata fue la limitación y la pérdida absoluta del poder por parte de Juan Montaña y su grupo. En los reinos indianos la institucionalización

²²ELIAS, Norbert. Op cit., p. 102.

²³BRIDIKHINA, Eugenia. Op cit., p. 90.

de las funciones realengas estuvo determinada por un contexto de permanente tensión entre los primeros funcionarios reales, y la administración de justicia se debatió entre el cumplimiento de uno de los deberes rectores de la Corona y su aplicación a nivel local.

A continuación se explican la formación de las alianzas y los conflictos resultantes de esa permanente lucha por el poder institucional; en el primer apartado se describe el ambiente social de una Real Audiencia dividida en dos tipos de enfrentamientos: los conflictos que se suscitaron por cuestiones de protocolo y ofensas al honor entre los oidores y los funcionarios menores, motivo suficiente para quejarse al rey pues eran consideradas faltas de comportamiento reguladas por leyes o por cédulas reales. En el segundo se explican los conflictos y las alianzas entre los bandos que lideraron los oidores y las estrategias usadas para lograr y mantener el poder. Finalmente se tratará en el segundo apartado el destino del oidor que cayó en desgracia.

1.2. EL AMBIENTE SOCIAL Y LA LUCHA POR EL PODER EN LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE

La característica principal de las reales audiencias era su funcionamiento colegiado, pues asumían la provisión de sentencias a los procesos judiciales y en las decisiones de gobierno bajo la forma de un acuerdo o un voto mancomunado de sus miembros. No obstante, los estudios históricos realizados sobre las audiencias de Quito y de Charcas, (solo por mencionar algunos casos), demuestran que esas instituciones se caracterizaron por un ambiente institucional en el que imperaba la enemistad, las parcialidades y la actuación de bandos contrapuestos²⁴. Desde muy temprano las instrucciones legales del Real Consejo

²⁴HERZOG, Tamar. La administración como un fenómeno social: La justicia penal de la ciudad de Quito 1650 – 1750. Madrid: Centro de estudios constitucionales, 1995, p. 127.

de las Indias prohibieron las alianzas matrimoniales y personales de los oidores con los vasallos que estaban bajo sus jurisdicciones indianas, intentando mantener la neutralidad de su administración de justicia, pues las familiaridades entre ellos y los vecinos podrían favorecer los intereses de los vecinos particulares²⁵.

El funcionamiento de la Audiencia como institución de justicia dependía no solo de la independencia y autonomía de los jueces, sino también de la honestidad de los abogados, relatores, procuradores, alguaciles, secretarios y escribanos en los procesos civiles y penales, pues eran ellos quienes se encargaban de recibir los “dichos” de los afectados o los interesados en iniciar un proceso judicial. Por su parte, los procesos llegaban resumidos por los relatores encargados de exponerlos ante los jueces en los estrados, los alguaciles eran oficiales de carácter ejecutivo y debían citar a las partes, embargar los bienes, detener a los reos y llevarlos a la ejecución de las penas corporales, los procuradores eran los intermediarios entre las ciudades y la Real Audiencia, llevando la quejas por adjudicación de encomiendas, abuso de poder por parte de alcaldes, corregidores, personal eclesiástico, entre otros²⁶. En conjunto, toda la estructura burocrática de la Real Audiencia era indispensable para su labor y efectividad, determinada a su vez por la baja capacitación profesional y el escaso control directo de la Corona sobre los funcionarios de menor rango, por lo que sus oficios se caracterizaron por su venalidad y el control sobre ellos estuvo a cargo de los oidores²⁷. Como consecuencia, el trato entre superiores y oficiales les exigía tener precaución especial ya que cualquier malentendido les daba la oportunidad a los jueces para castigarles e incluso tenían poder para llevarlos a la cárcel.

²⁵Recopilación de leyes de los reyes de las Indias: Mandadas a imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II. Madrid: Consejo de la hispanidad, 1943, vol. I, libro II, título XVI, ley Iij, por Carlos V en 1530, p. 384.

²⁶PHELAN, John Leddy. El Reino de Quito en el siglo XVII: la política burocrática en el imperio Español. Quito: Banco central del Ecuador, 1995, pp. 219 – 220 y 299 – 300.

²⁷PLANAS ROSELLÓ, Antonio. La Real Audiencia de Mallorca en la época de los Austrias (1571 – 1715). Mallorca: Universitat Pompeu Fabra, 2010, pp. 267 – 274. (Versión digital disponible en: www.dialnet.com)

Para los peninsulares que ejercieron empleos en las reales audiencias era una vía de promoción social y significaba ingresar a un grupo de poder lo suficiente prestigioso, de modo que el acceso al cuerpo burocrático representó siempre nuevas posibilidades de poder para la nobleza de espada, pero sobre todo para aquellos hijosdalgo inferiores que ascendieron gracias a la profesionalización. Las Indias abrieron un nuevo horizonte para que estos personajes lograran esos objetivos, tenían la enorme ventaja de contar con nuevas plazas por llenar y con menor competencia en comparación las posibilidades de ser nombrados en los reinos peninsulares²⁸.

Las audiencias indianas se conformaron por un grupo de burócratas titulados en las universidades peninsulares y no escogidos simplemente dentro del estamento nobiliario de espada, lo cual quiere decir que la burocracia española, si bien estaba conformada por nobles, estos se habían ganado su nombramiento no solo por su origen o relaciones sino por su título y experiencia profesional²⁹. Este equipo debía actuar conforme a una corporación colegiada, tomando las decisiones conjuntamente y no de manera individual³⁰. A la cabeza de la institución estaba el oidor más antiguo, nombrado presidente, encargado de representar la figura real, intervenir en todos los debates judiciales, expedir y librar los pleitos, firmar las cartas, provisiones y sentencias, como también las concesiones de títulos, encomiendas o dádivas³¹, en suma, el presidente concentró un alto poder apenas matizado y frenado por el cuerpo de los oidores. Le seguían en poder los oidores y el fiscal, los primeros encargados de escuchar y sentenciar las reclamaciones de justicia de los vecinos, cumplir las funciones de alcaldes de crimen, visitar las cárceles, cobrar, administrar, arrendar y vender los

²⁸HERZOG, Tamar. Op. cit., p. 105.

²⁹BRIDIKHINA, Eugenia. Op. cit., p. 98.

³⁰Ibíd., p. 90.

³¹Ibíd., p. 92.

bienes de difuntos³². Debían también visitar las ciudades, pueblos y villas para conocer la actuación de los encomenderos, la calidad y el sustento de la población, la cantidad y el número de iglesias y monasterios, la situación de los indígenas y si estos estaban recibiendo la doctrina católica³³. Por último estaban los relatores, procuradores, escribanos, alguaciles y porteros.

Los miembros de las audiencias mencionados anteriormente entendieron sus relaciones en términos de amistad o enemistad. Las posturas de los bandos interinos de la audiencia estaban determinadas por las redes sociales de poder que ellos representaban y que desataban los conflictos internos. En suma, los funcionarios ejercían un control mutuo de sus obligaciones públicas y de su vida privada, con lo cual las mayores denuncias por el incumplimiento de sus funciones o alguna tacha moral, provenían de sus mismos compañeros. En la literatura política de la época era común la denuncia por “parcialidad” o formación de bandos en las cartas enviadas al Real Consejo de Indias, en los informes de visitas y en los juicios de residencia era frecuente el interés de los bandos por denunciar estas posturas de sus superiores, viceversa en los juicios de residencia y las visitas los oidores delataron todo tipo comportamientos inmorales y de mal cumplimiento del deber³⁴.

En la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada desde 1553 los oidores Briceño, Montañó y Maldonado protagonizaron unos de los más celebres episodios de enfrentamiento entre funcionarios por malos tratos. La enemistad entre los licenciados se estudió a través de las cartas enviadas al Consejo de Indias y en las declaraciones en el juicio de residencia de Montañó y en las

³²La Corona debía asegurar que los bienes de aquellos españoles que morían en Indias sin dejar testamento no fueran a ser apropiados por terceras personas, por tanto los oidores debían colocar los bienes bajo la jurisdicción de la Audiencia declarando detalle a detalle su valor, número y calidad en una cuenta que se enviaba al Consejo de Indias y finalmente si no habían herederos esos bienes pasaban al patrimonio real. Véase: ALCÁNTARA POLANCO, Tomás. Op cit., p. 83.

³³Ibíd., p. 85

³⁴HERZOG, Tamar. Op. cit., p. 130.

crónicas de Lucas Fernández de Piedrahita, en su obra describió el modo como la antipatía entre estos dos fue tan intensa que Briceño llegó a calificar a Montaña como un hombre salido del “mismo infierno” y que no había traído más que perjuicios al Reino. Los odores Montaña y Briceño fueron reconocidos públicamente por los vecinos del Reino y de las gobernaciones como “enemigos capitales”. El primero tenía fama de fiero y el segundo de tímido y cauteloso, tanto que Briceño no frenaba las acciones “violentas” de Montaña, cedía ante sus presiones y aceptaba que Montaña diera resolución a varios pleitos³⁵. Esa actitud “templada”, Briceño la excusaba ante las autoridades superiores frente a la “incorrecta y apasionada” administración de Montaña, argumentando que actuaba así para evitar un levantamiento al estilo de Gonzalo Pizarro en el Perú. Ese proceder afectó la reputación de Briceño ante los funcionarios de la Audiencia y ante los vecinos que clamaban justicia, pues aceptó varias vejaciones impuestas por su compañero a los vecinos para que se cedieran encomiendas a los hermanos de Montaña³⁶; como los vecinos continuaron exigiéndole a Briceño que contuviera a Montaña, se confirmaría el cumplimiento de la sujeción a las leyes que buscaba la justicia por los medios legales y no por sus propias manos.

La relación conflictiva entre estos odores se explica de acuerdo a dos problemas: el primero corresponde a los conflictos que se originaron en los llamados “malos tratamientos” entre los miembros, al interior y al exterior de la Real Audiencia, incumpliendo la ley que ordenaba un trato armonioso y cortés entre los funcionarios. El segundo trata sobre los conflictos originados por las alianzas interinas para controlar la institución y con ello el ordenamiento político, jurídico y

³⁵“Esta paciencia en Briceño se extrañaba de suerte entre los vecinos de Santafé, que aún los más políticos le atribuían a temor grande que había cobrado al compañero, pues no es fácil de encontrar entre los actos prudenciales el tolerado ajamiento de la autoridad del oficio”. FERNÁNDEZ PIEDRAHITA, Lucas. Op cit., tomo IV, libro XII, capítulo II, p. 141

³⁶La mayoría de los testigos interrogados en Santa Fe coincidieron en que a Pedro Escudero se le dio la encomienda de El Cocuy, a Rodrigo y a Cristóbal Montaña se les dio título de encomiendas en Mariquita al primero en San Sebastián de Mariquita y al segundo en Mariquita y en la gobernación de Popayán, a su sobrino Juan de Montaña le dio encomiendas en Santa Marta. Sobre el problema de las encomiendas a sus familiares es el tema del capítulo II de este trabajo.

económico de los nuevos territorios indianos. Para el análisis de esta problemática se consultaron los interrogatorios de los funcionarios de la Real Audiencia de Santa Fe, de la gobernación de Popayán y de algunos vecinos. Por un lado los oficiales fueron testigos presenciales y directos de la relación entre los oidores, mientras que los vecinos fueron más bien testigos indirectos al relacionarse con los oidores en el ámbito de los procesos jurídicos y en la vida pública. Entre ambos grupos se distinguen aquellos miembros que hacían parte de las alianzas de Juan Montaña y los miembros del “bando enemigo”, o neutrales; y dependiendo de la relación que hayan tenido con Montaña así será la calidad de la información.

1.2.1. La comunicación del poder y la conservación del Honor.

Las relaciones entre individuos poderosos no solo se manifestaron en las luchas directas y las estrategias grupales por el acceso y el mantenimiento en las instituciones de gobierno, sino que desde las más altas jerarquías se impusieron protocolos reglamentados para el trato cotidiano que debía mediar entre ellos. En este caso, los oidores y oficiales de las reales audiencias tenían que ajustarse a las fórmulas que regían el buen trato y normas que establecían un lugar dentro de la institución para cada oficial, es decir, regulaciones precisas que marcaban desde el ritual de entrada del Sello Real hasta el lugar donde debían sentarse cada uno en los estrados. La falta del cumplimiento de estos protocolos podía desatar riñas y llegando incluso a informaciones ante las autoridades supremas.

El análisis de los enfrentamientos verbales y simbólicos se realizó según el concepto de *etiqueta* propuesto por Norbert Elías en su estudio sobre la sociedad cortesana francesa del siglo XVIII. Elías afirmó que la consolidación de estas normas de etiqueta eran un modo del autocontrol de los funcionarios resultado de

un proceso que se venía gestando desde antes del siglo XVI³⁷. Sus observaciones son pertinentes para este objetivo porque la transgresión del buen trato social hacía entender a los receptores y espectadores de las afrentas que sus autoridades no tenían correspondencia entre su conducta y su rango. Es por eso que tanto los oficiales como los vecinos estaban atentos al comportamiento público y privado de los oidores para denunciar cualquier falta que pudiese desprestigiar a los poseedores del poder público. Asimismo el estudio de las normas de comportamiento entre los funcionarios de la Real Audiencia de Santa Fe tiene su justificación en las numerosas denuncias que hicieron los oficiales reales respecto de los malos tratos o “palabras injuriosas o afrentosas” que recibían por parte del licenciado Juan Montaña o sobre las que pasaban entre los oidores.

Para la sociedad del siglo XVI la distinción de una persona de poder pasaba por sus modales y el uso correcto del lenguaje, de tal modo que una ofensa verbal significaba la afrenta directa al honor y al estatus del ofendido, igualmente el culpable también perdía el suyo; los oidores al ser los principales representantes del rey debían comportarse de acuerdo a su alta posición social para que al mismo tiempo el rey no perdiera legitimidad, autoridad y prestigio. El lugar donde se realizaban las manifestaciones y reafirmaciones del poder por medio del lenguaje o el comportamiento, fueron los estrados y salas de la Real Audiencia, y si bien la intención no es equiparar las cortes indianas con las españolas, al igual que aquellas las audiencias indianas funcionaron como cortes provinciales y eran tenidas por la monarquía como partes integrantes del cuerpo que representaba la persona del rey. Lo que diferenciaba a las cortes peninsulares respecto de las indianas fue su componente social, mientras en España los burócratas pertenecían a las más altas capas sociales, en las Indias los emigrantes debían demostrar algún grado de nobleza, experiencia burocrática o servicios militares a la Corona. Al llegar al Nuevo Mundo estos primeros oficiales se ubicaban en la

³⁷ELIAS, Norbert. Op. cit., p. 77.

cúspide más alta de la sociedad y conformaron la naciente élite gracias a la pertenencia a las instituciones de poder, por lo mismo sus funcionarios debían regir su oficio público y su vida privada como si fuesen una sola, para eso debían atenerse a unos códigos de valores sociales entre los que estaban la buena fama, la gloria, la decencia moral, la religiosidad y, uno de los más importantes, el honor³⁸. Fueron estos los valores usados por los oficiales y vecinos para examinarse mutuamente y denunciar diligentemente a sus superiores.

El insulto, ya fuese verbal o simbólico, estaba penalizado como una falta contra el honor del ofendido o injuria, definida tempranamente como un delito en las partidas medievales de don Alfonso X: “deshonra que es fecha o dicha a otro tuerto o a despreciamiento del”³⁹. Para los altos estamentos sociales el honor era la vida misma pues les confería valor a los individuos dentro de su grupo de poder. Sin honor la vida del vasallo no existía en sociedad o por lo menos era un motivo para no hacer parte de su estamento, en consecuencia podía desatar una riña verbal o un enfrentamiento armado entre los implicados para proteger el honor y el prestigio de su población. La injuria o las palabras gruesas fueron penalizadas con cargos monetarios o encarcelamiento al perpetrador. Un elemento fundamental para que el insulto tuviera repercusión social y diera origen a un proceso criminal fueron los testigos de vista, ya que sin ellos la causa no tendría efectos probatorios, además para que la injuria se cargara de gravedad debía el ejecutante realizarla en los lugares cotidianos del poder como la plaza pública, las puertas de la iglesia, los estrados de la audiencia, etc., de esta manera la injuria tenía así dos consecuencias directas para sus partes: si por un lado el ofendido quedaba públicamente desprestigiado, el injuriador tenía en su contra un número considerable de testigos presenciales dispuestos a declarar los detalles del escándalo⁴⁰.

³⁸BRIDIKHINA, Eugenia. Op. cit., pp. 251 – 255.

³⁹Citado por: Rodrigo Salomón Pérez en “Injuria en Nueva España siglos XVI y XVII”. En: Fronteras de la Historia. Bogotá, ICANH, vol. 13 – 2, 2004, p. 354.

⁴⁰Ibíd.

En este caso de estudio el delito era especialmente grave al implicar a los altos funcionarios de la justicia civil o eclesiástica y a sus subalternos. Precisamente fueron estos últimos quienes aprovecharon el juicio de residencia del licenciado Juan Montaña para denunciarlo por malos tratamientos, jugador, juez apasionado y vil. En sus declaraciones coincidieron, o más bien pactaron, en asegurar que el licenciado Montaña había tratado de malas palabras a los oficiales subalternos o a sus compañero, fue regla común encontrar denuncias por la ofensa al honor expresadas por ejemplo cuando el licenciado Montaña llamó al licenciado Briceño “amujerado, y que le quemaría todos los autos que él hiciese aunque fueran contra él, asimismo le oyó decir este testigo que el doctor Maldonado era un loquito y que no era letrado”⁴¹. Del lado contrario, el bachiller Magallanes relató que el doctor Maldonado había ofendido el honor del licenciado Montaña al llamarlo “tirano, robador, mesonero, bajo y vil”.

Entre los testimonios hay que resaltar las declaraciones de los escribanos porque ofrecen con mayor precisión detalles de la vida cotidiana y del trato en la Real Audiencia por ser ellos los compañeros más frecuentes de los jueces en todas sus obligaciones. De los testimonios llamó la atención la declaratoria del escribano Bernardino de Cisneros, quien había venido al Nuevo Reino con el licenciado Montaña en el mismo navío y juntos hicieron el viaje desde Santa Marta a la ciudad de Vélez y Santa Fe, e incluso Cisneros acompañó al oidor Montaña en la visita que hizo a la gobernación de Popayán. Pese a ello la amistad entre los dos terminó cuando el licenciado incumplió su promesa de promover a Cisneros al cargo de secretario de la audiencia. Al iniciarse la residencia el escribano arremetió contra Montaña como testigo presencial del ejercicio de su oficio, de su vida privada y la de sus hermanos. Sobre el ejercicio de su cargo y de la relación con el oidor Briceño, hizo la siguiente descripción:

⁴¹Testimonio del capitán Luis Lanchero, Santa Fe, enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, f.537r.

El licenciado Montaña era tan deslenguado y desvergonzado y libre en hablar y hacer todo lo que quería que públicamente trataba mal de palabras y otros desmanes al licenciado Briceño, su compañero y este para evitar mayores males y otros desacatos que podían suceder pasaba por ello e disimulaba... he que por todo lo que ha sufrido merece que su majestad le haga merced porque eran tantos y tales y tantas cosas tan feas de sufrir y tolerar que todos se maravillaban del licenciado Briceño y tenían a gran virtud aunque algunos decían que no sufridero él como caballero y como servidor de su majestad⁴².

Respecto al trato con el doctor Maldonado comentó que

... también vio este testigo que trató muy mal de palabras al doctor Maldonado juez de residencia que había sido en esta gobernación de Cartagena e proveído por fiscal por su majestad en esta Real Audiencia, diciendo contra él muy feas e abominables cosas, la dicha enemistad vio este testigo fue porque le rogó en Cartagena ciertos ruegos en favor del adelantado (Pedro de Heredia), que era según razón y justicia, el doctor Maldonado le respondió que no le quería hacer y el dicho licenciado Montaña lo amenazó muy mal diciéndole que venido a este reino le había de tratar como a un zapatero dándole por asiento un banquete porque era lo mejor que merecía y fueron tantas, que el doctor Maldonado decía que no le haría desatinar o hacer algún alboroto o escándalo cosa arto ajenas a su profesión que no le sacaría de sus casillas e buena condición y costumbres.

Por supuesto, el licenciado Francisco Briceño debía dejar sentado su papel de víctima de las numerosas ofensas producto de la personalidad irritable de su compañero, y así describió la relación cotidiana en los estrados lugar predilecto

⁴²Testimonio del escribano Bernardino de Cisneros. Santa Fe, 17 de enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, f. 654r.

desde donde se dirigía a él “subidamente” diciendo “palabras desabridas que no eran de decir en el lugar”, y entre ellos no pasaban sino “grandes pasiones o cosas de enojo en la Sala del Acuerdo, dando el dicho licenciado grandes voces y diciendo cosas a los oficiales”. Tanto el oidor Briceño como los oficiales y vecinos de Santa Fe acompañaron la imagen de juez injurioso con la de un hombre dispuesto al uso de las armas en los estrados, finalmente las denuncias surtieron el efecto esperado, pues el licenciado Montaña fue condenado por el licenciado Alonso de Grajeda a pagar 400 pesos por las ofensas infringidas a sus compañeros, pese a que se excusó diciendo que sus ofensas habían sido en defensa propia porque habían sido sus compañeros los hostiles, y que él era un hombre pacífico, temeroso de Dios y servidor de Su Majestad⁴³.

En las Indias la injuria era una práctica generalizada en el trato entre los funcionarios reales, la fórmula común usada para explicar las ofensas de las que habían sido víctimas era la misma: la injuria se desataba por el “odio y mala voluntad que le tenía” el atacante, este por el contrario pretendió mostrar que esos enojos eran producidos espontáneamente o bien los negaba acusando que su víctima le tenía igualmente, odio y mala voluntad⁴⁴. Aparte de la connotación legal de la injuria como un delito castigable, el castigo moral tenía un efecto mucho más duradero en la memoria de los vecinos al obligar por igual al injuriado y al ofensor a vivir con una tacha a su reputación auestas, puesto que la ofensa no caería en tal concepto si no se hiciera público a los ojos de los vecinos y produciendo un notable escándalo, elemento que según Salomón Pérez era indispensable para la deshonra del ofendido.

Los funcionarios de la audiencia de Santa Fe declararon que habían disimulado el escándalo por un tiempo, podría suponerse también que las numerosas injurias mutuas entre los oidores y subalternos fueron en principio toleradas, luego el

⁴³Descargos del licenciado Montaña, Toledo, AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 605, pieza n° 1, f. 1065r.

⁴⁴PÉREZ SALOMÓN, Rodrigo. Op. cit., p. 360.

juicio de residencia se convertiría en la oportunidad para oficiales y vecinos de quejarse, exagerar o justificar la “mala” conducta del oidor, y que en parte por su personalidad apasionada la administración de justicia estaba parcializada. Incluso el procurador Rodrigo del Carpio, amigo de Montañó, narró como la ciudad de Santa Fe estaba “escandalizada y alborotada diciendo la gente que entre los oidores que los había de regir y gobernar habían semejantes pasiones”, porque entre ellos pasaban “palabras de grande injuria y ofensa”.

Dentro de la audiencia la vigilancia de la conducta moral no solamente estaba jerarquizada, sino que de manera directa los oficiales subordinados podían, en su momento, denunciar lo que ellos consideraban malos tratamientos. Por supuesto, la vigilancia de los protocolos de conducta se hacía entre pares con miras no solo a desprestigiarse mutuamente sino para crear una imagen contraria y correcta de sí mismos, y esto no se limitó a Montañó porque la transgresión de la relación armoniosa que debía imperar entre los oidores fue muy común, como lo muestran las cartas que el oidor Tomás López escribió al momento de su llegada sobre la Real Audiencia de Santa Fe en 1557, este funcionario resaltó que el licenciado Montañó era un juez apasionado e injurioso, pero también que “había habido palabras ignominiosas y afrentosas de una parte y otra, que el doctor Grajeda era paciente y práctico mientras que Maldonado era llevado de su opinión, poco reportado y muy aparejado para reñir”⁴⁵.

Si el honor era una de las cualidades de mayor valía en los funcionarios, el apasionamiento representaba lo contrario. El honor tenía que ver con el prestigio y el estatus del individuo y de su familia, el carácter apasionado no era apropiado para los jueces, por su mismo oficio las sus comportamientos debían ser hombres virtuosos y contenidos. Un oficial calificado de apasionado era sinónimo de falta de control de “los auténticos motivos e impulsos” de sus actos, es decir, de sus

⁴⁵ Carta del licenciado Tomás López. Santa Fe, 10 de enero de 1558. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo III, p. 211.

intereses. Esta nueva escala axiológica de la burocracia era, de acuerdo con Norbert Elías, el cambio del Estado sobre las políticas internas de sus agentes perfilándolos hacia un carácter profesional de los miembros institucionales, proceso en donde uno de sus objetivos era el control de las emociones, la consecuencia más notoria de este cambio debía ser el paso de la conducta del caballero dispuesto al enfrentamiento armado al del cortesano de buenas maneras como expresión de su virtud. En el siglo XVI los señalamientos sobre la conducta apasionada de los oidores eran la evidencia de la tacha moral que pretendían los enemigos en contra de sus compañeros, con lo cual la estrategia de minar el éxito social de un oficial real estuvo cimentada en la destrucción de la imagen pública describiendo la transgresión de esos códigos de conducta que había cometido, con lo cual al perder su prestigio perdían también oportunidades de poder, esto es, de escalar en la pirámide de la burocracia estatal⁴⁶. Los oficiales subalternos interrogados afirmaron, cuando se les preguntó por la manera de ser del oidor Montañó en el ejercicio de su cargo, que era un juez apasionado y que daba grandes voces. Tanto los subalternos como sus compañeros vieron en esta supuesta conducta otra oportunidad para desprestigiar a su enemigo, así fuese por medio de un falso señalamiento demostraron que estaba incumpliendo el protocolo de los funcionarios de abstenerse de gritar, de llevar armas a las instituciones y de mostrar ira o enojo.

El trato o maltrato verbal coexistió con otras formas de comunicación no verbales entre las autoridades reales, el protocolo o etiqueta social marcó para estos funcionarios unas pautas de comportamientos que dieran cuenta del privilegio de cada quién en la institución de poder. Las fuentes documentales también brindan información del significado que tenía para esta sociedad el hecho de organizar cada acto ceremonial en el ejercicio de la justicia para denotar el prestigio de sus ejecutantes. Eugenia Bridikhina describe algunos de los actos protocolarios de los oidores, entre ellos, el acompañamiento que tenía como intención marcar las

⁴⁶ELIAS, Norbert. Op. cit., p. 9.

jerarquías, por ejemplo: el presidente de la audiencia debía ser acompañado por los oidores desde su casa o habitación hasta la salas del acuerdo o los tribunales, debían acompañarlo también desde su casa para ir a la misa y a las fiestas religiosas, y debían ponerse de pie cada vez que entrara o saliera de la sala.

Estos ejemplos demuestran la necesidad del estudio de las formas de representación simbólicas del poder, no solo del lenguaje verbal sino también de los actos de protocolo, la descripción de los gestos y de las expresiones, cada una de estas formas de comunicación tenía un valor de prestigio vinculante y demostraba la posición de los individuos relacionados por medio de esos valores confirmando la legitimidad de su poder⁴⁷. Los estrados de la Real Audiencia fueron los escenarios cotidianos del protocolo oficial, la negligencia a seguirlo por parte de alguno condujo a conflictos entre los funcionarios que si no se hacían manifiestos en riñas físicas o verbales si se transformaron en quejas remitidas en la correspondencia dirigida al Consejo de Indias o al rey.

En julio de 1554 el cabildo de Cartagena escribió al rey para acusar al oidor Juan Montaña por resistirse a mostrar su comisión ante el cabildo, “como es antigua costumbre”, para concluir la residencia del licenciado Díez de Armendáriz. El procurador de la ciudad fue a requerirle que no quebrantase la costumbre y el licenciado “lo ultrajó y trató mal de palabras y obras y lo echó en un cepo conjuntamente con el escribano”. Pidieron por ello que el rey “los desagraviara y mandara a guardar sus preeminencias y costumbres que esta ciudad tiene”⁴⁸. Las quejas no perjudicaron únicamente al licenciado Montaña, pues el contador Cristóbal de Sanmiguel y el procurador Pedro de Colmenares escribieron en octubre de 1559 al rey Felipe II para describir el mal trato recibido de los licenciados Maldonado, Grajeda y López, relataron que los oidores “no guardan la preeminencia que vuestra majestad nos hizo merced”, luego que no los dejaron

⁴⁷BRIDIKHINA, Eugenia. Op. cit., pp. 324 – 325.

⁴⁸Carta del cabildo de Cartagena sobre el licenciado Montaña, Cartagena, 27 de julio de 1554. FRIEDE, Juan. Op. cit, tomo II, p. 196

sentarse durante las honras fúnebres de Carlos V, y además “en las cosas tocantes a vuestro servicio, nos hacen estar de pie en el Acuerdo (*la sala del Acuerdo*) y los bonetes en las manos y otras cosas ilícitas que por impunidad no las diremos. Y así andamos humillados”⁴⁹.

La falta contra el honor público entre los funcionarios no se restringió al Nuevo Reino de Granada, un ejemplo similar se vio en la Real Audiencia de Santo Domingo de 1542 cuando una cédula real mandó que los alcaldes ordinarios en la visitas a la cárcel estuviesen sentados porque al Consejo de Indias había llegado una petición por parte del cabildo de que los oidores

Hacen estar de pie con los bonetes en las manos y no les consentís sentar de cuya causa muchas personas se eximen de ser alcaldes visto el tratamiento que les hacéis... Estad advertidos que a los alcaldes ordinarios los tratéis bien, y estando en visitación de cárcel, haréis que se sienten cerca de vosotros, que así se practica en nuestro Consejo y audiencias”⁵⁰.

Un ejemplo más. En 1551 el rey ordenó a la Real Audiencia de Nueva España que “guardase la preeminencia” del nuevo fiscal, con eso les mandaba que en los estrados de la audiencia pública, en las visitas a las cárceles, en los actos públicos del ayuntamiento, misas, procesiones, visitaciones generales y recibimientos “se asiente en el mismo estrado con vos los dichos oidores ... y se prefiera al fiscal a todos después del presidente y oidores, así en el ir por su orden como en el asentamiento en el lugar a donde van. Y después del dicho

⁴⁹Carta de los oficiales al rey, Santa Fe 25 de octubre de 1559. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo III, p.373.

⁵⁰Capítulo de carta que su majestad le escribió a la Audiencia de Santo Domingo, 4 de abril de 1542. Cedulaario Indiano, recopilado por Diego de Encinas. Madrid: Imprenta real reproducción facsímil de la única de 1596, libro segundo, p. 226.

fiscal ha de ir el alguacil mayor”⁵¹. Era claro que los roces entre los funcionarios no eran convenientes para el gobierno de los nuevos territorios pues el Consejo de Indias sabía que funcionarios descontentos era una posibilidad del aumento de las parcialidades en sus instituciones indianas, pero sobre todo estaba consciente de la necesidad de otorgarle prestigio a sus autoridades para que a su vez ellas le otorgaran prestigio y soberanía.

La observancia de los comportamientos de los oficiales reales recayó además de su personalidad, lenguaje público y seguimiento del protocolo, en la correcta forma de vestir: los oidores debían portar un traje o una garnacha o especie de toga hasta los talones de color negro para simbolizar su oficio ante los ojos de los vecinos, reflejar la austeridad, honradez y tenían restringidas las sedas y otras telas de lujo⁵². El licenciado Briceño y posteriormente el licenciado Tomás López describieron el incumplimiento de esta norma: Briceño juró que había visto a su compañero ejercer el cargo en la ciudad de Santa Fe vestido de un “mante huello” corto de damasco, camisa, capote y gorro de terciopelo y supo que en Popayán cuando fue a detener el alzamiento de Álvaro de Oyón “fue con unas botas y encima una ropilla de terciopelo carmesí con hilos de oro, a todos los que allí estaban les pareció mal”⁵³. El licenciado López describió, sin puntualizar en Montañón, que “será cosa acertada que en el hábito y decencia exterior, los oidores y presidente tengan honestidad trayendo sus ropas francesas y bonetes, porque andan muy a la soldadesca y con armas”⁵⁴. Los jueces debían mantener su dignidad si querían conservar su puesto en la administración para lograrlo no bastaban sus atributos personales sino la aprobación de estos por parte de la sociedad y de sus colegas principales testigos de su conducta privada y pública;

⁵¹Cédula al presidente y oidores de la Real Audiencia de Nueva España, Valladolid, 18 de julio de 1551. *Cedulario Indiano*. Op. cit., libro segundo, p. 262.

⁵²BRIDIKHINA, Eugenia. Op. cit., p. 267 – 270.

⁵³Testimonio del licenciado Francisco Briceño, Santa Fe, 3 de enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montañón, legajo n°600, pieza única, f. 509v – 510r.

⁵⁴Carta del licenciado Tomás López al rey, Santa Fe, 1 de enero de 1557. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo III, p.187.

la opinión que los otros tenían sobre un individuo o la mala fama decidía incluso sobre la vida social de cualquier juez al restarle status, perjudicar su carrera y excluirlo del estamento social⁵⁵.

La administración de justicia en el siglo XVI les exigía a sus ejecutores un ceremonial cargado de símbolos externos relacionados con el control de la conducta política, la rectitud debía visualizarse permanentemente, exteriorizarse y legitimarse de todas las maneras posibles para que la representación del rey por parte de los oidores fuera efectiva. Los comportamientos ideales de los funcionarios, el autocontrol del apasionamiento y la conservación del honor eran observados diariamente por sus colegas y vecinos, en la práctica estos ideales era puestos a prueba por la cólera, la codicia, la belicosidad y el apasionamiento entre las relaciones sociales de la cotidianidad, el trato social público estaba sometido a un paulatino cuidado de sus formas y los hombres de la justicia debían ser los primeros ejemplos⁵⁶. La etiqueta o el protocolo entre las autoridades políticas no eran un reflejo de los privilegios de los grupos sociales sino una forma de legitimar el mismo poder.

1.2.2. Competencia por el poder: Alianzas y conflictos entre los ministros de la Real Audiencia de Santa Fe.

Las disputas por ofensas, injurias o faltas de protocolo eran el reflejo de unas alianzas definidas entre los oidores, los subalternos y los vecinos. Desde 1553 y hasta 1557 la Audiencia de Santa Fe se dividió en dos grupos opuestos: el bando liderado por el licenciado Francisco Briceño que integró al contador Cristóbal de Sanmiguel, el tesorero Andrés López de Galarza, el factor Bartolomé González de la Peña, los procuradores Pedro de Sotelo y Pedro de Colmenares, el secretario y escribano Diego de Robles, el bachiller y alguacil mayor Gonzalo Rodríguez de

⁵⁵BALANDIER, George. Op. cit., p. 52.

⁵⁶HUIZINGA, Johan. Op. cit., pp. 14 – 22 y 65.

Ledesma, los bachilleres Venero, Reinoso, Magallanes y Juan Sánchez, los escribanos Mateo Calderón, Bernardino de Cisneros, el capitán Juan Muñoz de Collantes y el mariscal Gonzalo Jiménez de Quesada. El bando del licenciado Juan Montaña alineó al procurador Rodrigo del Carpio, al portero Juan Ramírez, al relator Pedro Núñez del Águila, al alguacil mayor Álvaro Guerrero, al juez visitador y tasador Pedro Escudero, al canciller Cristóbal Montaña y al escribano Alonso de Coronado.

Un indicador de la fuerza y cohesión de los grupos de poder al interior de las instituciones fue la formación de vínculos familiares o experiencias significativas entre los miembros. Esta es la característica principal de la alianza “liderada” por el oidor Briceño, ejemplificada en los casos de Pedro de Colmenares y Pedro de Sotelo, estos capitanes habían entrado y conquistado a los grupos muiscas con el capitán Jiménez de Quesada en 1538, un segundo caso lo constituye el capitán Juan Muñoz de Collantes, quien llegó a Santa Fe con Sebastián de Benalcázar y fue alcalde ordinario en 1547 de nuevo en 1551⁵⁷. Estos personajes se cuentan entre los hombres que habían sido nombrados en un cargo público y ratificados por los primeros oidores en 1550 para continuar ejerciéndolo dentro de la Real Audiencia. Un tercer ejemplo es el del contador Cristóbal de Sanmiguel quien había entrado al Nuevo Reino con Nicolás de Federmann y se casó con doña Francisca de Silva, una de las hijas del capitán Muñoz de Collantes, presencia que reforzó el poder y el prestigio de este grupo ante la Corona.

Por ello Montaña describía que la relación entre sus enemigos era tan estrecha que “los oidores [refiriéndose a Galarza y Góngora] favorecían al mariscal [Jiménez de Quesada], a Juan Muñoz de Collantes, al contador Sanmiguel, al

⁵⁷Pedro de Colmenares había sido regidor, contador de la Real Hacienda en 1541 – 1546, Alcalde ordinario de Santa Fe, visitador de indios del Nuevo Reino, y encomendero de los pueblos de Boza, Soacha, Tuso y Chise, Juan Muñoz de Collantes había llegado con la hueste de Gonzalo Pizarro y subió con Benalcázar a Popayán, se quedó con Pérez de Quesada y le dieron la encomienda de Chía, fue regidor vitalicio y alcalde ordinario en 1547 y 1551, procurador en 1550 y contador de la Real Hacienda. FLÓREZ DE OCÁRIZ, Juan. Op. cit., libro segundo, pp. 109 y 405.

tesorero Galarza, en público y en secreto, y se acompañaban con ellos y se visitaban los unos a los otros de noche y de día y eran todos ávidos y tenidos por amigos y parciales”⁵⁸. Mientras que el bando liderado por el oidor Briceño estaba relacionado desde la administración de los oidores Juan López de Galarza y Beltrán de Góngora, el grupo de Montaña estaba formado por oficiales que él había favorecido desde su llegada quitando o promoviendo de oficio a algunos oficiales de los oidores que le antecedieron e incluyó también a dos parientes que estaban en el territorio antes que él, sus hermanos Pedro Escudero Herrezuelo, juez visitador en Vélez y fiscal, y Cristóbal Montaña, dos personajes que contaban ya con la enemistad del bando contrario.

Un primer análisis a la conformación de los bandos en la Real Audiencia de Santa Fe muestra que tenían repartidos el poder de los oficiales encargados de la parte ejecutiva de la justicia, es decir los alguaciles y alcaldes, de parte y parte se encontraron procuradores que hacían de representantes de las ciudades ante la Audiencia y ante el Consejo de Indias. El equilibrio se pierde al inclinarse la balanza para darle ventaja al bando contrario del oidor Montaña, pues el licenciado Briceño contaba con la mayoría de los abogados, los escribanos y los oficiales de la Real Hacienda, seguramente porque era una alianza ya sustentada entre Briceño, Galarza, Góngora y Jiménez de Quesada. Consecuencia de estas alianzas internas fue la superioridad del bando de Briceño, más numeroso y de mejor posición, obligando al oidor Montaña a fortalecer su grupo con miembros externos a la Audiencia para que hicieran peso a las labores internas, como fueron algunos encomenderos, vecinos y ministros eclesiásticos.

La fuerte cohesión de los enemigos de Montaña se hizo notoria en los numerosos testimonios que rindieron ante el licenciado Alonso de Grajeda, pues los testigos consultados coincidieron en calificarlo de juez apasionado, parcial, es decir, que

⁵⁸Interrogatorio presentado por el licenciado Montaña para sus descargos, Santa Fe, marzo de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 605, pieza n°1, f. 3844v.

imponía justicia según le conviniera sentenciando con penas graves a españoles y de acuerdo a los testimonios, no merecían ir a la cárcel y perder sus encomiendas. Lo denunciaron también por favorecer y cohechar con aquellos que eran reconocidos parientes, amigos y criados suyos. Así describió este comportamiento el tesorero Andrés López de Galarza:

... se ha acompañado a la audiencia de pleitantes y otras personas y con alguno de los dichos pleitantes ha tenido particular amistad, mientras que a otros pleitantes al dicho licenciado Montaña le hablaban pero que los más de ellos salían desabridos con algunas palabras que de bajos honores les decía.

Los oficiales actuaron mancomunadamente para frenar algunos pleitos que podían favorecer a los amigos o parientes de Montaña y del mismo modo actuaban los aliados de Montaña. En ese continuo conflicto el secretario Diego Robles impedía que los pleitos llegaran más rápido a la audiencia o el relator Pedro Núñez del Águila optaba por no llevar los procesos para que fueran revisados en la Sala del Acuerdo⁵⁹; por su parte los procuradores de las ciudades llevaban quejas de unos y otros vecinos por malos tratamientos para favorecer a sus partidarios con títulos de encomienda, los encargados de estas negociaciones fueron los procuradores Rodrigo del Carpio mano derecha entre los encomenderos y el licenciado Montaña, del otro bando Pedro de Colmenares y Pedro de Sotelo lo eran entre los vecinos del Nuevo Reino, de la Gobernación de Popayán y el licenciado Briceño. Otra de las estrategias usadas por los oidores fue el encarcelamiento de sus oficiales por supuestos incumplimientos del deber, ya fuera en la cárcel de la Real Audiencia o en sus casas. Todos los oficiales, al menos en una ocasión, confesaron estar presos por mandado de alguno de los oidores, las medidas llegaron inclusive en ocasiones al uso del castigo físico, como cuando Montaña condenó al procurador Pedro de Sotelo a cien azotes

⁵⁹Testimonio del alcalde Antonio de Guzmán. Santa Fe, enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 607, pieza única, ff. 10v - 11v.

públicos y destierro a galeras porque lo recusó en unos procesos de los vecinos de la ciudad de Santa Marta⁶⁰.

Si por un lado las alianzas de Montañó con algunos de sus subalternos lo favorecían en la administración de justicia y en el otorgamiento de títulos de encomiendas, la relación con los oficiales de la Real Hacienda no era la mejor. Por tradición legal el factor, el fiscal, el contador y el tesorero tenían cierta autonomía e independencia respecto del control directo de los oidores al encargarse directamente del cobro de los impuestos y detener el recaudo de los mismos por alguna razón de fuerza mayor, pero sus funciones se cruzaban con el personal administrativo y judicial en la vigilancia de los medios de pago. La opción, al igual que con el resto de oficiales, se resolvía entre la amistad o la enemistad. Por medio de la primera significaba crear un entramado de red más poderosa al controlar todo el complejo administrativo, por la segunda limitaba el acceso directo a la vigilancia de los recursos económicos⁶¹. En el caso aquí estudiado las relaciones que mantuvieron los oidores con el personal de la Real Hacienda no fueron menos duras. El contador Cristóbal de Sanmiguel afirmó que el licenciado Montañó desde su llegada insistió en un aumento salarial, según él porque no le habían sumado 20 días más desde su partida de España, aumentando con esto su salario en 60 mil maravedíes. Al no ser complacido en su pretensión, relató Sanmiguel que el oidor lo llamó a su casa y le dijo: “vos no

⁶⁰A manera de ejemplo se pueden mencionar los casos del factor Bartolomé González de la Peña cuando escribió al rey que el licenciado Montañó lo había encarcelado por evitar que empezara un proceso contra el capitán Luis de Manjarrez, justicia mayor de Santa Marta por oro sin quintar; el escribano Bernardino de Cisneros fue preso por sacar unos indios que tenía en el Nuevo Reino a la ciudad de Santa Marta, el contador Cristóbal de Sanmiguel también estuvo preso por no rendirle cuentas al licenciado Montañó. FRIEDE, Juan, op. cit., tomo III 1556 – 1559, p. 49 y en AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montañó, legajo n° 600, pieza única.

⁶¹BERTRAND, Michel. “Poder y riqueza: Normas administrativas y prácticas políticas en una sociedad colonial”. En: Revista Fronteras. México, vol. 4, n° 4, 1999, p. 67. En el artículo Bertrand presenta el análisis que realizó de los oficiales de la Real Hacienda de la Caja Real de Zacatecas y sus relaciones con los oidores de las audiencias y con la élite local, demostró la formación de una extensa red de parientes y aliados que les permitió ocupar un lugar privilegiado en la sociedad del siglo XVIII.

tenéis que ver en esto ni dar cuenta sino yo, y no habla con vos mi provisión sino con el tesorero, y él le dijo que hablase con él y que se habían sacar sin su libramiento y sacó la instrucción firmada del consejo”. La única manera como el licenciado Montaña podía obtener dineros del erario real era que sus pretensiones estuvieran sancionadas por un acuerdo de Audiencia, la primera cuando fue a “desbaratar” la rebelión de Oyón y la segunda cuando realizó la visita a las gobernaciones de la Costa y a concluir la residencia del licenciado Diez de Armendáriz, obteniendo de la caja real 2000 pesos para cada una de estas comisiones.

Unas de las consecuencias inmediatas de un ambiente hostil como ese fue la cotidianidad feroz del conflicto interno y la ralentización de la administración de justicia, aumentada por las tensas relaciones entre los burócratas inferiores y la estrecha dependencia con el resto de la sociedad colonial. Al ser el personal burocrático el principal intermediario entre los vecinos, la población indígena y los jueces, contribuían a que el ejercicio de la justicia fuera entendido tanto por los representantes institucionales como por la sociedad a manera de un asunto personal⁶², tan personal que los oficiales y vecinos testificaron que los oidores, al no poder reconciliar sus diferencias, tenían que escuchar los pleitos en sus propias casas⁶³. Esta actitud de la justicia como un atributo personal se entendió así mismo en los estrados pues ninguna de las parcialidades estaba dispuesta a perder poder frente a su contraria, ambas pretendían la defensa de la justicia para sus partes beneficiada por la transgresión del deber de los oidores de guardar el secreto de sus sentencias en la Audiencia. Por ser representantes de su grupo era de esperarse que las decisiones se comunicaran casi de inmediato a los

⁶²ELIAS, Norbert. Op. cit., p. 97.

⁶³Desde 1541 se había prohibido que los oidores hicieran audiencia en sus casas, sino que “todos se junten en la Audiencia a ver y determinar los pleitos y negocios que a ella ocurrieren”. En, Recopilación de leyes de los reyes de las Indias, op. cit., libro II, título XV, ley xxij, por Carlos V 21 de enero de 1541, p. 332.

interesados. Juan de Penagos, alcalde ordinario de Santa Fe, describió el escándalo suscitado en razón de la develación del secreto:

... oyó muchas veces quejarse al licenciado Briceño que el secreto que pasaba en el acuerdo lo descubría el licenciado Briceño y también oyó al licenciado Montaña del licenciado Briceño, por lo mismo, el licenciado Briceño le respondió a voces "señor todas las diferencias son porque no le dejo ejecutar sus pasiones y hacer otros males que no se sufren porque no quiere que se siga ni se guarde él ni del rey, y el licenciado Montaña daba por respuesta que el licenciado Briceño no le dejaba hacer justicia y otras cosas y así andaba todo tan revuelto que si alguno se allegaba al licenciado Briceño o al licenciado Montaña parecía parecer gran trabajo y era la dicha de la suerte que muchos en topándose se preguntaba si eran Somonte o Carvajales⁶⁴.

Este apartado no tiene el propósito de estudiar la totalidad de los pleitos que seguramente se dieron en cuatro años de ejercicio de ambos oidores, sino mostrar algunas denuncias puestas por los funcionarios de la Audiencia de Santa Fe y de la gobernación de Popayán en el juicio de residencia del oidor Montaña que fueron motivo de enfrentamiento e involucraron a los miembros de sus respectivas alianzas. Entre esos casos los testigos mencionaron pleitos por el envío de hombres casados a España, penas o sentencias consideradas severas por "delitos menores", hasta las más graves, denuncias sobre el descuido o abuso de la aplicación de las *Leyes Nuevas*, el favorecimiento a familiares y amigos, el cohecho e incluso un cargo por presunto levantamiento contra el rey.

En primer lugar la negativa de enviar a los hombres casados a España, la retención de documentos, encarcelamiento por "faltas leves" y el cohecho, fueron los delitos más señalados por lo oficiales; específicamente el cohecho, que

⁶⁴Testimonio del alcalde ordinario Juan de Penagos. Santa Fe, 7 de enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, ff. 545r – 547r.

además de ocupar el primer lugar, su utilización fue tan abusada que los testigos aprovecharon su confusión con el concepto de dádiva o por la realización de algún favor por parte de los jueces. De ellos el más común fue el de no enviar los hombres casados a España y fue de los más denunciados. Así sucedió con el caso de Alonso de Torrijos, “quien estando preso por casado lo dejaban por pagarle al dicho licenciado Montaña una sarta de perlas de 40 pesos”. El incumplimiento de esta medida también fue revelado por fray Juan de Soto Filiberto Menor, quien en 1553 envió una carta al Rey para pedir que se prohibiera la venta de indias para que los españoles casados fuesen por sus mujeres a España, y afirmó que “sus oidores lo consienten muy indiferentemente”⁶⁵. Sobre este aspecto bien afirma Tamar Herzog que las relaciones de los oidores con los afectados suscitaba una reacción personal inmediata que dependiendo del resultado de los procesos generaba o reforzaba los lazos filiales existentes o degeneraba en una enemistad haciendo de la justicia no un deber abstracto y general para la sociedad sino el dominio de los intereses particulares⁶⁶.

La formación de alianzas no se limitó al Nuevo Reino, al ser las máximas autoridades jurídicas y ejecutivas debían realizar personalmente o delegar en un oficial lo suficientemente hábil las visitas de la tierra a las gobernaciones para vigilar el gobierno local, así sus alianzas no se limitaron al campo de acción de la institucionalidad sino que se expandieron a todos los sitios donde debía llegar su autoridad. Tanto Briceño como Montaña contaron con aliados en las ciudades principales: del lado de Montaña estuvieron el capitán Luis Manjarrés, nombrado justicia mayor, el capitán Sebastián Fonseca y el capitán Juan de Villanueva, nombrado también justicia mayor, quienes hacían de enlace principal en la gobernación de Santa Marta, mientras que los herederos del adelantado Pedro de Heredia hacían lo mismo en la gobernación de Cartagena. Hacia el sur, en la gobernación de Popayán, su red estuvo compuesta por el obispo Juan Valle, su

⁶⁵Carta del capellán Fray Juan de Soto Filiberto Menor al Rey, Santa Fe 3 de febrero de 1553. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, p. 30.

⁶⁶HERZOG, Tamar. Op cit., p. 134.

provisor Francisco González Grandino, el capitán Luis Guzmán y el capitán Álvaro Guerrero⁶⁷.

Del lado de Briceño el apoyo principal en las gobernaciones costeras estuvo representado por los miembros del cabildo de Cartagena y Santa Marta, algunos miembros del personal eclesiástico, especialmente de la orden de los franciscanos; en la gobernación de Popayán los principales aliados los había formado al cumplir su cargo de gobernador, conformada por el nuevo gobernador capitán Pero Fernández de Busto, los cabildos de las ciudades de Popayán, Cali, Cartago y villa de Anserma y el capitán don Francisco de Benalcázar. Los oidores actuaron rápidamente nombrando a encomenderos y capitanes en cargos de justicia para garantizar el apoderamiento de los mejores privilegios para su grupo. Las alianzas que vincularon a los oidores con sus oficiales y con la sociedad indican la capacidad de actuación de los jueces no limitada a las instituciones y personas del Nuevo Reino de Granada. Para su funcionamiento y empoderamiento debían mantener conexiones con otros funcionarios nombrados por ellos en las principales ciudades para controlar los asuntos que atañían a su oficio. Esto demuestra que los conflictos interinos en la Real Audiencia no se quedaban anclados a Santa Fe sino que involucraron a las ciudades establecidas, se podría caracterizar tal situación de conflicto expansivo en donde las alianzas era una estrategia fundamental para conservar y aumentar el poder.⁶⁸.

El ambiente social y sus consecuencias sobre el funcionamiento de las instituciones reales se agudizaron por el enfrentamiento directo entre los oidores

⁶⁷El capitán Luis de Manjarrés hizo parte de la hueste de Jiménez de Quesada, véase, Juan Flórez de Ocariz. *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo / Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1990, libro primero, p. 70.

⁶⁸El capitán Hernán Vanegas aseguró que el licenciado Montañó había nombrado en cargos de justicia a Ortún Velasco en Pamplona, al capitán Valdés en Ibagué, al capitán Martín Yáñez en Tocaima, en Santa Marta al capitán Luis Manjarrez y a Diego Robles secretario de la Real Audiencia en San Sebastián de Plata. Testimonio del capitán Hernán Vanegas. Santa Fe, 23 de diciembre de 1557.AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montañó, legajo n° 600, pieza única, f.469r.

Briceño y Montaña entre 1553 y 1556 por denuncias sobre sus actuaciones como oidor. Cabe resaltar que las declaraciones del licenciado Briceño no distaron mucho de la de sus colegas, incluso en su primera declaratoria dice que los pleitos en la Audiencia no eran muchos y que habían sido sentenciados cumplidamente; diferente es el tono de sus cartas al rey anteriores al juicio de residencia escribió en noviembre de 1553, (apenas con cuatro meses en los asientos de oidor), lo siguiente “porque las cosas con la venida y estada de este hombre pasan, son abominables...y suplico me haga merced en me mandar tomar residencia y dar licencia para me ir a mi casa, porque no tengo en estas partes tanta salud como he menester y en España tengo hijos que tienen la necesidad de su padre”. En la misma semana Montaña le contesta a su compañero: “y acuérdesse vuestra merced que estamos en tiempo que cumple que haya gran conformidad y que ha vuestra merced le conviene tenerme por amigo y a mí lo mismo por lo que toca a nuestras personas, honras y haciendas”⁶⁹. La concordia estaba lejos de mediar las relaciones lo que predominó fue la competencia por el gobierno de la Audiencia que se mantenía repartido entonces entre estos dos personajes contrapuestos.

La competencia exigía que se hicieran demostraciones de quién era más cumplidero de sus deberes por ende quién era el mejor oidor, en esa cruenta competencia los desacuerdos sobre una sentencia era un motivo de forcejeo pues quién hiciera ceder al otro le cedía una porción de su poder y un favor a su grupo⁷⁰. De acuerdo con Norbert Elías, y por su posterior importancia debo mencionar el caso del capitán Pedro de Saucedo. Al año siguiente de su llegada, Juan Montaña se resolvió a castigar a los primeros capitanes conquistadores por malos tratamientos de indígenas, una estrategia que le sirvió al mismo tiempo

⁶⁹Carta del licenciado Briceño al Rey, Santa Fe, 13 de noviembre de 1553, carta del licenciado Montaña a su compañero, Cali, 17 de diciembre de 1553. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, pp. 88 y 105.

⁷⁰ELIAS, Norbert. Op. cit., p. 97. El autor afirma que esta continua competencia por el poder entre los grupos privilegiados es un juego permanente al que llama el equilibrio de tensiones donde los conflictos son rutinarios para que el contrincante acate las reglas del otro.

para acomodar a sus familiares con títulos de encomienda. El caso del capitán Saucedo tuvo esa doble connotación, en mayo de 1554 fue acusado por el alguacil Gonzalo Velásquez de Porras (aliado de Juan Montaña) por malos tratamientos de indios “so color de justicia” cuando fue con título de alcalde en la jornada de pacificación y poblamiento de la ciudad de Mariquita. Este capitán se justificó diciendo que tales “indios rebeldes se habían alzado”, “y por esta causa y justicia, que yo mandé por sentencia, se pacificó la tierra y está de paz toda ella y sirven ahora muy bien”⁷¹, alegó también que si faltó algo en el proceso fue por darle brevedad y evitar algún otro levantamiento “para dar ejemplo a los demás indios... porque lo que yo hice fue en vuestro Real servicio y no de otra manera”. Pese a su alegato el oidor Montaña lo condenó por violar las Leyes Nuevas de 1542 ejecutando una jornada de guerra injusta y contra derecho después de habersele probado culpabilidad, fue sentenciado por el oidor Montaña a la pena capital⁷². Justificándose en el cumplimiento de la ley llevó el espectáculo de la justicia a Indias⁷³. Después de esta fecha el oidor Montaña se empoderó de la Audiencia, le demostró a los capitanes, conquistadores y a encomenderos que él si hacía efectivo el cumplimiento de las leyes. A partir de allí cimentó el temor necesario, como el mismo Saucedo dijera, para evitar mayores males. Con la ejecución afirmó la energía de la justicia real representada en su persona, mostró que en efecto se sancionarían las transgresiones a las leyes e impuso públicamente su poder sobre el de su compañero.

Pasó un año entero para que hubiera evidencias de alguna mejoría de las relaciones entre los oidores, en junio de 1554 el mismo licenciado Briceño le

⁷¹Carta de Pedro de Saucedo a la Audiencia defendiéndose de la acusación del crimen cometido contra los indios y la sentencia condenatoria. Santa Fe, 26 de mayo de 1554. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, pp. 158 – 164.

⁷²En el documento se describe cómo debía ejecutarse la pena: “de la cárcel donde está preso sea sacado caballero, las manos atadas, y traído por las calles públicas de esta ciudad con voz de pregonero que manifieste su delito en forma acostumbrada y llevado a la plaza pública y picota de ella donde se acostumbra ejecutar la justicia Real, y allí le sea cortada la cabeza por el pescuezo, por manera que muera naturalmente”.

⁷³BALANDIER, George. Op. cit., pp. 23 – 37.

escribió al rey que ya había conformidad y que la razón de su discordia se debía a “causa de que algunas personas que van a España o por acá quedan sembraban cizañas y procuraban divisiones entre nosotros”⁷⁴. Esta tregua disfrazada de común acuerdo fue develada por una carta conjunta de tres oficiales de la Real Audiencia, contaron que el ambiente y la “conformidad” de los oidores se mantuvieron solo por la actitud permisiva de Briceño⁷⁵, y que incluso el obispo de Juan de Los Barrios intentó mediar entre ellos. Pese a sus declaraciones, Briceño argumentó en el juicio de residencia que su actitud conformista se justificaba por el temor de un levantamiento de Montañó y sus hermanos contra la Corona, e insistió también que él era un juez limpio y su respaldo más grande eran los testimonios de los oficiales, algunos vecinos y el propio mariscal Gonzalo Jiménez de Quesada⁷⁶.

Esta declaración deja en evidencia la filiación de uno de los personajes más queridos y admirados entre los vecinos. La participación de Jiménez de Quesada en esta disputa por el poder se explica por la necesidad de estabilizar su propia red de encomenderos y oficiales leales pues él mismo había repartido los primeros títulos de encomienda a los capitanes de su hueste. Años después no podía ser un observador de la desarticulación de los favores que había impartido. Por lo tanto si había perdido el poder absoluto de la justicia debía recuperarlo aunque fuese compartiéndolo con los oidores de la audiencia, los oidores no eran menos indiferentes de la necesidad de aliarse con él, a diferencia de los otros conquistadores residenciados el adelantado Jiménez gozaba de una gran reputación pública en la península y al ser abogado era conocedor de las instituciones, por eso fue nombrado para tomarle la residencia al fiscal Juan

⁷⁴Carta del licenciado Briceño al rey, Santa Fe 13 de noviembre de 1553, carta del licenciado Montañó al licenciado Briceño, Popayán 14 de noviembre de 1553 y carta de los oidores Briceño y Montañó al rey. Santa Fe, 17 de junio de 1554, FRIEDE, Juan. Op cit., tomo II, pp. 88, 89 y 171.

⁷⁵Carta de los oficiales: Andrés López de Galarza, Bartolomé González de la Peña y Juan Muñoz de Collantes. Santa Fe, 1 de octubre de 1555. *Ibíd.*, p. 352.

⁷⁶Testimonio del licenciado Francisco Briceño. Santa Fe, 3 de enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montañó, legajo n° 600, pieza única, f. 513r.

Maldonado en Cartagena, una estrategia de Montaña para distanciar a un poderoso líder y uno de sus “enemigos capitales”.

Después de lo descrito hasta aquí se podría afirmar que además de las alianzas internas, la inmensa tensión institucional en la audiencia de Santa Fe era causada también por la insuficiencia en el número de los oidores: al ser una institución bicéfala y contrapuesta era casi que imposible tener acuerdo en todos los negocios; por igual Montaña y Briceño aceptaron que para poder proveer en algunos negocios lo hacían en individual aprovechando la ausencia o la recusación de su compañero. Para alivianar las tensiones y para darle cumplimiento a la ordenanza ratificada en 1542 sobre el número de oidores, la Corona le dio a Juan Maldonado, entonces fiscal de la gobernación de Cartagena, en 1556 nombramiento de oidor⁷⁷. Se entiende esta provisión por la premura de darle un equilibrio de poderes a la audiencia y por cubrir el puesto que debía tomar primero el licenciado Tomás López, trasladado de la audiencia de los Confines (Guatemala) y porque en el Real Consejo de Indias para 1556 ya habían llegado quejas contra la conducta de los oidores de Santa Fe, especialmente de Juan Montaña.

La Corona de Castilla máximo árbitro de justicia en la búsqueda del equilibrio de poderes entre sus funcionarios y sin perjuicio del poder real, nunca tomaba prisionero ni dictaba sentencia en contra de los oidores sin antes hacerles un juicio, además Montaña, Briceño y Maldonado habían sido favorecidos por la gracia real y eran representantes de la divina justicia de Su Majestad, era inconcebible en el siglo XVI que la Monarquía actuara de manera inmediata para tomar justicia en contra de sus representantes. El primer paso era mediar y minimizar sus poderes con otro igual, por eso el nombramiento como oidor al

⁷⁷Según Tamar Herzog y el Antonio Planas Roselló, era común que el fiscal ascendiera al puesto de oidor, lo curioso en este caso es que Juan Maldonado no fue promovido a otra audiencia, por ejemplo la de Santo Domingo, sino que se quedara en la misma jurisdicción, cuando por regla se trasladaban los oidores para que no tuvieran mayor conexión social.

doctor Juan Maldonado supuso una segunda fase de los conflictos internos de la Audiencia. Por fin Briceño tuvo algún apoyo y juntos formaron una alianza temporal, el recién nombrado oidor emprendió estrategias directas, legales y personales para frenar el poder de Montaña.

El doctor Juan Maldonado gozaba de buena reputación en la gobernación de Cartagena de amplios poderes y de una red social que incluía el cabildo cartagenero. Siendo fiscal se encargó de defender los asuntos tocantes a la jurisdicción real, el patrimonio y la hacienda, es decir, velaba porque ni los funcionarios seculares, eclesiásticos o vecinos atentaran contra la autoridad, la hacienda y la soberanía del rey. Además su presencia era necesaria en la Audiencia como control de sus funcionarios pues los oidores no podían efectuar acuerdos extraordinarios sin el fiscal, atendía los asuntos civiles y criminales, velaba por la resolución pronta y eficaz de los juicios, defendía la legalidad, vigilaba la buena expedición de la administración de la justicia, el orden del gobierno, el buen trato a los indígenas, el manejo del orden público e informar a la Corona de manera inmediata sobre las causas graves⁷⁸. Además el fiscal a diferencia de los oidores no estaba sujeto a la autoridad del presidente de la audiencia sino que servía directamente al Consejo de Indias “tenía autonomía y libertad de acción e información”⁷⁹, este carácter le dio al fiscal un poder excepcional que a pesar de ser un funcionario jerárquicamente en el mismo nivel de los oidores sus facultades hacían de la audiencia un ambiente permanente de la lucha de poderes sin otra opción para los oidores que “granjearse su amistad”.

Estos atributos de poderes hicieron posible que entre el fiscal Maldonado y el oidor Montaña solo germinara una tenaz enemistad pública. Iniciada en la ciudad de Cartagena al parecer por los desacuerdos que tenían sobre el juicio del licenciado Miguel Díez de Armendáriz, por el trato a los oidores Góngora y

⁷⁸ PHELAN, John. Op. cit., p. 199.

⁷⁹ BRIDIKHINA, Eugenia. Op cit., p. 79.

Galarza, a quienes Maldonado los había juzgado benévolamente, y especialmente por la residencia que le había tomado Maldonado a Pedro de Heredia. Unido a los desacuerdos en lo tocante a los asuntos de justicia, ambas partes se desbordaron en “malos tratamientos públicos y notorios” en Santa Fe y en la ciudad de Cartagena, el primero en arremeter fue el doctor Maldonado al cometer dos faltas graves de etiqueta: la primera al negarle el cortejo público de bienvenida al oidor que debía rendirle por costumbre y por ley, la segunda, negarle el saludo en las calles. Maldonado fue capaz de hacer semejante descortesías porque, afirma Fernández de Piedrahita, Cartagena estaba aún bajo la jurisdicción de la Real Audiencia de Santo Domingo y por ende Montaña no representaba para el fiscal una autoridad superior⁸⁰.

En julio de 1554 en una carta al Rey Maldonado decía sobre Montaña que era un hombre “suelto, peligroso, achacoso y deshonesto”, denunciando que lo había amenazado diciéndole que lo esperaba cuando subiera al Reino. En noviembre del mismo año era el oidor Montaña quien escribía que el “doctor Maldonado se mostró muy parcial del licenciado Miguel Díez, del cabildo... y como estos son del bando contrario del adelantado (Pedro de Heredia), fue la cosa tan adelante que no hallé testigo que osase decir cosa contra Miguel Díez”, afirma que él no presionó a los testigos por evitar que el doctor Maldonado les quitara las encomiendas al tener en ese momento comisión de visitador. La residencia de Armendáriz al fin pudo ser concluida no sin antes dejar de enemigos a Montaña, Maldonado y el cabildo de Cartagena. Al igual que sucedió en la gobernación de Popayán y en el Nuevo Reino, el oidor Juan Montaña estaba desestabilizando los poderes de los conquistadores que habían funcionado como primeras autoridades al repartir justicia, encomiendas y cargos. Al llegar en representación de la autoridad real a formalizar, darle legalidad o condenar sus actuaciones, fue en contravía de la red de poder que estos habían formado y limitando su poder para convertirse en el único administrador de justicia.

⁸⁰FERNÁNDEZ PIEDRAHITA, Lucas. Op. cit., capítulo IV, libro XII, p. 168.

En 1556 Montaña envió al mariscal Jiménez de Quesada para que le tomara residencia a Maldonado. Al finalizarla el último recibió el nombramiento de oidor y llegó junto con el mariscal al Nuevo Reino a complicar aún más la difícil situación interna de la Audiencia. A mediados de 1556 el licenciado Briceño escribió de nuevo al rey confesándole que el licenciado Montaña y el doctor Maldonado habían estado tan “apasionados y de tan mal arte” que él había procurado para conformarlos.

La llegada del nuevo oidor Juan Maldonado a la Audiencia de Santa Fe supuso un desequilibrio de poderes perjudicando el bando de Montaña. Unidos por la causa común para “derrotar” al malquerido oidor, el licenciado Francisco Briceño, Juan Maldonado, Gonzalo Jiménez de Quesada y el obispo de los Barrios tejieron una conspiración acusando al licenciado Montaña y sus hermanos de sospecha de levantamiento en contra del rey. Era esta la más grave acusación para cualquier burócrata real, empeorada porque no había pasado mucho tiempo desde el levantamiento de Gonzalo Pizarro en Perú y del intento frustrado del capitán Álvaro de Oyón en la gobernación de Popayán.

La fama del oidor Montaña fue puesta en tela de juicio, por lo que antes de apresarle el mariscal Jiménez de Quesada organizó un juego de sortija en casa de su amiga Catalina de Gaitán “en donde sacaron muchas invenciones, motes y todo enderezado en perjuicio del honor, y los dichos motes los llevaban a los licenciados Briceño y Maldonado y los leían públicamente y los reían y alababan”⁸¹. El 5 octubre de 1557 Montaña fue encarcelado en su casa, retirado de su oficio de oidor mientras que el diligente Maldonado comenzó la recopilación de los testimonios de este posible levantamiento por todas las ciudades y villas. El pretexto había funcionado, los enemigos de Montaña sabían que el cargo de lesa majestad, los de levantamiento, robo a la Caja Real o muerte a español, podían

⁸¹Interrogatorio de licenciado Montaña para sus descargos, Op. cit., f. 3845r.

recibir el peor castigo⁸², y seguramente albergaban tal destino al hombre que había osado usurpar su lugar en el Nuevo Reino de Granada.

El principal testimonio sobre el que se fundamentó el señalamiento fue el de un Francisco Morcillo, soldado que había llegado al Nuevo Reino de Granada huido del Perú. Juan Montañó no tenía duda que se trataba de una conspiración en su contra y sabía las consecuencias de una acusación semejante, por eso sus descargos iniciales y más preocupantes se remiten para desmentir la acusación afirmando que los licenciados se habían concertado contra él y que habían presentado unos testigos que los habían comprado por ser criados del mariscal Jiménez⁸³. Por falta de pruebas contundentes el recién llegado, el oidor Tomás López⁸⁴, sentenció por nula la acusación.

El licenciado Alonso de Grajeda llegó en junio de 1557 y en diciembre del mismo año comenzó la residencia, de la cual resultaron más de 200 cargos puestos a Montañó y calificados por el licenciado Grajeda de “torpes en tomar y recibir”. A partir de entonces corrieron tres años de cárcel hasta 1559 en Santa Fe, su destino final se decidió primero en la ciudad de Toledo y la sentencia definitiva se ejecutó en la villa en la de Madrid donde fue condenado en 1561 a la pena capital por la sentencia a muerte del capitán y alcalde de San Sebastián de la Plata, Pedro de Saucedo⁸⁵. De la misma manera que Montañó había hecho de las ejecuciones reales un espectáculo de legitimidad política, lo propio había hecho Felipe II con él: la ejecución de un funcionario en plaza pública era una advertencia del poder soberano de la monarquía a sus oficiales en Indias, después de la rebelión de Pizarro solo la coerción directa y ejemplarizante podría

⁸²Recopilación de leyes, op. cit., libro II, título XVI, ley xxxvj, por Carlos V en 1530, p. 382.

⁸³Interrogatorio preparado por el licenciado Montañó. Santa Fe, marzo de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montañó, legajo n° 605, pieza n°1, f. 3847v.

⁸⁴El licenciado Tomás López fue nombrado oidor en Santa Fe el 5 de noviembre de 1556, pero se tardó un año porque se quedó esperando los permisos correspondientes.

⁸⁵Es significativo el lugar destinado para la ejecución pues recién Felipe II había instalado la Corte en esa villa.

calmar las futuras insolencias, garantizar la obediencia y el correcto servicio al rey en todos los territorios de dominio español⁸⁶.

La fuerte interdependencia entre los oidores y oficiales los obligó a constituir alianzas como única vía de supervivencia en las instituciones de poder las cuáles eran una de las vías de promoción social de mayor acceso en Indias, en donde, a diferencia de la península el peso de las redes de relaciones por su cercanía al centro de poder era más difícil de franquear. Las alianzas se convirtieron en una práctica generalizada, aceptada e incontrolable pues estaba a la base de la construcción de la nueva sociedad que supuso en América la mejor oportunidad para hijosdalgo favorecidos y burócratas en ascenso de hacerse un nombre, para eso necesitaron sin duda de la tradicional conformación de alianzas y de redes de poder para el sostenimiento del poder y del privilegio que representaba⁸⁷. La alianza del oidor Montaña terminó por sucumbir por la unión de los distintos agentes de poder: los oidores, el obispo, el mariscal, y los cabildos, juntos tenían la fuerte ventaja de tener representación inmediata ante el Consejo de Indias por medio de los procuradores que llegaron con sus numerosas quejas del oidor y sin duda actuaron para restablecer el control de la sociedad que tenían antes de la llegada del desencajado Montaña y la alianza de la que él era el eje principal.

1.3. SIN HONOR, SIN VARA DE JUSTICIA Y SIN VIDA: LA SENTENCIA DEL LICENCIADO MONTAÑO

El 15 de septiembre de 1555 el oidor Juan de Montaña fue notificado del comienzo de su residencia y no habían pasado sino dos años en su cargo, seis meses después la residencia no había comenzado porque el presidente Arbizu que fue comisionado para hacerla murió en un naufragio. En marzo de 1556

⁸⁶BALANDIER, George. Op. cit., p. 37.

⁸⁷ELIAS, Norbert. Op. cit., p. 83.

escribía Montañó que estaba complacido por la residencia para poder defenderse en España y le explicó al rey que la razón de su fracaso se debía a las alianzas de los escribanos, los testigos, el obispo y un oidor “que representa la audiencia para autorizar sus maldades y falsedades mientras va el oidor, su compañero, en servicio de su majestad”. Al fallecer Arbizo la residencia fue encargada al licenciado Alonso de Grajeda, oidor de la audiencia de Santo Domingo, autorizado para suspender a Montañó y a Briceño solo si fuera necesario⁸⁸. En el mes de diciembre de 1557 el licenciado Grajeda comenzó la residencia y al momento de su llegada encontró al licenciado Montañó y a sus hermanos presos en la cárcel Real de la Audiencia sin su vara de oidor y a la ciudad muy “revuelta y escandalizada”.

En la cárcel de Santa Fe permaneció el oidor Montañó cerca de dos años y sus bienes fueron retenidos⁸⁹, fue apenas el inicio de cuatro años de penosa cárcel hasta su sentencia definitiva. Apresado los primeros dos años en Santa Fe en el calabozo de la audiencia con grillos, cadenas, sin comer y sin tener donde dormir, desde la cárcel pedía al licenciado Grajeda en mayo de 1558 el envío de su proceso al Real Consejo de Indias. Este respondió que sus descargos ya habían sido enviados y que su castigo estaba dado conforme a justicia⁹⁰. Montañó y Grajeda se empecinaron en una larga discusión, mientras el primero se quejaba de que el licenciado Grajeda quería que declarara lo que “convenía”, el segundo se defendía diciendo que Montañó era un desacatado, incluso con intenciones de un supuesto intento de escape del oidor cundo fuera enviado a España.

⁸⁸Real cédula al licenciado Grajeda, Valladolid, 29 de octubre de 1556. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo III, pp. 101 – 102.

⁸⁹El inventario arrojó aproximadamente 3229 pesos, en los que se incluyó una barra de oro de 10 quilates, cadenas de oro, además las casas, caballos y otros bienes muebles. Santa Fe, 20 de junio de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montañó Justicia, legajo n° 605, pieza n° 2, f. 1117r-1118v.

⁹⁰Petición del licenciado Montañó y respuesta del licenciado Grajeda. Santa Fe junio de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montañó, legajo n° 605, pieza n° 2, f. 122v – 125r.

Reunidos en la Sala del Acuerdo, los licenciados Briceño y Maldonado insistieron que el licenciado Montaña y sus hermanos debían permanecer presos por el delito de rebelión “averiguado de sus personas y testigos”. A pesar de haber dilatado la captura de Montaña y tratar el problema con “personas desapasionadas” por ser nuevo en la tierra, el licenciado Tomás López procedió en su contra presionado en parte por los oidores, el obispo y el mariscal Jiménez de Quesada quienes aseguraron que el oidor quería matar o echar al río al licenciado Briceño y al doctor Maldonado, agregó el oidor López que en la Audiencia de Guatemala había pasado algo semejante y “por no acudir con tiempo, vi que resultaron hartos inconvenientes”. El licenciado López entendió la intención de los enemigos capitales del oidor Montaña y comprendió en pocos días que a pesar de no tener a Montaña por juez limpio “sobre por qué fue preso este hombre, siempre he estado muy dudoso. Y hablando conforme a mi particular sentimiento y opinión, nunca me pude persuadir a creer que este hombre tuvo deliberada voluntad y deliberación para deservir a Vuestra Majestad en esta sazón”⁹¹.

Hacia septiembre de 1559 fue enviado el licenciado Montaña a España y allí recluido en la cárcel de la ciudad de Toledo. En la península las querellas judiciales contra los jueces eran a otro precio y los deudos del capitán Pedro de Saucedo iniciaron el proceso criminal contra el licenciado. A pesar de sus exiguos recursos económicos, Montaña contó con un persistente abogado que le ayudó a justificar su proceder, pero los numerosos familiares del capitán Saucedo lograron imponerse a tal punto que Montaña tuvo que acudir al último recurso judicial que era pedir una carta de perdón, la misma que había logrado de la madre de Luis Cruzado también muerto en tormento por su culpa; pero la muerte de un supuesto ladrón no era lo mismo que la condena a muerte de un conquistador y fundador

⁹¹Carta del oidor Tomás López al rey, Santa Fe, 10 de enero de 1558. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo III, p. 208.

de ciudades, sus deudos sabían de sus privilegios y no cedieron ante las peticiones del oidor⁹². Después de dos años de prisión en la ciudad de Toledo el oidor Montaña fue sentenciado el 12 de marzo de 1561:

La parte de Álvaro y Diego de Saucedo y sus consortes probó bien y cumplidamente... el licenciado Montaña hizo sus excepciones y defenciones dándolas por no probadas. Por ende atenta la culpa que del dicho proceso resulta contra el dicho licenciado Juan Montaña le debemos condenar y le condenamos a que de la cárcel y prisión en que está, sea sacado caballero en una mula y sea traído en silla por las calles públicas acostumbradas de esta ciudad con voz de pregonero que manifieste su delito y sea llevado a la picota de la plaza pública de esta ciudad y allí le sea cortada la tapa de la cabeza de tal manera que muera naturalmente⁹³.

La sentencia no se ejecutó de inmediato gracias a las dilataciones que logró el abogado Alonso de Herrera por las que pudo el licenciado Montaña pedir nuevamente la carta de perdón, la revisión del proceso y la realización de algunas súplicas. Pobre, enfermo y caído en la peor desgracia de un funcionario, redactó en abril su último descargo, en donde resumió todos los cargos según él más graves: los cohechos, dádivas, abuso de poder, favorecimiento de los parientes y las malas relaciones con sus compañeros de audiencia y con el obispo Juan de los Barrios⁹⁴.

Fue en vano pues la larga temporada en la cárcel y los mayores vejámenes eran la prueba que la Corona no tenía únicamente la intención de privarlo de su

⁹²Proceso de los familiares del capitán Pedro de Salcedo contra el licenciado Montaña y las peticiones de este. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 603, pieza n° 2.

⁹³Sentencia del licenciado Montaña por el Real Consejo de Indias, Toledo 11 de marzo de 1561. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 603, pieza n° 2, f. 534r.

⁹⁴Petición del licenciado Montaña de la nulidad y revocatoria de algunos cargos, Toledo, 17 de abril, 1561. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 605, pieza n° 2, f. 1060 r – 1074v.

libertad, (la cárcel en el siglo XVI no era un lugar privativo de la libertad como condena principal sino de tránsito para luego sentenciar el delito ya fuera muerte, azotes, destierro o galeras). Pasaron cuatro meses en los que resistió del alguacil Juan González de la Torres los más crueles castigos que los soportados en Santa Fe, de ello dan cuenta las cartas que le escribía al Rey contándole los agravios que iban desde apresamiento con fuertes grillos, dejar su celda sin hacerle limpieza y estrechar la celda con una tabla “al modo de Flandes” impidiéndole recibir luz en el día ni oír la misa en la Semana Mayor del año de 1561. En una de sus peticiones se lee lo siguiente:

Muy poderoso señor.

El licenciado Montaña, preso, digo que continuando el dicho alcaide de la cárcel la mala voluntad que me tiene de cuatro días a esta parte ni me quiere abrir el aposento para oír misa como solía ni para que se limpie el servicio de la inmundicia, ni para meterme la comida, y juro a Dios y a esta cruz que son hoy dadas las tres y no he comido por no haberme abierto la puerta, suplico a vuestra alteza mande se haga información sobre esta novedad que así lo sabrá y le mande lo que esto ha de hacer que no aprovecha con el ninguna razón para que me trate bien y haga lo que debe en cuanto a darme como tratamiento a mi persona, para lo cual firmo. El licenciado Montaña.⁹⁵

Después de un año de peticiones finalmente el Consejo de Indias aceptó mejorarle las condiciones carcelarias a pesar de su orden el alcaide González de la Torre continuó vejando al licenciado. En abril de 1561 escribió que estaba enfermo del estómago y ni así el alcaide le había abierto la puerta para tomar sol. Al mes siguiente al licenciado Montaña lo debían trasladar a la cárcel de la corte

⁹⁵Petición del licenciado Montaña al Real Consejo de Indias, Toledo 15 de abril de 1561. En ese mismo año el licenciado Montaña le envió al consejo unas 15 peticiones. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 605, continuación pieza n° 2, f. 1053r.

en la villa de Madrid para cumplir con su ejecución, no sin antes el alcaide González de la Torre aconsejó la reforma de la cárcel porque “es muy flaca y conviene que su majestad mande hacer una jaula”.

En julio de 1561 el Consejo de Indias le impuso al licenciado el pago de 500 ducados a la madre de Luis Cruzado y revocaron la sentencia a unos pocos cargos, sin embargo la pena capital fue confirmada por la muerte de Pedro de Saucedo y de Luis Cruzado. A mediados del verano de 1561 el licenciado Montañó fue sacado de la celda y por las calles “a voz de pregonero” se relataron sus delitos y diciendo: “esta es la justicia que manda hacer Su Majestad a este hombre porque siendo oidor en las Indias degolló a un hijodalgo y mató a otro en tormento contra justicia y cometió algunos delitos, mándale degollar por ello porque a él sea castigo y otros escarmientos quien tal hace que así lo pague”. Así fue como en la plaza pública murió el licenciado Juan Montañó⁹⁶.

Los reinos indianos se constituyeron no solo en una sociedad inédita, convulsa y compleja, también significaron la oportunidad de tener acceso a nuevas y menos constreñidas fuentes de poder. El equilibrio interno en la Real Audiencia después del juicio de residencia de licenciados y oficiales se restableció tras la partida del oidor Montañó, todos, salvo el factor Bartolomé Gonzáles de la Peña, conservaron su oficio. El licenciado Briceño luego de ir a descargarse en el Real Consejo de Indias regresó a ejercer de nuevo el oficio de oidor e incluso llegó a ser por fin presidente de la Audiencia en 1573 y hasta su fallecimiento en 1575. Sin embargo, la presencia de los nuevos compañeros no mejoró la situación interna de la Real Audiencia de Santa Fe que continuó marcada por las tensas relaciones entre los oidores, especialmente entre el licenciado Grajeda y el doctor Maldonado siendo una de las principales causas para que “las cosas de nuestro

⁹⁶Sentencia del Consejo de Indias confirmando en grado de revista las sentencias ya pronunciadas contra el licenciado Montañó, Madrid 29 de julio de 1561. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montañó, legajo n° 603, pieza n° 2, f. 1053r.

servicio y administración de la justicia y buen gobierno de esa tierra no se haga como conviene”. El oidor Tomás López, en una de sus primeras cartas, le contó al rey sobre las “pasiones” que pasaban entre sus compañeros y que no habían cesado porque el doctor Maldonado era “algo recio de condición y de sufrir” y por tanto la real cédula dirigida a Maldonado le mandó tener conformidad con sus compañeros y a que “no deis lugar que los litigantes entiendan que estáis diferentes”⁹⁷.

A finales de 1557 y comienzos de 1558 actuaban en la Real Audiencia de Santa Fe cinco oidores pero todavía faltaba el presidente. El licenciado López, consciente de las rivalidades internas sin decirlo de manera directa, propuso el ascenso del Nuevo Reino a la condición de virreinato o el envío de un presidente proveído “de absoluto poder para que sin cargo de cosa alguna haga lo que ha de hacer y rompa todos estos lazos sin que tenga que dar cuenta sino a vuestra majestad. Y no siendo otro remedio para poner justicia en esta tierra y para que se quiten cuentos de esta Audiencia y bandillos”⁹⁸.

⁹⁷Real Cédula al doctor Juan Maldonado. Valladolid, 15 de julio de 1559. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo III, p. 346.

⁹⁸Carta del licenciado Tomás López al rey, Popayán, 28 de octubre de 1559. Ibíd., p. 390.

2. ENCOMIENDAS, FAMILIA, MERCADERÍAS Y AMISTAD

2.1. LA FAMILIA MONTAÑO: LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PODER

En las sociedades de tipo estamental la familia fue el colectivo más inmediato e importante al que pertenecía cualquier individuo, de tal suerte que en todos los aspectos que regían la vida de una persona la familia tenía un papel determinante en el “éxito social” de sus miembros, sobre todo en los estamentos nobiliarios en donde la competencia por el poder, el status y el prestigio garantizaban la existencia social de las familias. Como cuerpo, las familias nobiliarias acumulaban servicios a la monarquía los cuáles eran recompensados con gracias y mercedes en títulos, tierras o nombramientos dentro de la estructura estatal. Norbert Elías destacó el papel de la familia en todo el juego burocrático del Antiguo Régimen como fundamental, al permitir u obstaculizar la competencia por el poder; la familia consanguínea y política hizo las veces de una extensa red de favores, de asociaciones en pro de mantener o aumentar el prestigio social y económico siendo el mecanismo principal para acceder al poder político⁹⁹.

Uno de los deberes principales de los miembros de la familia era mantener el estatus de la mayoría de sus integrantes; hasta el siglo XVIII al interior de las familias no se podían permitir públicamente “los parientes pobres”, es decir, todos debían pertenecer o aparentar tener el mismo estamento y luchar colectivamente para el ascenso social; con lo cual si uno de ellos ascendía significaba el medio más apto para mejorar prestigio material y simbólicamente a los demás parientes logrando mediante él influencias al interior de las instituciones siendo contacto para futuros matrimonios, negocios y adquiriendo una buena fama y reputación dentro de la configuración social.

⁹⁹ELIAS, Norbert. Op. cit., 97. Elías asegura que el rey dirigía la movilidad de las familias según sus propios intereses, por lo que hacía la competencia por el favor del rey voraz e implacable.

Igualmente, en su estudio sobre las sociedades complejas, Eric Wolf concluyó que durante los siglos XVI a XIX en la estrecha relación entre la familia y las instituciones de gobierno, la primera era una estructura intersticial al interior del sistema dominante de poder siendo parte esencial del funcionamiento de sus instituciones haciendo de estas un campo de acción de la primera. Esta estructura intersticial o el personalismo institucional, siguiendo a Elías, se daba desde la misma concepción del mantenimiento vitalicio y hereditario del poder por parte de la casa real donde la integración a sus instituciones se daba por vía de lazos y alianzas familiares, la permanencia en las instituciones de poder y el ascenso social se lograban por medio de la prestación de servicios a la Corona¹⁰⁰.

En el caso de la monarquía española esa asociación se hizo extensiva a sus instituciones en los dominios indianos por medio del permiso a los funcionarios de viajar con su familia a esos reinos. A su llegada los oficiales reales reproducían rápidamente el sistema al interior de las instituciones, medida que tenía por objetivo evitar el mestizaje y asentar el mayor número posible de españoles, pero sobretodo impedir la formación de alianzas por medio del matrimonio, de los negocios o de la amistad (o todas al mismo tiempo) entre los funcionarios reales, conquistadores y encomenderos, consideradas altamente peligrosas para el efectivo gobierno real. La familia se convirtió en la forma de organización política más determinante cuando las instituciones estatales estaban distantes pues el nombramiento de uno o más de alguno de sus miembros en un cargo burocrático significó la puerta abierta para afianzar o revitalizar el status que tenían en la península, o bien para ascender y encumbrarse en el más alto estamento en Indias de ahí el interés y la obligación impuesta por el rey al permitir que sus funcionarios viajaran con sus familiares¹⁰¹.

¹⁰⁰BALMORI, Diana, Stuart F. VOSS y Miles WORTMAN. Las alianzas de familia y la formación de país en América Latina. México: Fondo de Cultura Económica, 1990, p. 43.

¹⁰¹Ibíd., p. 20.

Juan Montaña fue de los primeros oidores en arribar al Nuevo Reino de Granada con numerosos parientes: sus hermanos Rodrigo Montaña, Sebastián Herrezuelo, su esposa Catalina de Sotomonte y su sobrinos Marina de Herrezuelo Carvajal y su homónimo Juan Montaña, más un número no especificado de criados. Esta compañía es notable si se le compara con la de los funcionarios que lo antecedieron: el licenciado Miguel Díez de Armendáriz llegó sin su esposa, los oidores Galarza y Góngora aún eran solteros, con lo cual Montaña fue el primer oidor que trajo en su séquito esposa y numerosos familiares al Nuevo Reino de Granada.

El viaje a Indias de tantos miembros de la familia, especialmente para los varones, puede comprenderse si se tiene en cuenta que en el siglo XVI la satisfacción del deseo de obtener una gracia real que les permitiera ascender en la pirámide social solo se obtenía por los servicios militares, burocráticos o de gobierno prestados a la Corona¹⁰². Estos favores no se hicieron esperar y muy pronto Montaña benefició a su parientes con títulos de encomiendas y cargos oficiales a pesar de la recusación, (un recurso judicial que impedía a los oidores estar presentes en la Sala del Acuerdo cuando se trataran asuntos relacionados con sus parientes) por parte del licenciado Briceño y otros encomenderos¹⁰³. En los interrogatorios, tanto el licenciado Briceño como los oficiales manifestaron la negativa del licenciado Montaña a salirse de la sala cuando trataron negocios tocantes a sus hermanos. Era lógica la actitud del oidor si se tiene en cuenta que solamente él y el licenciado Briceño eran los oidores y sabía que su compañero nunca le aprobaría en solitario nada en su beneficio. Por su parte Briceño se

¹⁰²MOLINA PUCHE, Sebastián. Familia, poder y territorio: Las elites locales del corregimiento de Chinchilla – Villena en el siglo XVII. Tesis doctoral. Dpto. de Historia Moderna, Contemporánea y de América. Universidad de Murcia. Murcia, 2005, p 122.

¹⁰³En 1559 se le mandó una Real Cédula a la Audiencia de Santa Fe que acataran la recusación y no estuvieran presentes en los litigios que tocaran a sus parientes. Esto da cuenta que el problema no se restringía a Montaña en Santa Fe, para esta fecha el licenciado ya había sido enviado a España. Es evidente que era una conducta general en los oidores. Real Cédula para la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada. Valladolid, 15 de julio de 1559. Cedulario Indiano, Op. cit., libro 2, pp. 57 – 58.

defendió, como tantas veces que lo hacía, para evitar desorden en el Nuevo Reino. Gracias al poder del licenciado en sus primeros años pudo favorecer a sus parientes lo que era igual favorecerse a él y por extensión a su familia.

2.2. PROVISIÓN DE CARGOS Y TÍTULOS DE ENCOMIENDAS

Antes de la llegada de Juan Montaña al Nuevo Reino su hermano Pedro Escudero ya vivía allí desde 1551 ejerciendo el cargo de justicia mayor de la ciudad de Vélez, entonces puerto principal del Nuevo Reino, y visitador de los indios de Tocaima¹⁰⁴. Escudero contaba con una valiosa experiencia previa para su familia, en especial para Montaña, gracias a él tuvo conocimiento del resto de oficiales de la Audiencia, de los principales vecinos y de sus encomiendas, allanándole el terreno para futuras alianzas pero también para enemistades. Como funcionario público Pedro Escudero estaba mucho más expuesto que el resto de sus hermanos a la vigilancia de los vecindarios de Santa Fe, Tunja y por supuesto la de sus enemigos personales, como el capitán Luis Lanchero, quien en una carta que dirigió al rey describió a Pedro Escudero como “muy mañoso y codicioso y muy grande amigo de los oidores pasados y del mismo doctor Maldonado”.

El nombramiento de su hermano en el cargo de oidor significaba la promesa de mejores privilegios: el primero fue salir bien librado de la residencia realizada por su hermano, recuérdese que Montaña llegó con carta de juez de residencia de todos los oficiales del tiempo de los licenciados Armendáriz, Galarza y Góngora¹⁰⁵. El segundo fue la encomienda de indios de El Cocuy en jurisdicción

¹⁰⁴Declaración de Pedro Escudero Herrezuelo ante el cabildo de la ciudad de Cali. Cali, enero de 1554. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, pieza única, f. 2355r.

¹⁰⁵La Corona determinó que para agilizar y no sobrecargar de labores al Real Consejo de Indias las únicas residencias y visitas sobre la que esa corte tendría sentencia era la de virreyes, oidores y gobernadores, el resto de ministros inferiores y oficiales reales deberían ser residenciados y

de la ciudad de Tunja considerada una de las mejores encomiendas del Reino y cuyo primer beneficiario había sido el conquistador Martín Puyol¹⁰⁶; antes de su muerte ocurrida en 1554 denunció que no tenía a sus indios “porque los quiso vuestro oidor Juan Montaña para un hermano suyo que se llama Pedro Escudero visitador de Popayán”. El capitán Puyol murió sin herederos gracias a ello su encomienda fue otorgada sin dificultad a Escudero, esta merced le fue completada con el nombramiento de juez visitador de la provincia de Popayán el 7 de septiembre de 1553 a donde llegó con comisión para realizar, acompañado del obispo Juan Valle, la tasación de los tributos de los indios encomendados en esa gobernación. Estos privilegios, según Montaña, se lo habían dado a su hermano por acuerdo de la Audiencia, es decir, que el licenciado Briceño consintió estas adjudicaciones¹⁰⁷ lo cual fue confirmado por la carta de los oficiales reales de la Audiencia de Santa Fe¹⁰⁸.

Gracias a su experiencia en el cargo de fiscal y juez visitador en la ciudad de Vélez su hermano lo proveyó para el cargo de juez visitador para solucionar la esquivada tasa de los indígenas. La comisión que llevaba eran cuestiones importantes por varias razones, primero porque hacía parte del corpus burocrático en el Nuevo Reino y tenía su sustento económico garantizado porque la comisión dada le permitía ser un funcionario con movilidad en la gobernación de Popayán uno de los territorios mejor asegurados y ricos. El nombramiento de Escudero le

sentenciados por los gobernadores, jueces de la audiencia y virreyes: “Mandamos que solamente se traigan al dicho nuestro consejo de las Indias las residencias y visitas que fueren tomadas a oidores y personas de las audiencias y las que se toman a nuestros gobernadores de todas las Indias de ellas y todas las demás permitimos y mandamos que se vean y provean, sentencien y determinen por las dichas audiencias cada una en su distrito y jurisdicción”. Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por su majestad para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios, Valladolid, 4 de junio de 1543.

¹⁰⁶La encomienda había sido dada a Puyol por Jiménez de Quesada y cuando Escudero fue preso la encomienda se le dio al tesorero Andrés López de Galarza en 1558. Colmenares, Germán. Op. cit., p. 217.

¹⁰⁷Confesión del licenciado Juan de Montaña preso en la cárcel de la Real Audiencia, Santa Fe, 5 de enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, pieza única, f. 1046r.

¹⁰⁸FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, p. 144.

permitió a Montaña tener un hombre de su confianza que no favorecería a los encomenderos de Popayán, siempre en contra de las políticas del obispo Valle por su permanente vigilancia del cumplimiento de las leyes de 1542 e interesado en mejorar el tratamiento que daban a sus indios.

Es interesante comprobar que la tasación de los tributos de los indios se tornó casi imposible de ejecutar por la oposición de los miembros de los cabildos, en especial por el de Cali, cuyos miembros se negaron en un primer momento a reconocer los nombramientos de Escudero esgrimiendo razones de legalidad de su título y agregando que la tasación ya había sido hecha por Briceño cuando fue gobernador de Popayán. Dijeron también que “ha dado por mucha importunación y por favorecerse con el dicho salario por ella se le manda dar y el trabajo lo hace por un año cuando lo puede hacer en meses además el salario es por cuenta del cabildo, cosa nunca vista ni oída”. Finalmente, porque era el Consejo de Indias quien debía ordenar al gobernador de esa provincia la tasación, con lo cual no tenía valor la provisión emanada de la Audiencia. Montaña usó la prerrogativa real que se habían dado a las audiencias en 1542 respecto del nombramiento de jueces visitadores¹⁰⁹, pero a pesar de ello el cabildo argumentó el abuso de nombrar parientes de oidores establecida desde 1550¹¹⁰, a estas razones se les sumaron las de tipo personal:

Lo otro porque el dicho Pedro Escudero con el calor e favor del dicho señor Licenciado Montaña oidor susodicho por ser como es su hermano podía hacer así muchos agravios e daños en la tierra so color de visitador los cuales serían irreparables por no haber como no hay en la dicha audiencia más de dos oidores y el uno de ellos es el señor Licenciado

¹⁰⁹Las Nuevas Leyes ordenaron a este respecto: “que ningún español que tuviere indios encomendados sea osado a llevar tributo alguno de ellos sin que primero sea moderado y tasado por nuestros visoreyes y audiencias y otras personas que para ello por nos o por los dichos visoreyes y audiencias fueren diputados lo que hubiere de llevar”. Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por su majestad para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios, Valladolid, 4 de junio de 1543.

¹¹⁰Recopilación de leyes, libro II, título, ley vj, dada por Carlos V en 1550, tomo I, p.483.

Montaño hermano del dicho Pedro Escudero del cual se seguiría mucho daño, e perjuicio e menoscabo a las personas e bienes de esta gobernación por estar como están muy pobres e gastados por haber gastado mucha cosa por haber mandado al servicio de su majestad a los reinos de España¹¹¹.

Escudero argumentó que la tasa de Briceño había quedado mal hecha, incluso que la habían hecho dos y tres veces, denunció también que los encomenderos no dejaban hacer doctrina al obispo Valle y que los naturales eran objeto de malos tratamientos. La discusión finalmente se resolvió cuando Juan Montaño se presentó en Cali y en medio de la reunión de cabildo obligó a sus miembros a aceptar que

La tasa la haga el dicho Pedro Escudero como convenga al servicio de Dios e de su majestad e bien de los vecinos e de los naturales, que le es cometido por su majestad como bueno y leal vasallo que es y que hasta ahora no se ha fecho no ha sido por los vecinos y encomenderos de esta ciudad porque siempre han deseado que se haga la dicha tasación e que se cumpla la voluntad de su majestad en todo¹¹².

A pesar de su reticencia el cabildo terminó por reconocer la provisión de Escudero, quedó demostrado que Juan Montaño gozaba del suficiente poder gracias a la alianza con el obispo Juan Valle, la ausencia de otros oidores y al título de gobernador de la provincia de Popayán que ostentó mientras detenía el levantamiento de Oyón.

¹¹¹Protesta del Cabildo de Cali. Cali, enero de 1554. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaño, legajo n° 603, pieza n° 1, f. 2343v.

¹¹²Auto del Cabildo de Cali. Cali, enero de 1554. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaño, legajo n° 603, pieza n° 1, f. 2357v - 2358r

Este es un ejemplo de los continuos pleitos sobre asuntos de gobierno entre las instituciones reales y los locales, demuestra que en Indias las jurisdicciones de cada una no estaban lo suficientemente claras como para impedir que los intereses de grupos se consolidaran y defendieran. La tasación de la gobernación de Popayán fue un asunto bastante complejo que no pudo ser realizado por lo menos hasta la sexta década del siglo XVI por la permanente dilatación que lograron los cabildos gracias a su alianza con los oidores y su cohesión grupal para imponerse al prelado payanés. Escudero no pudo entonces cumplir con la visita porque la Audiencia lo envió a la villa de Arma a tomarle residencia al capitán Francisco Pimentel y de ahí pasó a Cali, Cartago y Anserma a encomendar indios vacantes. Fue en Cali donde aprovechó para hacer una encomienda ilegal que más tarde sería contraproducente para el licenciado Montaña. Escudero sentenció al capitán Luis Cruzado a tormentos por malos tratamientos hechos a los indios y por ladrón, al quedar vacante su encomienda Escudero la adjudicó a un tal Prado, criado personal que trajo Montaña desde España¹¹³. Posteriormente, cuando Cruzado fue capturado y ejecutada su sentencia de azotes y sin resistirla murió, este caso se convirtió en una cuestión de intereses familiares que contribuyó a que Montaña fuese sentenciado a la pena capital por el Real Consejo de Indias.

Al iniciarse la residencia de Montaña y su apresamiento, Pedro Escudero corrió la misma suerte, además de las encomiendas otorgadas por él en la gobernación de Popayán, uno de los cargos que se le imputaron fueron los malos tratamientos que supuestamente había dado a sus indios del Cocuy y a otros del repartimiento de Guacitá, Dixoque y Gámeza, por ir “mal vestidos” y por el pecado nefando. Por los castigos que ordenó se acusó a Escudero y a su hermano Rodrigo Montaña de haberles “quemado el sieso a ocho o 10 indios”¹¹⁴ y “se dice por

¹¹³FERNÁNDEZ DE PIEDRAHITA, Lucas. Op. cit., tomo IV, libro XII, capítulo II, p. 157.

¹¹⁴Declaración de Pedro Escudero. Santa Fe, 4 de febrero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, pieza única, f. 1433v.

pública voz y fama ha hecho grandes malos tratamientos a indios, se dice que mató a once indios de su repartimiento del Cocuy”¹¹⁵, la segunda cuestión trataba sobre haberse aprovechado de los indios para usarlos en transporte de mantas desde Tunja hacia Santa Fe, para abastecer las tiendas que tenían a nombre de terceros en las ciudades. Ambos cargos fueron negados por Escudero en una de sus declaraciones diciendo que no había visto a sus indios cometiendo el pecado nefando y que ellos iban a Tunja cargados “como es costumbre por la provisión y jurisdicción de la ciudad”, restándole responsabilidad a su hermanos al admitir que no le había dado ninguna mercancía y que no era su tercero.

A Pedro Escudero lo siguió en privilegios Rodrigo Montaña, a quién sin haber prestado ningún servicio reconocido de armas o de pluma en Indias se le encomendaron la significativa suma de 282 casas de indios de San Sebastián de la Plata, jurisdicción de la ciudad de Mariquita, que habían sido de 20 capitanes anteriores¹¹⁶ y otro en los Yalcones, jurisdicción de Timaná, repartimientos estimados también como los mejores del territorio. Estaba claro que Rodrigo Montaña no había prestado ningún servicio a la Corona para obtener merced en Indias, por lo que para obtener esas encomiendas en Mariquita los vecinos “acordaron” hacer una dejación cada uno de 10 casa de indios, si no vinieran ellos en “son de presos a esta ciudad (Santa Fe)”¹¹⁷, la presión se logró mediante la intervención del capitán Francisco Núñez de Pedroso fundador de la ciudad de Mariquita y aliado del licenciado Montaña. Ambas encomiendas poseían minas trabajadas por indios y por una cuadrilla de esclavos propiedad de Antonio de Guzmán y comprados con dinero prestado por su hermano el oidor por medio de

¹¹⁵Carta de Andrés López de Galarza, Bartolomé González de la Peña y Juan Muñoz Collantes, oficiales de la Real Audiencia al Rey. Santa Fe, 1 de octubre de 1555. FRIEDE, Juan, tomo II, p. 351.

¹¹⁶Título de encomienda a Rodrigo Montaña. Santa Fe, 17 de junio de 1554. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, pieza única, f. 1471r.

¹¹⁷Testimonio de Alonso de Olalla, alcalde de Santa Fe. Santa Fe, 24 de diciembre de 1557. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza n° única, f. 473v

una liberación de almoneda “de cierta ejecución”. Su amigo, el capitán Luis de Manjarrés hizo llevar los negros desde la costa hasta Mariquita para “labrar en un cerro que hoy día se dice el cerro de Montaña”. Además, fue Rodrigo Montaña el que más se vinculó con las actividades comerciales al viajar con el licenciado a la costa para traer las mercaderías, y se denunció también que viajó con él a la jornada de Álvaro de Oyón para vender sedas y paños.

Finalmente los testigos denunciaron el título de encomienda para Cristóbal Montaña en la ciudad de Mariquita cuyo propietario era el difunto soldado Mateo Calderón de Herrera. Esta encomienda tenía anexa una excelente estancia de maíz de la cual Cristóbal Montaña llevaba a moler para vender la harina en la ciudad, también fue favorecido con el nombramiento de regidor de Santa Fe y canciller de la Real Audiencia, lo cual hace entender que Cristóbal Montaña fue un encomendero ausente de su jurisdicción sin renunciar a su encomienda, algo también legal, debía pues dejarla en administración a uno de sus criados para asumir su cargo en Santa Fe. Como canciller Cristóbal Montaña tenía la custodia del Sello Real sin el cual no se podían despachar los asuntos oficiales de la Audiencia. Esta fue considerada la falta más grave por parte de los funcionarios porque simbólica y prácticamente el oidor Montaña demostraba su superioridad imponiéndose sobre el oidor Briceño como representante de la persona del rey. A esto Montaña repuso que su hermano era la persona apta para el cargo y por supuesto de confianza. A pesar de esto el licenciado Briceño obligó a Cristóbal Montaña a entregarle el sello mientras Montaña estaba en la gobernación de Popayán resolviendo el levantamiento de Álvaro de Oyón para poder despachar algunas provisiones, entre ellas la tasación de indios de Santa Fe¹¹⁸.

¹¹⁸“Después de discutir el licenciado Briceño argumentó que se lo tenía por autoridad, luego se lo tornó y le dijo ahora tenéis el sello por vos y no tenéis que dar cuenta a vuestro hermano”, después oyó decir públicamente que el licenciado Briceño, Rioja, Sánchez y Alonso Téllez habían sellado toda aquella noche provisiones”. Declaración de Cristóbal de Montaña. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo N° 607, pieza única, f. 188v.

Cristóbal Montaña, denuncian los oficiales, era también una especie de intermediario y mensajero entre su hermano y los pleiteantes, se encargaba de amenazar, tomar los dineros y cobrar los favores que obtenía por medio de la Audiencia¹¹⁹, una práctica que le granjeó el rechazo de los vecinos santafereños y los oficiales de la Audiencia quienes no repararon en rotularlo “hombre bajo y licencioso”.

Finalmente se informó sobre la encomienda dada a su sobrino Juan Montaña en Santa Marta, al parecer una jugada entre el licenciado Montaña y el teniente de gobernador, el capitán Luis de Manjarrés, pues el joven sobrino de apenas 15 años había recibido la encomienda del difunto Juan de Armentia e hizo la dejación de la misma a los diez meses de tenerla “para bajar al Reino porque estaba muy enfermo,” dejando los indios en el capitán Manjarrés¹²⁰. De la misma forma salió beneficiado Juan del Llano, pariente de Catalina de Sotomonte, con la encomienda de Juan de Ezpeleta en Tamalameque.

Las encomiendas en Indias eran la merced más perseguida tanto por ser el mejor sustento económico posible como por su valor simbólico. Los primeros conquistadores y pobladores, procedentes en su mayoría del estado llano o hijosdalgo aún sin reconocimiento habían logrado por méritos y servicios en las empresas descubridoras hacerse a los títulos. Años después, ennoblecidos y premiados por este privilegio lo heredaban a su familia, convertidos en encomenderos se elevaron a la cúspide social de las ciudades dándoles la posibilidad de vivir de las rentas gracias al amparo de la Corona como los nobles en Castilla y encargados del gobierno local en el cabildo. Abrazando las armas y

¹¹⁹“E quién quisiera tener favores tenían que ir a concertar con Cristóbal Montaña, Sebastián Herrezuelo y Rodrigo del Carpio”. Testimonio de Mateo Calderón, escribano, portero y alcalde de cárcel. Santa Fe, 14 de diciembre de 1557. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, f. 402v

¹²⁰Declaración de Juan Montaña. Santa Fe, 1 de enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, pieza única, f. 1427v.

por sus méritos en Indias podían “convertirse en auténticos señores de la tierra, con nueva fama, riqueza y honra en el Nuevo Mundo y en la sociedad naciente”¹²¹. Las autoridades civiles y eclesiásticas representaron por este grupo la restricción al usufructo excesivo y asumir responsabilidades para conservarla, en estos primeros años la tensión entre estos tres fue clave para sustentar la soberanía regia; por eso se les atribuyó a las reales audiencias el derecho de examinar a los posibles beneficiados, una oportunidad para los oidores quienes entendían que era un derecho para darle título a sus parientes, paniaguados, deudos y amigos, una vez hechos los títulos consiguieron la aprobación real en contravía de lo que habían dictaminado las Nuevas Leyes acerca de la prioridad que tenían conquistadores y pobladores para recibir títulos:

Que los que han servido en los descubrimientos de las dichas Indias y también los que ayudan a la población de ellas que tienen allá a sus mujeres sean preferidos en los aprovechamientos. Mandamos que los nuestros visorreyes, presidentes y oidores de las dichas nuestras audiencias prefieran en la provisión de los corregimientos y otros aprovechamientos cualesquiera a los primeros conquistadores y después de ellos a los pobladores casados siendo personas hábiles para ellos y que hasta que ellos sean proveídos como dicho es no se pueda proveer otra persona alguna¹²².

A partir de la entrega de títulos de encomienda se formaron y mantuvieron alianzas entre los funcionarios, sus familiares y la sociedad no por méritos o servicios del aspirante, sino como un recurso para establecer una alianza a largo plazo que trajera beneficios futuros para ambas partes, negocio que se mantenía en secreto mientras el oidor gozara de buena fama social. Durante su mandato los oidores Briceño y Montañó dieron títulos de encomienda a los miembros de sus bandos, Briceño otorgó principalmente títulos en la gobernación de Popayán y

¹²¹ORTÍZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier. Los encomenderos de Quito 1534 – 1560: Origen y evolución de una elite colonial. Sevilla: Escuela de estudios Hispano – americanos (CSIC), 1993, p. 41 – 52.

¹²²Leyes y ordenanzas nuevamente hechas. Op. cit.

Montaño a sus hermanos y amigos. Sin embargo, en el momento de la residencia a Montaña los testigos mostraron que Montaña había logrado tal merced por sí solo, sin la aprobación de su compañero, lo mismo denunciaron sus subalternos en sus cartas al rey. A favor de Montaña en los títulos de encomienda está demostrado que las mercedes de Pedro Escudero, Rodrigo Montaña y Marina de Herrezuelo están firmadas por ambos oidores. El licenciado Francisco Briceño se defendió y justificó que las había firmado por presión de Montaña y sus hermanos, y se “le dieron los indios para evitar un levantamiento, que así convenía para la quietud de todos”. Deben entenderse estos señalamientos como una estrategia acostumbrada para desprestigiar a Montaña y a sus hermanos y de paso Briceño evitaba la sospecha de haber actuado ilegalmente junto con su compañero.

De una forma u otra el oidor Montaña pudo beneficiar a sus hermanos con encomiendas dejando o quitando la merced a descubridores, conquistadores y pobladores, también pudo “secuestrar” las encomiendas a vecinos que tuvieran algún litigio con la excusa de retenérselos mientras durara el proceso sin dejarlos en nombre de la Corona como disponían las leyes. Este procedimiento fue motivo para que los oficiales y el cabildo de Santa Fe lo denunciaran ante el Real Consejo, en respuesta el Consejo de Indias ordenó por una real cédula de 1555 cesar esa práctica de “quitarle y secuestrarle los indios a pleitantes y ponerlos en amigos vuestros o en parientes y hermanos” y que solamente se podían quitar por sentencia las rentas y los tributos pero no los indígenas, obligatoriamente la sentencia debía hacerse “por toda la Audiencia junta y no por el oidor solo que tomare la información del delito o como nuestra merced fuese”¹²³. En dos cédulas más del mes de septiembre de 1555 el Consejo ratificó la entrega de las encomiendas teniendo prioridad para los conquistadores y pobladores, mandó que se les quitaran las encomiendas a los parientes de los oidores y que

¹²³Real Cédula dirigida a la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada. Valladolid, 30 de agosto de 1555. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, p. 296.

guardaran las Nuevas Leyes a este respecto¹²⁴. En una de sus declaraciones Montañó aceptó que en 1557 sus hermanos todavía tenían las encomiendas demostrando la negativa del oidor de hacer cumplir la ley y de estar seguro del poder que ejercía en las instituciones y en la sociedad del Nuevo Reino.

2.3. ACTIVIDADES COMERCIALES: LA TRATA Y CONTRATA DE MERCADERÍAS

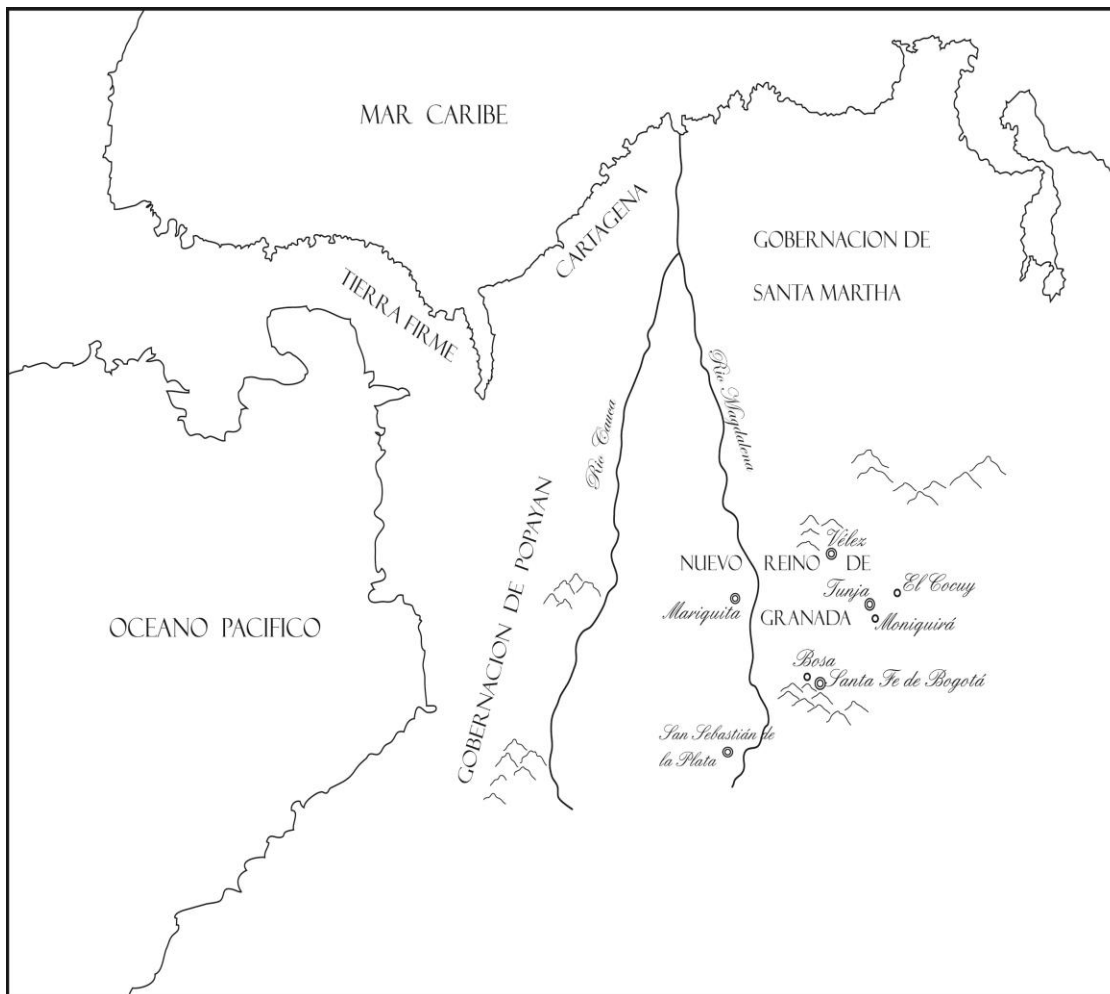
En 1549 la Monarquía prohibió a los oidores de la Audiencia de Nueva España la participación en actividades comerciales, tener casa propia o alquilada, tener cultivos en su casa o haciendas diferentes al precario salario de oidor¹²⁵. Gómez Santillán se quejó de inmediato en varias cartas al Consejo de Indias sobre las inconveniencias económicas y familiares de esta medida, pues él mismo había reportado la propiedad de casas, negocios y tierras adquiridos por él y por dote del matrimonio. Argumentó que una de las razones de la imposibilidad del cumplimiento era el perjuicio para el bienestar futuro de sus descendientes quiénes con el salario de oidor no podían sustentarse; dijo también que esa medida no había sido impuesta a los oidores castellanos y que en Indias era aún más necesario el buen sustento de los oficiales reales¹²⁶.

¹²⁴Real Cédula dirigida a los oidores de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada. Valladolid, 25 de septiembre de 1555, en: FRIEDE, Juan. Op cit., tomo II, p. 336.

¹²⁵Recopilación de leyes. Op. cit., libro II, título XVI, ley liiij, p. 384. Dada por Carlos V en Valladolid, 29 de abril de 1549. La ley prohíbe extensamente tanto a los funcionarios de justicia como a los ejecutivos, tener ninguna suerte de granjerías de ganados mayores, menores, estancias, tratos de mercaderías, ni pos sus personas o por terceros, de hacer serían sentenciados a perder sus oficios, sus tratos o granjerías y mil ducados, igualmente pasaría con las personas que negociaran con ellos y a los denunciantes tendrían derecho a la tercera parte de lo incautado.

¹²⁶GARCÍA NAVARRO, Luis. "Honra, pobreza y aislamiento de los oidores indianos". En: Temas Americanistas, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1982, pp. 31 – 35.

Mapa 2. Encomiendas de los hermanos Montaña 1553 - 1557



Fuente: realizado por la autora con base en los testimonios contenidos en el juicio de residencia. AGI, sección: Justicia, fondo: juicios de residencia, legajo 600.

Parece que la necesidad de mejorar su sustento económico llevó a los varones Montaña, al igual que los oidores y funcionarios en todos los reinos indianos a emprender por encima de las leyes actividades comerciales. En la carta al rey anteriormente citada, el capitán Juan Muñoz de Collantes, el factor Bartolomé Gonzáles de la Peña y el tesorero Andrés López de Galarza declararon que Juan Montaña y sus hermanos eran los encargados de importar trigo, vinos, lienzo, sedas, terciopelos, damascos, paños y perlas que venían desde Santa Marta y el Cabo de la Vela hasta el Nuevo Reino en canoas y a lomo de indio o de recua,

mercancías usadas para proveer las tiendas de los Montaña puestas en nombre de terceros, pero que “todos tratan públicamente” que eran del mismo Montaña y de sus hermanos.

La compra de la mercancía fue hecha mientras el oidor Montaña realizaba la visita a las gobernaciones costeras. Según él sus hermanos lo habían hecho para sustentarse en los viajes que él hizo del Reino a la Costa, viajes que el oidor debía realizar como parte de sus responsabilidades. En este negocio sus principales aliados y socios en la gobernación de Santa Marta eran, como ya se dijo en el capítulo anterior, el capitán Luis de Manjarrés y Andrés Moreno encargados de enviar con el capitán Sebastián Fonseca las mercancías desde la costa hasta los puertos de Vélez y Mariquita¹²⁷. Al llegar al Nuevo Reino los terceros que hacían de propietarios de las tiendas o de vendedores de las mercancías fueron Nicolás de Nápoles, encargado de atender la tienda en la calle principal, Cristóbal Rodríguez Cano de la tienda en la plaza, en la tienda del señor Ávila y Pedro de Aristoy hacía de corredor o intermediario. El primero de ellos en su declaratoria no dijo nada en absoluto, ni aceptó ni negó ser tercero, pero en los testimonios el capitán Luis Lanchero y otros oficiales coincidieron en señalar a Nápoles y a los demás de terceros de los Montaña. El otro aspecto del negocio y de suma importancia era la consecución del dinero para comprar los productos, pagar el transporte y a los encargados de hacerlo, un recurso que podía provenir de varias partes. Para la compra pedían prestado de manera “voluntaria” dinero a pleiteantes, tal como le sucedió a Pedro de Aristoy, vecino y corredor de Santa

¹²⁷En su declaración Pedro Fernández del Busto, vecino y alcalde de Mariquita, dijo ““Ha visto a Sebastián de Fonseca por el desembarcadero de Mariquita se ir con los indios panches e con otros vecinos de mariquita, que estaba prohibido por la real audiencia que no se sacasen los indios con ningún género de mercaderías, dijeron que venía esas botijas de vino que eran para el licenciado Montaña que no lo dijese a nadie, que querían hacer y entender que venían a sembrar maíz, tornaron a reñir el dicho alcalde con Sebastián Fonseca, e que este alcalde le mostró al testigo las dichas botijas, una botija de agua rosada, e otras aguas, e dijo que había enviado allí a Luis de Manjarrés desde Santa Marta al licenciado Montaña, se fueron los dichos y este testigo del desembarcadero y el Fonseca se quedó allí con las botijas e con los indios”. Santa Fe, 18 de enero 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 606, pieza n° 1, f. 5002r.

Fe, quien consintió en hacer la participación de mercaderías “por miedo de que el licenciado Montaña le enviase de nuevo a la cárcel, recibió ropa y mercadería de la compañía y ha vendido a estos cuatro años tantas mercaderías del dicho licenciado Montaña y sus hermanos y sus sobrinos y que nunca le pagaron nada de su corretaje”¹²⁸. También se aprovechó de su cargo, tal cual hizo en el juicio de residencia a los oidores Juan Galarza y Beltrán de Góngora a quienes les tomó a cada uno 500 pesos para emplear en la costa¹²⁹.

Entre ese grupo de actividades comerciales estuvo la venta de artículos a precios excesivos y de recibir artículos sin pagarlos, por ejemplo cuando Montaña fue a la jornada de Álvaro Oyón lo hizo acompañado de su hermano Rodrigo y estando en la gobernación de Popayán este último aprovechó para vender unas banderas de guerra hechas de seda que se habían mandado hacer por cuenta del licenciado. Otro ejemplo es la denuncia de Alonso de Torreblanca sobre unas mercancías y un tejo de oro que el licenciado no le pagó, o la denuncia de una venta de esclavos en más de 300 pesos que hizo Alonso de Torrijos. Sin embargo este Torrijos le había pagado a Cristóbal Montaña para que lo dejaran en el Reino y no lo enviaran a España para que hiciera vida maridable con su esposa. Estos, entre otras numerosos testimonios similares sobre no pagos buscaban corromper hasta donde fuese necesario la imagen del oidor, quien respondió que todos los declarantes eran sus “capitales enemigos”.

Toda la actividad ilegal de contratar mercaderías por las villas y ciudades principales del Reino les valió el despectivo calificativo de trujamanes, pero la

¹²⁸El testigo dice que le prestó dinero para las mercancías por presión de Montaña y ya que el testigo era extranjero y no podía comerciar, Aristoy afirma que Montaña lo persuadió de la siguiente manera “le mostró la ley que ningún extranjero podía tratar y contratar que tuviese en cuenta como él había sido su amigo porque no le confiscó sus bienes ni lo envió a España, le dijo que fuera con Dios y se acordase de esa ley”. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, f. 427r.

¹²⁹Testimonio del ex procurador Francisco Reinoso. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, f. 437v.

actividad comercial de estos trujamanes cumplía, de acuerdo con John Elliott, con la satisfacción de la nostalgia por el estilo de vida de los españoles en su tierra natal: paños castellanos o catalanes, vino, aceite y trigo, pero también confirma que la entrada de estas mercancías a buen precio era el resultado del incremento de la actividad comercial, textil y agraria que vivía especialmente el sur de la península en el siglo XVI y del gran movimiento de inmigración interna de los habitantes del norte hasta el sur de España, en especial hasta Sevilla y sus alrededores rurales, donde se producían los principales productos exportados de manera legal e ilegal a las Indias, entre esos la producción textil paños y sedas de Castilla fue a parar al Nuevo Mundo¹³⁰.

La oferta de estos artículos era la respuesta de la demanda existente en Indias, asimismo una de las causas que beneficiaron este incipiente comercio fue la aprobación de Carlos V de dos leyes comerciales, la primera en 1538 y la segunda en 1553, favorables a la exportación de vinos, harinas, mantenimientos, bastimentos y viandas sin tasación alguna, solamente los regatones, es decir, aquellos que las compran para vender pudieran estar regulados por algún tributo impuesto por las autoridades en cada reino indiano, asimismo estas mercancías podían circular libremente por las provincias de las Indias sin que su comercio fuera impedido por las autoridades¹³¹. La familia Montaña estaba aprovechando la bonanza comercial de estas décadas y desde su puesto de oidor Juan Montaña podía ejercer cierto monopolio comercial al tener una red de terceros intermediarios en toda la cadena desde la llegada de las mercancías, su transporte y su venta en el Nuevo Reino de Granada. La organización del tributo en 1556, cobrado principalmente en mantas les permitió a los encomenderos y entre ellos a los hermanos Montaña beneficiarse con la producción y venta de mantas en toda la jurisdicción del Nuevo Reino de Granada¹³².

¹³⁰ ELLIOTT, John H. La España Imperial 1476 – 1716. Barcelona: Vincens – Vives, 1965, p. 197 – 205.

¹³¹ Recopilación de leyes. Op. cit., libro III, título XVIII, ley vj, tomo II.

¹³² COLMENARES, Germán. Op. cit., p. 16.

Las actividades comerciales de los oidores y sus familiares fue recurrente, las condiciones materiales obligaban a estos funcionarios a buscar mejores ingresos y lograr un patrimonio familiar, no cabe duda que la prohibición por parte de la Corona tenía como objetivo el aislamiento social de los oidores, pero en una sociedad donde “todos están frente a todos” era inevitable que se establecieran vínculos entre los sectores privilegiados y volvieran sus negocios un asunto común para la defensa de sus intereses de grupo. En su trabajo John Phelan describe las actividades comerciales de exportación de sedas chinas entre México y Quito por parte del oidor Morga quien no escatimaba la venta y negociación en las casas reales donde celebraba las sesiones de la audiencia¹³³. Los casos de Quito y Nueva España demuestran que la decisión de la burocracia indiana de mejorar sus ingresos por las vías ilícitas fue una actividad perdurable y aceptada en todos los reinos indianos.

Otro objetivo perseguía la Corona, tanto Elliot, Phelan y García Navarro afirman que se buscaba en la burocracia indiana unos valores superiores en donde primara en sus funcionarios el servicio a la majestad real por encima de los intereses particulares, pero en la mentalidad para ellos era inconcebible una imagen de servidor conforme y austero¹³⁴. Los oidores se consideraban a sí mismos hombres de prestigio y por eso debían vivir conforme a personas encumbradas en la cima de la administración del poder y no aceptaron el ideal de austeridad porque atacaba directamente el honor del funcionario, honor que era incompatible ya en el siglo XVI con la pobreza, por tanto asumieron la demostración de prestigio como un deber más de asegurar su autoridad y poder al resto de la sociedad.

¹³³ PHELAN, John. Op. cit., p. 244.

¹³⁴ GARCÍA NAVARRO, Luis. Op. cit., pp. 41 – 42.

2.4. DE LOS COHECHOS, ROBOS Y OTROS DELITOS

El listado de imputaciones a Montañó y sus hermanos creció considerablemente gracias a las numerosas acusaciones de cohecho o de exigir y recibir dádivas de particulares como pago de un favor judicial. Sobre esto Tamar Herzog explica que a pesar de ser una amenaza para la administración pública el interponer los intereses particulares a los reales con el objetivo de lograr prebendas, los numerosos funcionarios reales la practicaron puesto que era en la época “la única forma de construir y conservar un flujo de influencia desde las instituciones hacia la sociedad y viceversa”¹³⁵, no había en las mentalidades, ni en la costumbre cotidiana la distinción entre el cohecho y la gratitud al considerar a la justicia no como un deber del estado independiente de las relaciones sociales sino como una manera directa de obtener favores y de dominar el estado.

La entrega de dádivas podía significar dos cosas entremezcladas, la primera claramente una muestra de gratitud y la segunda el pago por el favor, el cohecho creó una forma de integración social entre los funcionarios y la sociedad más efectiva de relacionarse sobre las pautas del derecho, eso era así pues entre los jueces, los demás funcionarios y la población más notable se pactaron estrechos vínculos de amistad y parentesco, y entre ellos los regalos o dádivas eran una manera privada de reforzar la amistad o el parentesco. A pesar que en la esfera legal el cohecho era un crimen “mal visto” según Herzog existía un juego permanente entre la esfera de la amistad y el derecho, entre lo público manejado desde lo privado, al no estar separadas formalmente estas esferas sociales la justicia era un bien de intercambio social en sí mismo más que un deber formal; para la Corona, explica la autora, “lo que importaba era el funcionamiento de las instituciones y minimizar los daños al fisco del rey”¹³⁶. Las denuncias de cohecho fueron por tanto por su misma concepción difíciles de probar y de castigar, así

¹³⁵HERZOG, Tamar. Op. cit., p. 150.

¹³⁶Ibíd., p. 152.

que las denuncias funcionaron sobretodo de manera simbólica con el fin de empañar con visos de corrupción a los jueces reales.

En total las denuncias por cohechos sumaron 104 cargos y es interesante el detalle que pusieron los declarantes a toda actuación que pudiera levantar sospecha o rumor desde recibir el más mínimo detalle para él o su familia¹³⁷, pasando por comprar adornos de plata para la casa de la Audiencia, hasta lo más grave: se acusó a Montaña de darle levedad de penas, de omitir encarcelamientos o bien de liberación de reos; sobre sus hermanos recayeron sobre todo denuncias por recibir dádivas de amigos y de personas favorecidas por el oidor Montaña, la más notable fue la de su buen amigo el capitán Francisco Núñez de Pedroso condenado a prisión por malos tratamientos de indios y quemar 7 u 8 casas de indios con mujeres y niños en su interior durante la fundación hecha por él de la ciudad de San Sebastián de Mariquita¹³⁸; tres meses después Luis Lanchero informó que Montaña lo dio por libre porque “le tiene por amigo y ha dado a sus hermanos su hacienda, a Cristóbal Montaña le dio un caballo bayo ensillado y enfrenado que vale hartos dinero en esta tierra, otro caballo enfrenado y ensillado de color castaño oscuro y un negro el mejor que había en esta tierra a Pedro Escudero”, terminó diciendo “y de esta manera se efectúa vuestra real justicia”¹³⁹.

¹³⁷Se denunció que Luis López le envió como regalo a doña Catalina de Sotomonte un barril de conservas y un Juan de Monta estando preso le envió unas esmeraldas. Montaña se defendió diciendo que “el personaje es solo y singular enemigo mío y amigo de estrecha amistad del mariscal y del licenciado Briceño mis capitales enemigos, ha dicho de mí que soy mal hombre, ladrón traidor y tirano”. En el interrogatorio López dice que le envió los regalos porque es “lo que se acostumbraba enviar a los que gobiernan”. En su declaración el minucioso procurador Reinoso contó que Juan de Chinchilla vecino de Vélez le dio una cadenilla de oro y Diego Cruceño un caballo a al licenciado Montaña para que les dejara pasar indios.

¹³⁸Actas del alguacil Gonzalo Velásquez de Porras sobre malos tratamientos a indios por Francisco Núñez de Pedroso. Santa Fe, 28 de noviembre de 1553. FRIEDE, Juan. Op cit., tomo II, p. 336. El capitán Pedroso había sido parte de la hueste de Jiménez de Quesada, véase Juan Flórez de Ocariz. Op. cit, libro primero, p. 68.

¹³⁹Carta del capitán Luis Lanchero al rey, Santa Fe, 1 de marzo de 1554. Ibíd., p. 129 – 130.

No todos los cohechos los realizaron con la voluntad del implicado, en varias ocasiones el cohecho se realizó obligando a los acusados de algún delito, como no enviar a los casados a España, de los más importantes era pedir dinero por no encarcelar ni sentenciar a tormentos a los españoles por malos tratamientos de indios, pero sobretodo, el delito considerado más grave en el rango del cohecho fue el de vender las encomiendas, las cuales Montaña y sus hermanos hacían que aquellos españoles que deseaban hacer una dejación de su encomienda no hicieran la dejación en un particular sino para la Corona y así los proveyera Montaña desde la Audiencia a “quien quisiese, y así estaba concertado con el gobernador y el oidor y con quién había de dar la encomienda aquel que los compraban luego le daban la encomienda de ellos al tal comprador”, esta práctica ya era común por el deseo de algunos peninsulares de regresar a su tierra, para hacerlo vendían la encomienda y hacían la dejación, pero como se describe “la tierra estaba en poder de mercaderes y frailes que juntos ordinariamente son los que tienen dinero, pero hasta el licenciado Montaña la cosa no iba tan desvergonzada”.

La familia Montaña incluyó entre sus actores y actos delictivos a Sebastián Herrezuelo y Juan del Llano, el primero era un hermano de los Montaña y el segundo era pariente de doña Catalina de Sotomonte, también acusados de cohecho, a pesar de no ser beneficiarios directos de los favores Herrezuelo y del Llano actuaron como intermediarios o terceros en negocios donde Montaña trasladó títulos de venta de casas en Santa Fe, algunas de esas casas se vendían como bienes de difuntos; también eran mandaderos encargados de coaccionar a varios vecinos para “tomarles el oro”, en el caso de Herrezuelo cobrar lo que habían prestado y en el del Llano servir de tenedor de la encomienda en Tamalameque tomada a Juan de Ezpeleta acusado de malos tratamientos y apresado mientras hacía la dejación, al tiempo Juan del Llano partió a España a llevar dinero a los parientes de Montaña.

Para estos hermanos los cohechos que hicieron gracias a sus oficios en la burocracia constituyeron la vía más exitosa de conseguir riqueza y prestigio, ambas sostenía el prestigio social alimentado de la obtención de mayores comodidades para vivir, a su vez los recursos económicos eran necesarios para sustentarse en Indias: pagar criados, deudas, viajes, enviar dinero a parientes en España, entre otros, eran gastos que no daban demoras para los oficiales reales. Las aspiraciones de esta familia de ascender y mantenerse en la cúspide social de los ministros reales y sus familias en Indias costaban demasiado, mucho más de lo que podían sustentar con los modestos y retrasados salarios. A pesar de la imposición legal de una vida frugal y austera a sus funcionarios las ambiciones de muchos de ellos era vivir a la usanza aristocrática que no tendrían o tenían sus familias en la península, se podrían lograr esos objetivos al servicio burocrático del rey pero con métodos poco legales y “acorralado entre sus costosos compromisos sociales y la imposibilidad de subvenir a ellos sólo con su salario, el funcionario se veía obligado a recurrir a procedimientos irregulares para obtener dinero que el sistema administrativo español proporcionaba con generosidad”¹⁴⁰.

Hacia 1555 las quejas contra Montañó y sus hermanos en el Real Consejo de Indias fueron en aumento. Para el cabildo de Santa Fe y los oficiales de la Audiencia la conducta pública de estos hermanos tenía todo menos de cortés y ejemplar acarreándoles el título de enemigos públicos, cuya consecuencia fue la fabricación de una imagen tosca y violenta de estos hombres que obtenían todo por medio de amenazas, diciéndoles a los vecinos y encomenderos de Santa Fe “que su hermano ha de proceder contra ellos sobre malos tratamientos de indios, que es el coco con que acá los malos jueces espantan a los súbditos de Vuestra

¹⁴⁰ELLIOT, John H. Op, cit., p. 190. Elliott aclara que el objetivo de la Corona era lograr por medio de salarios bajos que sus funcionarios trabajarían más y mejor para obtener mejores mercedes, sin embargo, como él mismo lo afirma “la teoría era ingeniosa, pero los resultados prácticos fueron desastrosos”.

Majestad cuando no vienen en lo que ellos quieren”¹⁴¹. En su declaración el ex procurador Francisco Reinoso dijo que fue testigo del modo como “los hermanos del dicho licenciado Montaña iban armados a la audiencia con espadas y dagas y cotas y entretanto que estaba el dicho licenciado Montaña y Briceño decían ellos a la puerta que harían de pasar los indios que ellos querían a quien quisieran aunque no lo quisiese el licenciado Briceño e que se haría de hacer lo que su hermano mandase”¹⁴². Una de las consecuencias más graves de la intromisión de los hermanos del oidor pesaba sobre la misma administración de justicia pues según los oficiales “muchos delitos de importancia quedaban mal sentenciados porque tocan a oidores y a sus hermanos y parientes y se pierde buena parte de la hacienda de Vuestra Majestad”.

2.5. ALONSO TÉLLEZ, MARINA HERREZUELO Y ANDRÉS LÓPEZ DE GALARZA: UNA ESTRATEGIA MATRIMONIAL

En las Indias con frecuencia los oidores casaron a sus parientes femeninas con los “notables” de los territorios a donde llegaban a ejercer a pesar de la ley que prohibía esta práctica con el fin de impedir vínculos consanguíneos con el resto de la población, en especial los encomenderos y comerciantes. Los oidores trabaron alianzas con miembros de los cabildos, oficiales regios y con encomenderos a través de los matrimonios estos vínculos se convirtieron en una forma de cerrar alianzas con mutuos beneficios recíprocos, para los oidores era la posibilidad de entrar a ser parte de la naciente “elite”, para los otros significaba unirse a la máxima institución de justicia, para ambas partes esas alianzas

¹⁴¹ Carta de Andrés López de Galarza, Bartolomé González de la Peña y Juan Muñoz Collantes, oficiales de la Real Audiencia al Rey. Santa Fe, 1 de octubre de 1555. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, p. 349.

¹⁴² Testimonio adicional del ex procurador Francisco Reinoso ante el licenciado Alonso de Grajeda. Santa Fe de Bogotá, 18 de diciembre de 1557. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, legajo n°600, pieza única, f.443v.

constituidas a través del matrimonio significaron el incremento de la satisfacción de intereses tanto económicos como de prestigio social¹⁴³.

Los nuevos beneficiarios de la alianza tenían a su vez una red que estaría al servicio de la otra parte, de esta manera los oidores, encomenderos, clérigos y oficiales regios se imbricaron en una red de apoyo, solidaridad y respaldo en el mantenimiento del poder político, social y económico, constituyendo un “capital relacional” en donde la supervivencia en el entorno dominado por la incertidumbre, la información, el apoyo y la influencia en las instituciones constituían los bienes inmateriales del que todos resultaron beneficiados¹⁴⁴. Un ejemplo de la favorable consecución de “capital relacional” fue la alianza matrimonial que concertó en 1636 el oidor de la Audiencia de Quito Francisco de Prada, con un poderoso encomendero que a su vez había sido hijo de un descubridor y su madre era hija de un oidor, por medio de estos vínculos el oidor se insertó en la más poderosa y extensa red social de Quito y el alto Perú, a su vez suscitó conflictos de intereses entre sus compañeros de la audiencia, el presidente y el Virrey conflictos que se movieron entre los intereses personales de las familias y los políticos por un ideal de administración¹⁴⁵.

Persiguiendo ese objetivo Montañó usó estratégicamente a su sobrina soltera Marina Herrezuelo Carvajal en un interesante doble negocio matrimonial. Gracias a que el licenciado Montañó había sido juez de residencia de Alonso Téllez, secretario durante el periodo de mando del juez Miguel Díez de Armendáriz, fue sentenciado a pagar por sus robos y cohechos durante la residencia que le llevó

¹⁴³MANCHADO LÓPEZ, Marta María. “Poder y redes de influencia: Las trayectorias de una familia española en Filipinas (1596 – 1650)”. En: Revista de Indias, vol. LXVI, n° 238, Madrid, 2006, p. 650.

¹⁴⁴GONZÁLES – RIPOLL, María Dolores. “Vínculos de poder entre Madrid y La Habana: Francisco Arango y Parreño (1765 – 1837)”. En: Revista de Indias, vol. LXI, n° 222, Madrid, 2001, p. 297.

¹⁴⁵AMADORI, Arrigo. “Alianzas y conflictos en la Audiencia de Quito: el caso del oidor Francisco de Prada, 1636 – 1645”. En: Revista de Indias, vol. LXVIII, n° 243, 2008, p. 68 – 70. El caso del oidor Prada no le significaron penas graves aparte de ser trasladado a la Audiencia de Santa Fe en 1645.

Montaño¹⁴⁶, para apresarlo se excusó por haber herido a Juan de Valbuena, después de cuatro meses de arresto en la cárcel en la Audiencia en Santa Fe Téllez negoció su libertad con el oidor a cambio del matrimonio Marina Herrezuelo de Carvajal, tras hacerlo pasar por numerosos “agravios y vejaciones en la cárcel”, y lo que es peor la vergüenza pública. Téllez accedió al negocio con Montaño y el irregular matrimonio se llevó a cabo clandestinamente en la casa de Montaño en una noche del 26 de septiembre del año 1553¹⁴⁷.

Las cartas de los funcionarios reales y de sus testimonios en el juicio de residencia permiten identificar una estrategia en doble vía por las partes, según los oficiales Téllez aceptó el matrimonio con la Herrezuelo porque había tramado juntamente con el cabildo de Santa Fe sacarlo del Nuevo Reino rumbo al Consejo de Indias con nombramiento de procurador para llevar un reporte de los abusos de poder, corrupción y demás delitos de Montaño¹⁴⁸, por otra parte, se asegura que fue Pedro Escudero quién negoció el matrimonio de su prima con el fin de unir al patrimonio familiar la encomienda que Téllez tenía en Bosa¹⁴⁹. En realidad se trató de una estrategia en donde participaron todos los hermanos Montaño y el procurador Pedro de Colmenares mediador y mensajero entre las partes. Un año después parecía que la estrategia había dado primero resultados para Téllez al ganar su libertad y a comienzos de 1554 aprovechó para aliarse con el cabildo y

¹⁴⁶En una carta de los oidores al Rey dicen de Alonso Téllez “escribano falso dejó procesos en blanco, hombre mañoso y cauteloso no hacía sino armarnos la coz en que cayésemos, y cómo no se hacían los negocios de sus intereses a su sabor, porque estaban hechos señores y apoderados de esta tierra, ellos propios nos infamaban”. Carta firmada por Briceño y Montaño. Carta de los oidores al rey detallando sus actuaciones en el caso de Álvaro de Oyón. Santa Fe, 18 de junio de 1554. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, p. 173 – 174.

¹⁴⁷Alonso Téllez describe al escribano Juan Martínez la forma como fue llevado a la cárcel de la audiencia, los agravios que sufrió en ella y como se realizó el matrimonio con Marina Herrezuelo, en la declaración Téllez asienta documentos de revocatoria del futuro matrimonio y juramento que diera fe que lo hizo en contra de su voluntad y por temor. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaño, legajo n° 601, pieza púnica, f 1481r – 1496v.

¹⁴⁸Carta del cabildo de Santa Fe al Consejo, los firmantes de la carta fueron: el regidor Juan Tafur, el capitán Juan Muñoz de Collantes y el Mariscal Gonzalo Jiménez de Quesada. Santa Fe, 2 de febrero de 1554. FRIEDE, Juan. Op cit., tomo II, p, 126.

¹⁴⁹Carta de Luis Lancho al Rey informando sobre la situación en el Nuevo Reino, Santa Fe, 19 de febrero 1554, en: FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, p, 129.

con licenciado Briceño en contra de Montaña mientras este se encontraba en la visita a la gobernación de Popayán, a su regreso Montaña dijo que esta alianza había sido “para conjurarse contra mí y dijeron públicamente grandes desvergüenzas, de manera que cuando volví al Reino los hallé a todos muy soberbios y desvergonzados y la autoridad de la justicia muy acabada”¹⁵⁰. El 19 febrero de 1554 el cabildo de Santa Fe informa del envío de Alonso Téllez como procurador ante el Consejo de Indias para que “se provea presto el remedio contra el licenciado Montaña, destruidor público de todas estas provincias”¹⁵¹. De nuevo la “divina Fortuna” favoreció a Montaña, Téllez logró embarcarse a España pero no llegó, víctima de un naufragio y sin hijos legítimos dejó a su viuda la oportunidad de la sucesión de los indios de Bosa otorgada por medio de una provisión real de la Audiencia el 20 de noviembre de 1555¹⁵².

La nueva viuda sería pronto transada en matrimonio por segunda vez, en esta ocasión con el tesorero Andrés López de Galarza, (cabe recordar que era hermano del difunto oidor Juan de Galarza). El casamiento fue aceptado por Galarza según dijo “por temor que no le destruyese”, como tesorero debía pagar el quinto a su majestad y las cuentas las debía hacer Montaña como juez para cobrarle una mayor cantidad el oidor lo mantuvo preso por 20 días, estas entre otras vejaciones más la enemistad por la residencia que el oidor le tomó a su hermano se acumularon en las denuncias de Galarza convirtiéndolos en enemigos capitales.

La importancia de los matrimonios como vehículo de conformación de alianzas entre los miembros de dos o más familias fue la manera más efectiva y frecuente

¹⁵⁰ Carta de los oidores al Rey detallando sus actuaciones en el caso de Álvaro de Oyón. Santa Fe, 18 de junio de 1554. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, p, 185.

¹⁵¹ Carta del cabildo al rey informando el envío de Alonso Téllez. Santa Fe, 19 de febrero de 1554. FRIEDE, Juan, Op. cit., tomo II, p. 126.

¹⁵² Provisión Real a Marina Herrezuelo de Carvajal viuda de Alonso Téllez. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, f 1288r.

de garantizar el incremento y mantenimiento del poder de un grupo privilegiado, al mismo tiempo tejían a través de lazos políticos lazos consanguíneos y viceversa permitiéndole a estas familias actuar en conjunto para satisfacer necesidades sociales, políticas y económicas¹⁵³; inclusive era común entre las casas reales que los matrimonios se tranzaran entre familias de antaño enemigas con el fin de acabar la enemistad¹⁵⁴.

Para el estudio que ocupa esta investigación los casamientos que hizo Montaña tenían más bien la intención de apaciguar los ánimos y frenar los intereses de sus enemigos además de apropiarse de sus privilegios económicos, en el caso de Téllez de su encomienda en Bosa y en del tesorero López de Galarza además de su encomienda y propiedades, al quedar viuda sin otra tutela masculina que sus tíos Marina de Herrezuelo disimuladamente cedería la administración de sus encomendados a sus parientes los cuáles bien podían utilizarlos para sus servicios personales y para el transporte de mercaderías. La estrategia matrimonial de Montaña estuvo más ligada a intereses político – económicos que sociales, lo que estaba de por medio de era el control por herencia de la tierra y sus trabajadores.

Si se compara este caso con los estudios realizados en otros dominios españoles, la familia Montaña estaba comenzando a conformar una red familiar; siguiendo la investigación de María Elena Casaús sobre las redes familiares de poder en Costa Rica propone tres procesos que dan cuenta sobre la formación de una red familiar, en primer lugar afirma que estas comienzan con los primeros conquistadores y pobladores, nodo inicial por ser los primeros favorecidos con

¹⁵³ BALMORI, Diana, Stuart F. VOSS y Miles WORTMAN. Op cit., p. 29.

¹⁵⁴ En 1559 el rey Felipe II contrajo matrimonio con Isabel de Valois hija de Enrique II rey de Francia después de la guerra entre los dos reinos con esa alianza matrimonial ambas coronas pretendían “que para que haya más firmeza en ella, (en la paz) esta concertado y capitulado que yo me haya de casar con la hija del dicho cristianísimo rey y así se efectuará mediante la voluntad de Dios”. Real Cédula a las audiencias indianas comunicando la paz con Francia. Valladolid, 23 de mayo de 1559. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, p. 324.

títulos de merced de encomiendas y repartimientos, es decir, tenían el poder sobre las fuentes de riqueza, ya establecidos, el siguiente proceso es la acumulación del poder político a través de cargos locales (alcaldías, cabildos y corregimientos), en tercer lugar, se da el fortalecimiento de la red a través de los matrimonios con otros “notables”¹⁵⁵. Las actuaciones de la familia Montaña son pruebas de la búsqueda de sus miembros de la estabilidad y el control del poder pues cumplieron al menos con los dos primeros de los tres procesos; fue la manera de llevarlos a cabo, (especialmente la consecución del control de recursos económicos) la inestabilidad del momento y las exitosas alianzas de sus enemigos los que impidieron el empoderamiento de la familia Montaña en el Nuevo Reino de Granada como un verdadero grupo de poder.

La sombra de su hermano los había cobijado por poco tiempo, a pesar de ello lograron obtener mediante el cargo de oidor que la justicia los amparara y no afectaran los intereses familiares, para Montaña el poder que le daba su cargo público para darles beneficios a sus parientes lograba para él no solo privilegios y recursos económicos, al mismo tiempo conseguía que el honor de su familia aumentara y no saliera de su control, igualmente recibía de ellos la seguridad al estar respaldado para sus planes¹⁵⁶; afirma Balmori que los parientes actuaron a modo de una entidad privada a la defensa de intereses colectivos sin importar si era el miembro más poderoso¹⁵⁷.

En el caso que ocupa el presente estudio la familia Montaña actuó definitivamente como una institución paralela a la Audiencia ya que mediante el parentesco pudieron adquirir un lugar en el engranaje institucional liderado o más bien nucleado por Juan Montaña. En medio del complejo ambiente de la Nueva Granada las instituciones apenas comenzaron a asentar su funcionamiento aparejado con las informalidades de un ambiente donde imperaban las relaciones

¹⁵⁵ CASAÚS, María Elena. Op. cit., p. 42.

¹⁵⁶ MOLINA PUCHE, Sebastián. Op. cit., p. 300.

¹⁵⁷ BALMORI, Diana, Stuart F. Voss y Miles Wortman. Op cit., p. 13.

complejas, los bandos, las alianzas y los conflictos, las únicas relaciones sociales de confianza posibles que podían tejerse era entre los familiares, por eso Montaña favoreció y uso a sus familiares para mantenerse en el poder. Alianzas, que siguiendo la clasificación de Eric Wolf las organizaciones de parentesco basadas en el individuo son más libres al permitirle a sus miembros establecer alianzas individuales buscando el aumento de la influencia sobre los dirigentes de las instituciones y mediante estas lograr el poder sobre asuntos políticos y económicos¹⁵⁸. Estas alianzas familiares significaron para sus miembros la preservación de la autoridad local del Nuevo Reino de Granada basada por la obtención y preservación de los privilegios fijos derivados del control de la tierra, de las encomiendas y de la institución pues el verdadero poder estable emanaba de ellas y de los cargos.

En diciembre de 1557 el oidor Juan Montaña, sus hermanos y su sobrino estaban presos en la cárcel de la Real Audiencia en Santa Fe culpados, como ya se dijo en el capítulo anterior, por el delito de presunto alzamiento en contra del rey, en sus declaratorias y descargos no escatimaron en señalar a aquellos quiénes habían sido sus “enemigos capitales” de cometer delitos en especial de cohechos y abuso de autoridad. A parte de los delitos su reputación también debía ser reducida y para esto fue clave el testimonio del incisivo escribano Bernardino de Cisneros, (el único en brindar detalles de su vida privada), aseguró que Pedro Escudero y Rodrigo Montaña estaban públicamente amancebados con indias “que el dicho Rodrigo con Marina, Isabel y Francisca a todas tres las echaba en su cama”.

A diferencia del oidor sus hermanos recibieron penas muy inferiores, a Cristóbal Montaña y Pedro Escudero se les retiró de sus cargos en la Audiencia, a Rodrigo Montaña como a los demás se les quitaron las encomiendas y tenían que irse del

¹⁵⁸WOLF, Eric, et al. Antropología social de las sociedades complejas. Madrid: Alianza, 1980, p. 23.

Nuevo Reino de Granada, Pedro y Rodrigo murieron en el viaje a España y Cristóbal fue el único que permaneció en el Nuevo Reino. La suerte de esta familia pasó por la vergüenza social, perdieron al unísono todas las ventajas que habían alcanzado gracias al empoderamiento del licenciado Montaña, y que habían sabido conservar aunque por poco tiempo sus privilegios en una sociedad en la que, si hubieran formado mejores alianzas se mantendrían en el poder. De regreso a España y a sus demás parientes en la península les esperaba el litigio por los bienes del oidor con los familiares del capitán Pedro de Saucedo.

2.6. ENTRE BOTIJAS DE VINO Y NAIPES: LA ESTRECHA AMISTAD CON EL PROCURADOR RODRIGO DEL CARPIO

A diferencia de los lazos familiares cuyos vínculos están dados por la consanguinidad o por la afinidad política, los lazos primarios de la amistad entre dos personas se ganan construyéndose de manera voluntaria entre los interesados, sobre este asunto, Eric Wolf desde la antropología social ha distinguido dos tipos de amistad ambos generados por la satisfacción de necesidades diversas, la primera es la amistad expresiva o emocional donde se satisfacen necesidades emocionales mutuas dominadas por la empatía, la segunda es la amistad instrumental lograda mediante favores recíprocos y la solidaridad entre dos pares que actúan en la misma esfera del poder adquiriendo un valor agregado más allá de la empatía, estos amigos forman alianzas en búsqueda del acceso a los recursos económicos, políticos y sociales y sirviendo de puente entre nuevos posibles aliados o terceros influenciables. La amistad instrumental afirma Wolf, se sostiene principalmente por la reciprocidad que puede llegar a ser amplia e indeterminada, lo afectivo en este tipo de amistad se basa en la confianza que depositan las partes el uno en el otro que asegura el

vínculo y el apoyo mutuos, la continua prestación de ayuda, servicios, solidaridad y confidencialidad¹⁵⁹.

Asimismo Wolf señala la importancia de las alianzas de amistad, (al igual que las familiares), en el funcionamiento de las instituciones de poder en las sociedades complejas, de la solidez de los bandos formados por la amistad instrumental dependerá la efectividad de su funcionamiento o bien jugaran en un continuo conflicto y una entrada de tregua temporal para beneficiar ambas partes. Si atendemos a las conclusiones de Norbert Elías sobre las sociedades cortesanas podremos comprender que los vínculos de amistad y familiares eran el medio más común, aceptable y efectivo, de acceso y mantenimiento del poder.

En las reales audiencias el ambiente social interno se medía por los vínculos dependiendo de los grados de amistad y enemistad entre los funcionarios, si bien la armonía entre los oidores era un asunto regulado y condenado por las leyes, las relaciones entre los funcionarios superiores y sus subalternos era un asunto de manejo interno regulado por una serie de normas de etiqueta oficial. Al igual que la amistad era necesaria entre los oidores para garantizar la buena administración de justicia, las relaciones de poder entre los oficiales de los distintos niveles jerárquicos de las reales audiencias determinaban el funcionamiento de la institución, ya que los oidores no se encargaban de todos los pasos de los procesos judiciales ni hacían la información personal de los asuntos de gobierno para esto había en la audiencia un personal burocrático delegado para resumir los procesos jurídicos civiles y criminales, realizar las pesquisas necesarias y visitar las encomiendas, por eso, relatores, alguaciles, bachilleres, abogados, escribanos y procuradores, tenían en sus manos el ágil y correcto funcionamiento del aparato administrativo y judicial; en sentido ascendente, los subalternos aprovechaban la amistad de un superior para recibir mejores ingresos

¹⁵⁹Wolf, Eric. Op. cit., p. 28 – 31.

salariales, aliados para ascender en la burocracia y por supuesto prestigio social¹⁶⁰.

Por esas razones fue crucial establecer quiénes serían esos funcionarios que sirvieran de amigos al interior de la audiencia, en el presente caso de estudio, en la Real Audiencia de Santa Fe el oidor Montaña no contaba en su lista con muchos amigos en el Nuevo Reino de Granada, su ejercicio como juez de residencia a los pasados oidores, (Miguel Díez de Armendáriz, Beltrán de Góngora y Juan López de Galarza), le valieron la enemistad de la mayoría de los funcionarios, por esto debía favorecer a otros que habían quedado por fuera de esas alianzas para hacer las suyas¹⁶¹. En el primer capítulo se mencionaron los oficiales de la audiencia que hicieron en su mayoría de miembros del bando Montaña. Entre ellos y en las declaraciones se destacó por unanimidad su amistad con el procurador Rodrigo Del Carpio, se pretende resaltar en el presente apartado la singular amistad entre este, el licenciado Montaña y sus hermanos, amistad que se fue forjando en la cotidianidad de la Audiencia como en la intimidad de la casa de Montaña mientras jugaban cartas; eran tan amigos que el ensayador de plata Hernán Pérez describió así la relación entre ellos “se dice públicamente que Rodrigo del Carpio su íntimo amigo del licenciado Montaña es tanto que se decía por el pueblo como durmió San Juan Bautista o Evangelista en los brazos de Cristo, así se había dormido Del Carpio en el pecho de Montaña y le había revelado su pecho y secretos”. El nombramiento como procurador de este personaje fue mal visto ya que moralmente no cumplía con la conducta cristiana

¹⁶⁰PLANAS ROSELLÓ, Antonio. Op. cit., p. 267.

¹⁶¹Entre los favorecidos con cargos en la provincias estuvieron don Luis Bravo de Loayza por alcalde y justicia mayor de Vélez y al capitán Melchor de Valdez en la ciudad de Ibagué y al capitán Salinas por Justicia mayor de Tocaima, Ibagué y Mariquita con cargo de pacificar los indios naturales rebelados de las dichas tres provincias y a Diego de Robles por secretario de la Audiencia y por capitán y Justicia mayor de la ciudad de San Sebastián de la Plata”, todos con repartimientos de indios encomendados. Declaración de Rodrigo del Carpio ante el licenciado Alonso de Grajeda, Santa Fe, 17 de enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, f. 673v.

pues según varios testigos se le oyó decir “ciertas palabras contra nuestro señor y madre bendita” valiéndole la penitencia del obispo Juan de los Barrios.

Fueron varios los delitos que cometieron en complicidad y por su carácter deben clasificarse según el objetivo que pretendían, el primero tiene que ver con la entrada ilegal de mercancías desde España, el segundo tipo es de carácter profesional actuando mancomunadamente para entorpecer las labores de los licenciados Briceño y Maldonado, también se le acusó a Ro de ser el facilitador de las dejaciones de los encomenderos para favorecer al licenciado Montaña y a sus hermanos y de servir de intermediario en préstamos de dinero, como en el caso entre Montaña y Diego Gómez, al último Del Carpio le pidió prestado para comprarle canoas, herramientas y otras cosas que tenía en Tamalameque al señor Juan del Llano, a su vez primo de la esposa del oidor, en este negocio Montaña le encomendó como pago en administración a Diego Gómez los indios de Juan del Llano porque este último iba para España. En las declaraciones de Rodrigo del Carpio, de Diego Gómez y Montaña, aceptaron que Montaña le prestó los 300 pesos de buen oro para el negocio¹⁶².

Como procurador, Del Carpio estaba en permanente contacto con los encomenderos de la jurisdicción y debía estar informado de lo que estos necesitaban, fue a partir de ello que pudo proceder en contra de algunos para denunciar ante la Real Audiencia sobre malos tratamientos de indios por parte de algunos capitanes, gracias a esta estrategia se vieron perjudicados el capitán Maldonado, Juan Céspedes, Tavera entre otros¹⁶³. Pero fue su participación en la entrada de mercancías la que ha sido más extensamente denunciada por los testigos y por él mismo. Comercialmente, Rodrigo del Carpio tenía varias funciones, la principal fue la de servir de tercero e intermediario en algunos

¹⁶²Declaraciones de Diego Gómez y Rodrigo Del Carpio ante el licenciado Alonso de Grajeda, Santa Fe, enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 606, pieza n°, f. 1414v – 1420r.

¹⁶³Ibíd., f. 629v.

negocios o bien de buscar los terceros para que compraran y vendieran las botijas de vinos, informa Del Carpio en una de sus declaraciones que uno de los terceros “sobró y pagó y después vendió parte de las dichas botijas y le pidió el dicho licenciado Montaña que le volviese su dinero y así se lo volvió y al dicho Sebastián Herrezuelo le dio el tercero 300 pesos de ganancia sin haber vendido las dichas botijas ni haber cobrado las que se vendieron fiadas”.

El procurador fue apresado meses después que Montaña, además de ser partícipe con él en los negocios con las encomiendas¹⁶⁴ fue sentenciado por servir de tercero en los cohechos entre Montaña, sus hermanos y “algunas personas”, ya que “siendo procurador tenía mucha intimidad e familiaridad en casa del licenciado Montaña y por complacerle y de tenerle en su mano procuraba ser de tercero y medianero”. En defensa de Montaña presentó alrededor de cinco declaraciones en ellas lo define como oidor que a “usado bien, fiel y derechamente el oficio de oidor y juez de residencia” y que a algunas personas “les hizo las justicia sin pasión, que ha obedecido y cumplido los mandamientos y provisiones reales e instrucciones dadas para el buen gobierno”, afirmó también “que después que el licenciado Montaña vino a esta audiencia ha tenido autoridad la dicha audiencia porque el dicho licenciado Montaña no consentía cosas que pasaban antes que él viniese en tiempo de los oidores pasados y peticiones que pasaban”.

Fiel a su amistad con el oidor no confirmó ninguno de los delitos más de los que Juan Montaña había aceptado como la entrega de títulos de encomienda y nombramiento de cargos a sus parientes. En sus descargos pide al licenciado Grajeda que le dé por libre, especialmente de los delitos de cohechos con el licenciando Montaña porque “ni el licenciado Montaña supo ni entendió, antes cuando yo le di parte de la dicha obligación que me había hecho el dicho Juan

¹⁶⁴ Además de los capitanes mencionados Rodrigo del Carpio favoreció la dejación de los indios de Juan López y de Alfonso Díez en nombre de Antonio Guzmán.

López, me mandó que no cobrase nada y se enojó conmigo de que se hubiese hecho la obligación”; también pidió que lo librasen de los delitos de blasfemias, primero, porque si algo dijo fue por “calor de ira” y ya había sido castigado por el obispo de los Barrios, en cuanto a la dejación de la encomienda de indios de Alonso Díez para dársela a Antonio Guzmán ellos lo habían tratado privadamente y no había delito, y porque la acusación provenía especialmente el factor González de la Peña su enemigo capital que tenía intereses en ellos, en su defensa atacó, como era usual en las declaraciones atacar el honor familiar, contó que no se podía creer en factor porque “era hijo de hombre quemado por el Santo Oficio de la Inquisición”¹⁶⁵.

Estando preso preparó un interrogatorio para que los testimonios logrados ejercieran alguna influencia para mitigar la sentencia, sobretodo el pago de la suma de dos mil pesos por las obligaciones que hacía a algunos vecinos de dejar su encomienda y cobrarle para poder vender los títulos. Entre los testigos que presentó a su favor estuvieron Pedro Escudero, Juan Montaña, (sobrino del oidor), su hermano Gonzalo Rodríguez Del Carpio y Francisco Arias estante en la ciudad de Santa Fe. Coincidieron en estimar que el procurador había “usado” bien su oficio, que era un buen cristiano y temeroso de Dios, sobre las dejaciones, en especial la de Alonso López en Antonio Guzmán, coincidieron en afirmar que habían sido ellos quienes voluntariamente se “habían concertado para hacer la dejación”, por lo tanto no había cohecho en ello, finalmente aceptaron que Rodrigo Del Carpio si bien tenía estrecha amistad con el oidor Juan Montaña no había resultado ningún prejuicio de ello a la administración de nadie, porque no solo ellos sino todos “los procuradores, letrados y negociantes han acompañado a los oidores para convenirlos en sus negocios como en otras cosas tocantes a

¹⁶⁵Descargos del procurador Rodrigo del Carpio, presentación de un interrogatorio hecho por él y declaración de testigos. Santa Fe, 14 – 19 de febrero, 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 607, pieza única, ff. 288v - 292r.

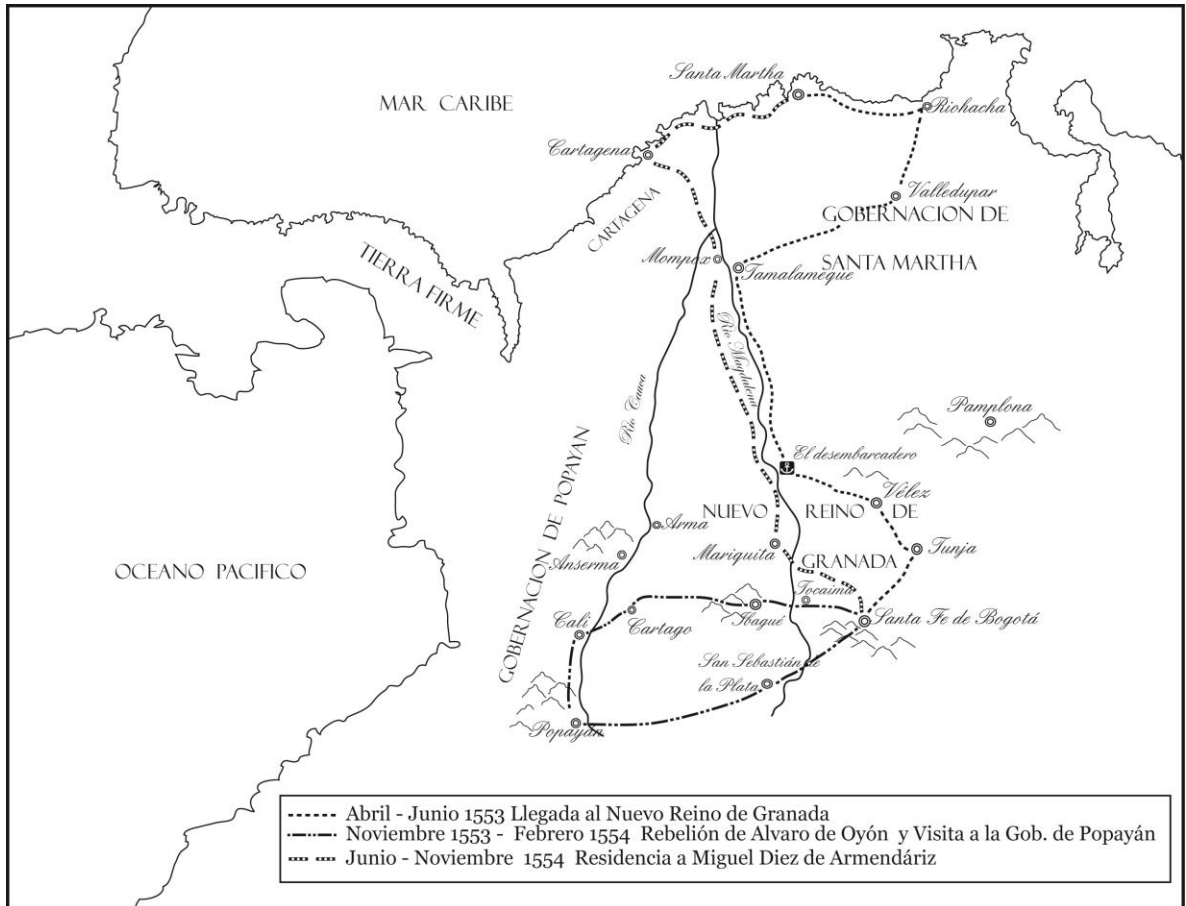
derecho de sus partes y esto es público y notorio”¹⁶⁶. Pese a sus pruebas fue sentenciado a permanecer preso hasta que pagara la suma de dos mil pesos y a la dejación de su cargo¹⁶⁷.

Las alianzas familiares y de amistad fueron la manera de concebir los funcionarios el ejercicio del poder y demuestra la negativa de abstraerse de la sociedad. Al contrario, perseguían las oportunidades de vincular a sus familias a las instituciones y de relacionarse por medio de la amistad, los tratos comerciales y el matrimonio o todas a la vez para lograr el control efectivo de la vida política y por supuesto de mantenerse en el poder y competir por sus oportunidades con otros grupos.

¹⁶⁶Ibíd.

¹⁶⁷Sentencia de Rodrigo del Carpio, Santa Fe 28 de mayo de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 607, pieza única, f. 345v.

Mapa 3. Rutas del licenciado Juan Montañó en ejercicio de su cargo 1553 – 1555



Fuente: realizado por la autora en base a los testimonios contenidos en el juicio de residencia del oidor Montañó. AGI, sección: justicia, fondo: juicio de residencia, legajos 600 – 605.

3. OIDORES, ENCOMENDEROS Y OBISPOS

3.1. LAS INEVITABLES ALIANZAS ENTRE LOS JUECES Y LA SOCIEDAD

La Corona y su Real Consejo de Indias planearon el aislamiento social de los funcionarios de las reales audiencias indianas por medio de la promulgación de numerosas leyes algunas de las cuales se han tratado en los capítulos anteriores. En esta ocasión se hacen evidentes otros obstáculos para el cumplimiento de las leyes que propendían evitar la formación de alianzas entre los funcionarios reales y otros sectores de la sociedad, en primer lugar el control real se dificultaba debido a la distancia del centro de poder, en segundo, la concepción general de los jueces de pretender su oficio como un patrimonio fue en contravía de las pretensiones modernizadoras de la burocracia por la Corona, tercero, la sociedad veía en los jueces posibles aliados para lograr beneficios y el mantenimiento de sus intereses y por eso pretendieron involucrar a todos los funcionarios reales en sus redes familiares mediante matrimonios, negocios o favores, y como las Indias representaban una nueva posibilidad de ascenso social los jueces optaron por vincularse a los grupos de poder o bien los lideraban. La convivencia cotidiana en una sociedad donde las actividades sociales de la gente de bien “consistía en ir a misa, hacer el amor y jugar barajas”¹⁶⁸, sumado a la escasa población española llevarían al fracaso las leyes. Las políticas de aislamiento fracasaron, al igual que había fracasado la política de evitar el mestizaje,

¹⁶⁸ PHELAN, John. Op. cit., p. 250. Aparte de los juegos prohibidos de naipes, tablas o dados, algunos testimonios, dan cuenta de juegos públicos en los que participaban algunos funcionarios y vecinos. El alcalde Juan de Penagos cuenta que participó en un juego de caña en la ciudad de Tocaima con Sebastián Herrezuelo, hermano del licenciado Montañó. El juego de caña de origen moro era una especie de torneo que se hacía entre dos jinetes o dos bandos y se disparaban cañas o lanzas de madera para ir reduciendo al enemigo, y que era junto a los toros los más populares en la España de los siglos XVI – XVII. HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Manuel y Matilde Arroyo Parra. El juego deportivo en la edad moderna: resumen histórico (1492 – 1789). Madrid: Museo del juego, 2010, p. 120 – 122. (versión digital disponible en www.museodeljuego.org).

Para lograr el control de sus funcionarios la Corona tenía en los fiscales y en los ministros eclesiásticos la vigilancia directa de su personal judicial, lo propio hacían los cabildos en la vigilancia del cumplimiento de las leyes reales en las ciudades o villas. Sin embargo, todos estos sectores tomaron parte, como ya se dijo, de alguno de los bandos siendo miembros de las alianzas que integraron a los funcionarios civiles, eclesiásticos, cabildos y encomenderos. En los juicios de residencia se hicieron evidentes los intereses, las alianzas y los conflictos de esos bandos, cada grupo aprovechó la oportunidad de denunciar las actuaciones ilícitas de su contrario que habían sido toleradas, disimulas o sin solución por vía legales.

A parte de sus intereses políticos y económicos en común las autoridades civiles, eclesiásticas y encomenderos estuvieron estrechamente relacionados en sus funciones relacionadas con la sujeción de las comunidades indígenas a la autoridad regia, el orden público en los territorios, el establecimiento institucional y el control político de la sociedad española. A partir de la conquista de los primeros territorios la Corona española dio inició a un cuerpo legal para configurar, guiar y limitar las actuaciones de sus representantes institucionales y de los encomenderos como población privilegiada. Sus obligaciones confluían especialmente en los asuntos que atañían al gobierno y justicia de la población indígena, en ese sentido las Nuevas Leyes de 1542 fueron definitivas para el cumplimiento de este objetivo sobretodo porque la iglesia logró que los indígenas fueran tenidos como vasallos libres encargando especialmente a las audiencias la obligación de cuidar que los indígenas recibieran un buen trato o en caso contrario debían proceder conforme a derecho y justicia para castigar¹⁶⁹.

Antes de 1542 el Patronazgo Real y las necesidades de soberanía sobre los territorios conquistados hicieron indispensables una serie de leyes que

¹⁶⁹Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias. Op. cit., libro I, título XV, ley lxxxiiij. Carlos V en Valladolid en 1542, p. 346.

establecieran las relaciones entre las autoridades civiles, religiosas y su vigilancia sobre el tratamiento y adoctrinamiento que los encomenderos daban a los indígenas. De acuerdo con eso se pueden entender algunas de las leyes anteriores como resultado de la firma del Patronazgo Real de 1508 acuerdo que aumentó la autoridad de la Corona y disminuyó la de la Iglesia en asuntos que se reservaba Roma, por ejemplo la ley de 1540 sobre la erección de iglesias ya no era ordenada y legitimada por el Papa sino por los reyes católicos y sus sucesores, sin embargo, “algunos prelados eclesiásticos de nuestras Indias, excediendo de la facultad que por las erecciones de sus iglesias se les concede, resuelven muchas cosas en contra de nuestro Real Patronazgo, y nunca fue nuestra intención permitirles que pudieses resolver, ni disponer contra él en todo ni en parte alguna”, en consecuencia mandó Carlos V que cuando hubiera que reparar o erigir, alguna iglesia debían dirigir sus dudas primero a las reales audiencias y posteriormente al Real Consejo de Indias para que diera la resolución final¹⁷⁰; en el mismo año se dispuso que los funcionarios nombrados por los obispos no tendrían los mismos privilegios que los nombrados por la Corona¹⁷¹, también se establecieron los motivos de las misas, simbólicamente la relación pactada entre Roma y España se extendió a las Indias cuando por ley estaba dado que se debían cantar los viernes misa por los reyes actuales y venideros y los sábados por “la prosperidad del Estado Real”¹⁷².

Sobre el control de los privilegios y obligaciones de los encomenderos con relación a los indios y su cumplimiento o transgresión de ellos se hicieron tangibles en las visitas mandadas por las reales audiencias y en las visitas de los religiosos mandadas por los obispados pues la encomienda no era una propiedad del encomendero sino una merced dada por el rey con la cual podía sustentar a

¹⁷⁰Recopilación de leyes, libro I, título II, ley xiiij de Carlos V en 1540, p. 14.

¹⁷¹Ibíd., libro I, título VI, ley xij. Carlos V en 1540 mandaba que “fuesen hábiles pero que no tengan sillas propias, y se asienten después de los canónigos, ni tengan título ni voz en los cabildos, por cuanto no es justo que gocen las preeminencias que los presentados por nos”, p. 40.

¹⁷²Ibíd., ley j de Carlos V en 1533 y ley xij del príncipe Felipe II en 1552, p.11.

su familia gracias al tributo que le pagaban los encomendados, al mismo tiempo adquiriría las obligaciones primordiales de la conservación material, física y de la conversión religiosa de la población indígena a su cargo¹⁷³. En cuanto a la administración eclesiástica los encomenderos debían contribuir a partir de 1552 con la tercera parte para construir, reparar y ornamentar las iglesias y parroquias de las diócesis donde tuvieran su encomienda y el mantenimiento del cura doctrinero¹⁷⁴.

En la práctica, las relaciones entre los funcionarios de justicia, gobierno, los encomenderos y los ministros eclesiásticos estuvieron determinadas tanto por el cumplimiento o manipulación de las leyes como por la formación de alianzas para el control social y el mantenimiento del poder, la consecución de estos objetivos concluyó en numerosas ocasiones en fuertes tensiones entre estos actores determinando el funcionamiento de las instituciones de justicia y el control del tributo. En los siguientes apartados se presentan las relaciones entre los jueces, los encomenderos y los obispos, las alianzas que formaron y los principales conflictos, con los primeros por los intereses de los títulos de encomiendas, con los segundos las relaciones giraron en torno al cumplimiento de las Nuevas Leyes de 1542 y los conflictos jurisdiccionales.

3.1.1 Oidores Y Encomenderos

Las primeras recompensas en el actual territorio colombiano fueron otorgadas por los capitanes Gonzalo Jiménez de Quesada, Sebastián de Benalcázar, Pedro de Heredia, Rodrigo de Bastidas, Martín Galeano, entre otros, a sus capitanes por el servicio de armas que habían prestado a la Corona. Algunos de los beneficiados

¹⁷³Capítulo referente a una Cédula Real de 1536 sobre la obligación de los encomenderos tienen a enseñar y doctrinar los indios que le tributan. Cedulaario Indiano. Op cit, libro segundo, pp. 246 – 247.

¹⁷⁴Recopilación de leyes, libro I, título II, ley ij, dada por el príncipe Felipe en 1552, p. 11 y ley xxij, realizada primero en la reunión de las Congregaciones en Nueva España en 1546 y mandado en cédula por Carlos V en 1554, p. 17.

podían recibir algún repartimiento o bien una encomienda, pero ambas mercedes carecieron durante estos primeros lustros de títulos formales, en el Nuevo Reino de Granada el cambio se produjo a partir del gobierno de la Real audiencia en 1550 encargada de evaluar los servicios de los pretendientes a mercedes y de definir el otorgamiento del título, además los oidores se guiaban por las Nuevas Leyes que introdujeron condiciones substanciales para la conservación de la encomienda: que el portador del título residiera cerca de ella, fuera casado, tuviera cuidado del adoctrinamiento a los indígenas y que tuviera hecha la tasación del tributo que debía recibir. Estas políticas disminuyeron el poder de los encomenderos para favorecer el control de la Corona sobre la organización de la economía y de la sociedad, primero al establecer vigilancia sobre los tributos que podía recibir de toda la población, segundo, al ordenar la población configuraba al mismo tiempo las ciudades como núcleos de control comercial, territorial y político¹⁷⁵.

El poder de los oidores también fue la posibilidad para aquellos españoles que habían quedado excluidos para lograr alguna encomienda por medio de las alianzas con los funcionarios, al mismo tiempo los oidores buscaron favorecer o perjudicar a algunos vecinos ya establecidos o a los pretendientes, bien para conseguir o pagar un favor, por un ingreso económico, o por hacerse aliados necesarios en el momento de rendir cuentas de su labor; eran relaciones recíprocas, cambiantes, conflictivas y harto dependientes de las circunstancias de sus miembros más empoderados.

En el caso del presente estudio los oidores, Juan Montaña y Francisco Briceño tenían en 1553 el poder de configurar las encomiendas neogranadinas, como se vio en el capítulo anterior, el oidor Montaña pudo favorecer a parientes y amigos con títulos de las “mejores encomiendas” en el Nuevo Reino y en jurisdicciones de

¹⁷⁵ TOVAR PINZON Hermes. La estación del miedo o la desolación dispersa: El caribe colombiano en el siglo XVI. Bogotá: Ariel, 1997, pp. 156 – 171.

la ciudad de Mariquita, situación contada al rey por parte de los funcionarios de la audiencia y los procuradores Pedro Sotelo y Pedro Colmenares. Los testimonios del juicio de residencia denunciaron otros casos sobre negocios ilícitos de encomienda del oidor Montaña y por la dinámica que tuvieron y los conflictos que suscitaron merecen ser descritos para explicar las relaciones con grupos de poder integrados por encomenderos y contrarios a sus familiares. La encomienda pasó a ser entonces un instrumento de favores recíprocos entre la Real Audiencia y los hombres deseosos de mejores condiciones de vida conclusiones diferentes se dieron en el caso de respuestas negativas por parte de los oidores o interesados.

Los oidores también podían bajo pretexto de malos tratos iniciar un proceso contra los encomenderos y en la cárcel presionarlos para que hicieran la dejación de sus encomiendas a nombre de la persona que ellos querían que las recibieran; esa fue la situación del capitán y oficial Juan Muñoz de Collantes, que tuvo que pagar cárcel porque tenía que hacer la dejación de los indios a Antonio Portillo casado con una parienta del oidor. Lo mismo le paso a Juan de Ezpeleta con su encomienda de Tamalameque en la gobernación de Cartagena, fue inculcado por malos tratos y le hicieron dejar los indios que fueron luego puestos en administración al capitán Sebastián Fonseca, Ezpeleta y los oficiales afirmaron que Fonseca era un criado del oidor, por su parte este Montaña decía que el capitán no era en lo absoluto su criado sino un allegado de su casa y que vivía hacía muchos años en el territorio pues había sido conquistador y pacificador en Mariquita, el Río Grande y Tamalameque y que no había sido recompensado y todo se hizo en Acuerdo de la Real Audiencia¹⁷⁶.

Pero fueron los pleitos por las encomiendas del Nuevo Reino de Granada los que tuvieron mayor mención por parte de los testigos por ser consideradas por todos como las mejores encomiendas, los vecinos se peleaban por tener acceso a la

¹⁷⁶Petición del licenciado Montaña sobre nulidad de algunos cargos que se le hicieron. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 605, continuación pieza n°2, ff 1066r.

“situación estable”, la tierra fértil y a la población sumisa de la tierra muisca¹⁷⁷. Gonzalo Jiménez de Quesada y su hermano Hernán habían repartido las encomiendas entre sus capitanes pero no todos la habían obtenido. A partir de la llegada de los jueces de residencia los vecinos temían por la estabilidad que habían logrado, no era para menos pues estos burócratas se erigían como el verdadero poder representativo del rey y si bien estaban revestidos de la máxima autoridad civil debían apoyarse en las fidelidades establecidas para lograr la estabilidad y eso se hacía mediante una recompensa por los servicios prestados al rey, en este caso por el servicio a los jueces, a sus familiares, o a su grupo. Ya Miguel Diez de Armendáriz había hecho lo propio por favorecer a los desposeídos a través de su teniente y sobrino Pedro de Ursúa y a partir de 1550 otorgó títulos inexpugnables de encomienda¹⁷⁸.

Durante el gobierno de los oidores Briceño y Montañó los conflictos por los títulos de encomienda contrario a los que podía pensarse, se acentuaron, el cabildo de Tunja propuso que se le diera facultad para intervenir en la elección de los futuros encomenderos de los títulos vacantes y sabían que los oidores habían dado títulos a sus parientes o amigos sin haber prestado servicios militares a la Corona. Justificaron entonces la entrega de varias formas, la más inmediata era mandar a los capitanes a realizar nuevas conquistas y poblaciones, como lo hizo el licenciado Briceño en ejercicio de gobernador en Popayán, o en el caso de los oidores Juan de Galarza y Beltrán de Góngora que bajo la justificación de los numerosos soldados “vagabundos” pedían al rey autorizar nuevas expediciones; también podían iniciar procesos judiciales por malos tratamientos a sus indígenas o a los hombres casados por permanecer en el Nuevo Reino sin hacer vida

¹⁷⁷ Jorge Gamboa describe la misma situación en la Provincia de Pamplona donde Ortún Velasco y Pedro de Ursúa se adjudicaron las comunidades situadas en tierras frías al sur de la Provincia dejando a los capitanes más inferiores con apenas el título de encomienda de las tierras cálidas del norte que aún no habían sido conquistadas. GAMBOA, Jorge Augusto. La encomienda y las sociedades indígenas en el Nuevo Reino de Granada: El caso de la provincia de Pamplona (1549 – 1650). En: Revista de Indias, 2004, vol. LXIV, n°. 232. Sevilla, 2004.

¹⁷⁸ COLMENARES, Germán., p. 30.

maridable con sus mujeres, fueron precisamente estas dos últimas estrategias en las formas predilectas del licenciado Montaña para favorecer a sus amigos y parientes.

Para citar casos específicos que permitan comprender lo dicho anteriormente se expondrán los casos de pleitos por encomienda de Martín Roper, Mateo Sánchez Cogolludo, Antonio de Guzmán y Antonio Santana, los dos primeros habían recibido su título de encomienda de los Jiménez de Quesada, por su parte Santana que vivía desde hace 30 años en el reino y había llegado siendo apenas un muchacho no había recibido su recompensa, antes había sido perjudicado por Diez de Armendáriz y Ursúa cuando le quitaron su repartimiento en Sutaque y llevaba 10 años en pleito para tener de nuevo su merced¹⁷⁹.

El oidor Montaña había criticado y sentenciado a los oidores Galarza y Góngora durante la residencia por haber sido “remisos” en enviar a los hombres casados a España, excusándolos por el término de dos años que había autorizado el Consejo de Indias y dejando sin encomienda a otros conquistadores, entre ese grupo de casados figuraron Roper y Cogolludo por eso resolvió imponer el castigo correspondiente, los encarceló con grillos y luego les mandó embarcarse a la península, era una muy buena estrategia pues el retorno a Indias tenía pocas probabilidades. El proceso de Cogolludo tuvo mejor término pues en el momento de embarcarse a España le llegó la noticia que su mujer venía en la próxima armada por lo que pudo conservar su merced.

En cambio el pleito de Roper se tornó más complejo. En 1550 el cabildo de Tunja había denunciado que Martín Roper no se merecía la encomienda de Monquirá y Socotá que había recibido del adelantado Jiménez de Quesada en

¹⁷⁹Declaración de Antonio de Santana, Santa Fe, enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, f. 778r.

1540 porque había ejercido el oficio de herrero¹⁸⁰, Ropero se defendió diciendo que si fue poblador y cuando lo mandaron la primera vez por su mujer a España no podía ir porque estaba enfermo pero envió por ella, por eso en agosto de 1553 dejó carta de poder a Diego de Robles, Pero Bravo de Rivera, Alonso de Cobo, Antonio de Robles, Juan de Ortega, Juan de Chichilla y Domingo de Aguirre, vecinos de Tunja para que administrasen sus indios¹⁸¹, al año siguiente la situación era muy distinta y ya tenía vencido el término por lo que Montaña procedió y aprovechó la oportunidad no solo para darle la encomienda de Moniquirá para solventar a Santana de paso para lograr la de Socotá para su hermano Cristóbal Montaña cuenta Ropero en su testimonio luego de volver de España. Después de haber sido persuadido por el capitán Pedroso de venderle los indios a los hermanos Montaña o de hacer la dejación, al negarse Ropero se embarcó a España y la administración de su encomienda fue finalmente firmada por el licenciado Montaña para Santana, pese a ello el Alcalde Francisco Salguero no le dio validez a su título por la apelación que había en curso por parte de Ropero, a su parecer el pleito era tan complejo por los permisos de la Corona y que en el Reino no “había letrado suficiente” que devolvió el proceso a la Audiencia para su resolución conforme a derecho¹⁸². A su regreso Martín Ropero continuó defendiendo su merced porque la cédula carecía de la firma del licenciado Briceño, por no habersele realizado proceso y por haber regresado con su mujer debían devolvérselos el juicio quedó inconcluso aún en 1558. Para el licenciado Montaña había sido uno de sus mayores éxitos como oidor el lograr enviar a un buen número de casado a España, en especial el de Ropero quién sorpresivamente logró regresar con su esposa, dijo Montaña preso en la ciudad de Toledo en abril de 1561 que “fue una de las mejores cosas que hice en aquel

¹⁸⁰COLMENARES, Germán. Op. cit., p.31.

¹⁸¹Apelación de Martín Ropero por el título de administración de su encomienda de Moniquirá a Antonio Santana, Santa Fe, enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, f. 790rv.

¹⁸²Respuesta de Francisco Salguero alcalde mayor de la ciudad de Tunja. Tunja, 7 de julio de 1554. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, ff. 800v – 801r.

reino y así el dicho Martin Sánchez y su mujer estaban así pacíficos y en seguimiento de Dios y me agradecieron mucho el rigor que con ellos usé y cada día ruegan a Dios por mí en sus devociones y así lo publican”.

El caso de Antonio de Guzmán estaba estrechamente relacionado con Rodrigo Montaña, en el capítulo anterior se dijo que este había recibido una importante encomienda en la ciudad de Mariquita donde tenía además la explotación de una mina y que Antonio de Guzmán tenía intereses en la encomienda de Alonso Díaz ubicada en el llamado sitio la “Serrezuela”, jurisdicción del Nuevo Reino, Díaz tenía que irse a España hacer vida maridable con su esposa o traerla a Nuevo Reino para poder conservar el título de encomienda, por eso “Díaz y Guzmán se concertaron” para que este último administrara la merced. El trámite lo debían notificar primero a un procurador y este iniciar el proceso ante la Real Audiencia que en últimas instancias tomaba la decisión, pero como la encomienda no era un propiedad, sino una merced, los indios que quedaran vacantes debían pasar a ser “de la corona” bajo administración de la Real Audiencia y cuando el interesado cumpliera se le devolvería. Ese era el debido proceso según las leyes indianas, pero en la realidad los oidores se tomaron el poder y jugaron con los interesados por medio del cobro de los títulos o bien la “dejación” de los indios en favor de otro se convertía en un compromiso que se cobraría a futuro, haciendo de los encomenderos miembros de alianzas. La dejación voluntaria por parte de Díaz de su repartimiento fue apropiada para el oidor Montaña quién aprovechó para retribuirle a Guzmán el pago que tenía pendiente su hermano Rodrigo Montaña con Alonso Coronado por la compañía de mina de Mariquita que tenían entre los tres. Para pagar la deuda a Coronado además del repartimiento para Guzmán querían vender unos esclavos para saldar la parte de Rodrigo Montaña¹⁸³. El repartimiento de la Serrezuela le fue dado a Guzmán hacia finales del año 1553, testigos presenciales de la validación de la entrega ante el alcalde mayor Juan de

¹⁸³Declaración del escribano Mateo Calderón y Antonio De Guzmán. Santa Fe, enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, pieza única, ff. 1035v – 1037r.

Penagos fueron Rodrigo de Montaña, (que además presentó los indios ladinos que dieron su testimonio y que debían ser notificados del nuevo beneficiario), Alonso de Torreblanca y el capitán Juan Muñoz de Collantes¹⁸⁴.

Es interesante esta supuesta alianza porque en un primer momento cuando pudieron beneficiarse mutuamente durante el primer año del oidor Montaña en el Nuevo Reino como lo confirma Alonso de Torreblanca en su primera declaración, que después de haber sido enemigos porque el licenciado le condenara por malos tratamientos de indios durante su visita a Tamalameque lo dejó libre por fianzas después de un par de meses y de hacerse “muy amigo y confederado de amistad con el dicho licenciado Montaña” porque le prestó en 1556 más de 200 pesos en un tejuelo de oro¹⁸⁵. sabemos de las denuncias por correspondencia de Collantes al rey que la relación entre estos tres no tuvo buen término, por su parte Guzmán culpó a Montaña a sus hermanos y al procurador Rodrigo Del Carpio de numerosos cohechos de encomiendas en Mariquita y Tunja¹⁸⁶, de otra parte en la lista de los enemigos capitales hecha por Montaña y en su último descargo cuenta entre ellos a Guzmán, Torreblanca y Collantes; también aseguró que él no había tenido ninguna clase de amistad con Torreblanca sino que siempre desde su llegada al reino habían sido enemigos, en cuanto Antonio Guzmán dijo que la encomienda se le había dado con derecho por Audiencia y que los negocios que citaban los testigos solamente eran entre su hermano Rodrigo y Guzmán, que él

¹⁸⁴Entrega del repartimiento de los indios de la Serrezuela de Alonso Díaz a Antonio de Guzmán. Santa Fe, noviembre de 1553. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, pieza única, f. 513r. En el documento describen el protocolo usado para la dejación de los indios en otra persona, en primer lugar, tenían que presentar indios que ratificaran ser del repartimiento o encomienda en trámite, luego en señal de posesión se les quitaba una manta que traían y se les devolvía.

¹⁸⁵Testimonio de Alonso de Torreblanca, Santa Fe, 3 de febrero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, pieza única, ff. 1080r – 1083r.

¹⁸⁶Declaración de Antonio de Guzmán, Santa Fe, enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, pieza única, f. 1040r o 102r.

“no más le prestó los 700 pesos para que comprara los negros que salieron en almoneda porque su hermano estaba muy pobre”¹⁸⁷.

Los títulos de encomienda durante el periodo de Montaña fueron al igual que en los años anteriores y luego de su condena una manera de reforzar fidelidades o clientelismos entre los cabildos y las autoridades central; en 1559 se manda prohibir nuevamente a los oidores en Santa Fe la venta secreta de las encomiendas y que por medio de dejación se las pasaran a título, la ley refleja que era una práctica acostumbrada y generalizada en las Indias¹⁸⁸.

Se ha visto que el licenciado no solo modificó los beneficiarios del Nuevo Reino sino que tenía una estrategia para que su influencia llegara hasta las gobernaciones costeras, para lograrlo debía tener aliados con autoridad suficiente o bien darles el poder para ejecutar los mandatos considerados por él en nombre de la Real Audiencia. En el capítulo anterior se dijo que el capitán y justicia mayor en Santa Marta Luis de Manjarrés y el capitán Sebastián Fonseca eran los principales intermediarios en el transporte de las mercaderías desde la costa hasta el Nuevo Reino que vendían los hermanos Montaña entre Santa Fe y la gobernación de Popayán. En especial el capitán Manjarrés estando en ejercicio de su cargo era el encargado de prender a los encomenderos que la Real Audiencia luego de hacer la visita consideraba que habían faltado a las Nuevas Leyes o alguno de los requisitos para conservar su merced, este fue el caso de Juan de Ezpeleta. En mayo de 1557 la Real Audiencia lo mandó a pacificar un levantamiento de indios Tairona y hacer poblaciones, cuatro meses después, el

¹⁸⁷ Petición del licenciado Montaña sobre nulidad de algunos cargos que se le hicieron. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 605, continuación pieza n°2, ff. 1066v – 1068r.

¹⁸⁸ Mandamiento a las reales audiencias que no haya traspasos, ventas, renunciaciones de indios. Valladolid, julio de 1559. Cedulaario Indiano. Op. cit., libro segundo, p. 55.

Real Consejo de Indias por malos tratamientos a indios mandó apresar al capitán Manjarrés, secuestrarle sus bienes y enviarlo a Sevilla¹⁸⁹.

En la gobernación de Cartagena contaba con muchos vecinos que eran sus amigos y que había “juzgado lo que ya había sido sentenciado, como fue a los enemigos del doctor Maldonado”, entre esos amigos de Montaña estuvieron los parientes del adelantado de Heredia que le habían dado posada y comida durante la residencia que le tomo a Diez de Armendáriz, esa alianza le significó a Montaña la enemistad con el cabildo de la ciudad de Cartagena siendo a partir del momento una relación muy tensa porque sus miembros eran los amigos y algunos parientes del fiscal Maldonado y enemigos de los Heredia. Por su parte Montaña denunció que la justicia en esa gobernación y ciudad era dominada por la amistad del cabildo y el fiscal Maldonado, tanto que el fiscal se negó hacer la tasación de las encomiendas en Tamalameque y en Mompox¹⁹⁰ y no había querido averiguar los delitos de los primeros¹⁹¹.

Otras dinámicas sucedieron hacia el oriente del Nuevo Reino, específicamente en la ciudad de Vélez donde los conflictos con los encomenderos no se dieron por sus títulos sino por el control del poder local del cabildo y superponerse a la organización que hizo el capitán Martín Galeno primero en repartir las encomiendas y los puestos entre sus capitanes y familiares en 1540, para 1553 algunos de sus parientes y amigos aún figuraban en el cabildo y otros conservaban la encomienda o repartimiento que él les había otorgado. Entre los miembros del cabildo y encomenderos estaba incluido su paisano Juan Alonso de la Torre tenía título de las encomiendas de Siteo y Tigüico, ejercía de alcalde

¹⁸⁹ Cédula para la Real Audiencia de Santa Fe. Valladolid, 16 de septiembre de 1557. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo III, p. 169 – 170.

¹⁹⁰ TOVAR PINZÓN, Hermes. Op. cit., p. 156.

¹⁹¹ Informe del licenciado Juan Montaña al rey. Santa Marta, 6 de noviembre de 1554. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, p. 203.

en 1553¹⁹², su hermano Pedro Galeano en efecto figura como heredero de tres de sus encomiendas y su yerno Luis Hernández tenía la de Chocoa en Vélez, Gacha e Icabuco en términos de la ciudad de Tunja¹⁹³ y también había sido alcalde¹⁹⁴. Cuando Juan Montaña entró al Nuevo Reino lo hizo por la ciudad de Vélez, allí su hermano Pedro Escudero había sido juez visitador bajo el mando de los antecesores de su hermano y sabía de la fuerte cohesión que había entre los vecinos, según los testimonios no tenía una buena relación con ellos y hasta la llegada de su hermano el poder permaneció igual. Lo cierto es que el licenciado traía amplias atribuciones para hacer cumplir las Nuevas Leyes y desajustar los poderes de los conquistadores en favor de la Corona pero también para favorecer nuevos aliados, por ejemplo a Luis Bravo de Loaiza que lo proveyó como justicia mayor teniendo el repartimiento de Sorocotá y a Pedro de la Cuesta se le dio la encomienda gracias a la dejación que hizo Diego Carreño en su favor por un potro que le dio De la Cuesta a Rodrigo Montaña¹⁹⁵. El mayor desajuste se dio cuando Montaña mandó apresar al capitán Galeano por casado y fue enviado a España falleciendo en la travesía¹⁹⁶. El mismo Luis Hernández y Alonso de la Torre afirmaron que la disputa con el cabildo se inició también porque la Real Audiencia había mandado cerrar el camino que habían abierto desde la ciudad hasta el desembarcadero o puerto y para abrirlo envió como visitador a su aliado el relator Pedro Núñez del Águila a revisar el camino y a cambio de 130 pesos les permitió continuar su apertura. En su descargo Montaña dijo que antes había

¹⁹² Juan Alonso de la Torre no solo era paisano de Martín Galeano sino que juntos habían entrado con el adelantado Jiménez de Quesada. FLÓREZ OCARIZ, Juan. Op. cit., libro primero, p. 69.

¹⁹³ COLMENARES, German. Op. cit., pp. 219 – 220.

¹⁹⁴ FAJARDO MONTAÑA, Darío. El régimen de la encomienda en la provincia de Vélez (población indígena y economía). Bogotá: Universidad de los Andes, 1969, pp. 55 – 57.

¹⁹⁵ Testimonio de Pedro de La Cuesta, Vélez, enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, f. 731v – 732r. Darío Fajardo Montaña señala que De la Cuesta tuvo encargada la encomienda de Vagachica entre 1540 y 1550 y había pasado al adelantado Jiménez de Quesada.

¹⁹⁶ Testimonio de Luis Hernández, yerno de Martín Galeano. Vélez, enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, f. 715r.

permitido abrir el camino de Vélez para que pasaran recuas que se pudieron comprar hacia 1556 con un préstamo de la Caja Real¹⁹⁷.

Los oidores de la Real Audiencia además de adjudicar las encomiendas y con ello forjar alianzas, reforzar fidelidades o ganarse enemigos, la encomienda le daba al poseedor la oportunidad de hacer parte de los cabildos e ingresar al gobierno del poder local, esta institución se conformó a partir de la segunda mitad del siglo XVI con los primeros capitanes y encomenderos de las expediciones conquistadoras, posteriormente las decisiones de los oidores configuraron de manera determinante sus miembros y podían ver sus intereses afectados por las determinaciones en materia ejecutivas o fiscales de la Audiencia como organismo central, en su afán de contrarrestar los poderes y limitar el poder absoluto de las audiencias sobre los cabildos el rey había los facultado para refutar estas decisiones y comunicar su inconformidad al Consejo de Indias mediante los procuradores pues eran las alianzas con los miembros del poder local necesarias para el asentamiento del gobierno español en todos los distritos jurisdiccionales.

El poder político local de los encomenderos reunidos en los cabildos fue hasta 1553 una extensión del poder de los primeros conquistadores quienes consentían los excesos y abusos a las comunidades indígenas, y como las Nuevas Leyes de Indias aún no habían llegado el licenciado Miguel Diez de Armendáriz y sus oficiales tenían excusa suficiente para su actitud negligente con los encomenderos y justicias. La Corona tuvo en los primeros prelados en el Nuevo Reino y sus provincias sujetas los encargados de la vigilancia del buen tratamiento pero no podían sino escribirle informes al Consejo describiendo la situación en sus distritos; para los españoles las leyes que favorecían la población nativa y los religiosos eran un obstáculo para obtener beneficios y mediante el recurso jurídico de la súplica los cabildos del Nuevo Reino y sus gobernaciones

¹⁹⁷Testimonio de Juan Ruíz vecino de la ciudad de Vélez, enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montañón, legajo n° 600, pieza única, f. 751r.

pedían ciertas excepciones para dilatar el cumplimiento de leyes y ordenanzas reales con respecto a la tributación, el trabajo en minas o el transporte de cargas¹⁹⁸. Mientras que el licenciado Francisco Briceño intentaba conservar el orden establecido de las encomiendas, de las clientelas y de los límites con los cabildos, Juan Montaña tenía el firme propósito de desequilibrarlo, no fue una tarea nada sencilla pues los encomenderos sabían que si bien no eran propietarios de la tierra ni de los indios se podía usufructuar de ellos como su principal sustento, por lo tanto perder la encomienda era perder la fuente de riqueza más importante en el siglo XVI, es decir aquella que no se había trabajado¹⁹⁹, y para estos hijosdalgo en ascenso, al menos en Indias, era la exclusión del más alto estamento social y político.

En la constante tensión entre los oidores por controlar el poder de encomenderos estuvieron como principal aliado de la Corona las autoridades religiosas porque las políticas católicas coincidían con las regias en el buen trato de la población indígena y en la obligación de la conversión de las almas nativas para lograr el cálculo de los tributos y mantener la mano de obra indígena en la explotación de los recursos naturales y las manufacturas²⁰⁰. Estas mismas obligaciones estrechó la dependencia de la Corona y la Iglesia Católica pero se vio socavada en la práctica por los enfrentamientos jurisdiccionales entre sus respectivos representantes en Indias, pues habían posiciones contrapuestas en su interior con respecto a la justicia indígena y el control de los encomenderos, en donde unos ministros eclesiásticos tuvieron una actitud siempre beligerante y los otros hacia una más permisiva, y si se aliaban con los oidores para el control de los vecinos

¹⁹⁸Una provisión a Fray Martín de Calatayud de 1543 mandaba “traer a paz a los indios alzados” en la provincia de Santa Marta con la condición que no serían trasladados de pueblo y se les eximía de pagar tributo durante cuatro años. En réplica, los vecinos de Santa Fe argumentaron que de ser así los indígenas se motivarían a huir para beneficiarse con las excepciones una y otra vez, por eso la provisión fue restringida a los alzamientos y huidas después de 1543. Valladolid, 27 de noviembre de 1548. *Cedulario Indiano*. Op. cit., libro cuarto, pp. 279 – 280.

¹⁹⁹ELIAS, Norbert. Op. cit., p. 99.

²⁰⁰LÓPEZ RODRÍGUEZ, Mercedes. *Tiempo para rezar y tiempos para trabajar: La cristianización de las comunidades muiscas durante el siglo XVI*. Bogotá: ICANH, colección cuadernos coloniales, 2001, p. 80.

españoles, los encomenderos también encontraron lugar para ponerlos en contra de los oidores y retardar la puesta en práctica de las medidas coercitivas sobre sus mercedes. Precisamente fueron estas posturas las que tuvieron lugar entre los prelados y los oidores en el Nuevo Reino de Granada y la gobernación de Popayán.

3.2. LOS PODERES EN DISPUTA: JURISDICCIÓN REAL Y JURISDICCIÓN ECLESIAL

La institucionalización eclesiástica se fue forjando junto a la civil, la Corona de Castilla además de su ejército de pluma mandó sus legionarios de la cruz, durante el descubrimiento, la Iglesia Católica justificó la conquista, acompañó a los soldados en la población de las ciudades e inició la evangelización de los indígenas²⁰¹. En la segunda mitad del siglo XVI quedaron atrás los curas de compañía de las primeras conquistas para convertirse en garantes del funcionamiento del gobierno español y se puso en marcha la institucionalización formal, a su vez la iglesia refuerza su autoridad a través de los reyes, las primeras bulas habían limitado el poder de la iglesia pero el Papa Alejandro VI al otorgarle los títulos de dominio sobre las tierras infieles a comprometía a la Corona primera en ayudarla en su obra evangelizadora, eso significó que la administración real asumió los gastos de la fundación, dotación y mantenimiento de iglesias.

El poder político de la Corona sobre la Iglesia se reforzó en 1508 cuando el rey Fernando el Católico y el Papa Julio II firmaron el Real Patronato, con este acuerdo los reyes españoles se abogaron el derecho de presentación, es decir, de la elección del personal eclesiástico de las Indias al Papa, la administración de los diezmos, fijar los límites de las diócesis, intervenir en la creación de monasterios, administrar los diezmos y el vino, igualmente el Consejo de Indias

²⁰¹DE LA HERA. Op. cit., p. 176 y 179.

supervisaba las instrucciones papales, jubileos, bulas y breves, estas atribuciones sujetó la administración de la iglesia en Indias a la autoridad regia subordinándola en lo económico, jurisdiccional y en el nombramiento de los curas primero a las audiencias posteriormente a los virreyes²⁰². El Patronato representó la pérdida del control absoluto de los asuntos eclesiásticos en Indias por parte de la Iglesia pero esta institución tenía claro que sin los recursos reales no hubiera sido posible su expansión territorial. Las prerrogativas que tuvieron por extensión las autoridades civiles en territorio americano sobre las autoridades eclesiásticas hicieron de los conflictos por las jurisdicciones la lucha por el poder, por la organización y el orden social de la época; organización y control social que en el siglo XVI se desplazó de los religiosos a lo político como centro de gobierno²⁰³.

Las funciones de la iglesia católica y de las autoridades reales si bien habían sido delimitadas por ley, en la experiencia sus ministros mantenían relaciones de interdependencia y de continuo enfrentamiento. Los conflictos entre ambos poderes se generalizaron en los territorios indianos hasta mandar una ley en 1555 para llamar a la concordia a sus autoridades para lograr el gobierno en sus dominios de ultramar²⁰⁴, ya que por igual tanto ministros eclesiásticos como civiles estaban encargados de la conservación, doctrina y policía de la población indígena y el brazo civil debía prestar “favor” a las órdenes religiosas para que vigilaran el cumplimiento por parte de los encomenderos de adoctrinamiento y enseñanza de la fe católica en repartimientos y encomiendas, deber que cumplían los obispos por medio de las visitas.

Si el patronato le había dado privilegios a las autoridades civiles sobre las religiosas, en 1542 las Nuevas Leyes y ordenanzas de Indias significaron la mayor victoria legal para la Iglesia en asuntos indígenas, y constreñían a las autoridades civiles de hacer partícipes a los prelados en cuestiones jurídicas,

²⁰² De la Hera. Op. cit., p. 187.

²⁰³ BALANDIER, George. Op. cit., p. 98.

²⁰⁴ Recopilación de leyes de Indias. Op. cit., libro III, título I, ley iij, Carlos V en 1555, p. 524.

doctrinales de las comunidades indígenas, Bartolomé de Las Casas finalmente logró que los indígenas fueran tenidos como vasallos libres, que se les diera buen tratamiento y protección. Mediante estas leyes les fue concedido específicamente a las jerarquías eclesiásticas vigilar las expediciones conquistadoras, decidir si había causa justa en hacer guerra a una comunidad indígena, reunirlos en poblados, denunciar los malos tratamientos a estos, sobre todo los relacionados con esclavitud, servicio personal y su empleo en minas. Los eclesiásticos hicieron las veces de informantes directos al rey sobre la negligencia de las autoridades civiles y los abusos de los encomenderos, inclusive intervenir en la tasación de los tributos. La administración de justicia y los tributos indígenas fueron los principales motivos de enfrentamientos puesto que la jurisdicción institucional no estaba muy clara tuvo como consecuencia inmediata una dualidad de poderes en materias relacionadas con el gobierno de los naturales²⁰⁵.

La organización eclesiástica en Indias fue territorialmente desigual dependió del orden cronológico de conquista y de la “calidad” de las poblaciones sometidas, muy temprano hacia 1530 México y Lima fueron ascendidos a arzobispados, mientras que el Nuevo Reino de Granada estuvo sujeto a la Arquidiócesis de Santo Domingo hasta que las autoridades dieron cuenta que la enorme distancia dificultaba el acceso y el control directo del obispo, por lo que en 1534 se erigieron las diócesis de Santa Marta y Cartagena, en 1547 la de Popayán y en 1553 la de Santa Fe, en 1550 aumentó el número de religiosos regulares y seculares y el nombramiento de los obispos: fray Martín de Calatayud en Santa Marta, el fraile dominico Gregorio de Beteta en Cartagena, Juan del Valle en Popayán y de la orden de los franciscanos, Juan de los Barrios para Santa Fe²⁰⁶. El afán de la monarquía por establecer las principales autoridades eclesiásticas a la par de las civiles les llevó a enviar a estos obispos sin las bulas o permisos

²⁰⁵FRIEDE, Juan. Vida y luchas de don Juan del valle: primer obispo de Popayán y protector de indios. Popayán: Arzobispado de Popayán, 1961, p. 45 – 46.

²⁰⁶De Las primeras órdenes se tiene noticia que en 1551 fue proveído por vicario fray Pedro de Miranda de la orden de los dominicos quién llegó con doce frailes a la diócesis de Santa Fe.

papales demostrando la suficiente autonomía que se dio el rey para disponer sobre cuestiones que debía ser avaladas por el Papa Paulo III, claro está no sin antes justificarse, así en la provisión real a fray Gregorio de Beteta se lee lo siguiente:

Sepáis que Nos, por la buena relación que habemos tenido de vuestra persona, os hemos presentado a nuestro muy padre Santo Padre para obispo del dicho obispado. Y porque las bulas de él no están expedidas y al servicio de Dios, Nuestro Señor, e instrucción y conversión de los naturales de él y al buen recaudo del culto Divino y edificación de la iglesia de la dicha provincia, conviene que con toda brevedad vais a ella y entendáis en la instrucción y conversión y en las otras cosas que por Nos vos serán encargadas, y si hubieseis aguardado a que las dichas bulas viniesen, podrían suceder algunos inconvenientes de que Dios, Nuestro Señor, sería deservido, lo cual visto en el nuestro Consejo de Indias, fue acordado que sin aguardar a las dichas bulas os debáis luego de ir al dicho obispado de esa tierra donde al presente residís²⁰⁷.

Entre 1550 y 1552 las cartas al rey por parte de los oficiales reales y de los eclesiásticos demuestran que el número de religiosos y su preparación eran insuficientes a pesar de ser un requisito para ejercer en Indias haber obtenido una licencia es común encontrar en las cartas de religiosos y de los oidores quejas sobre este asunto, también se carecía de los recursos materiales, las iglesias eran “de paja y caña y palma y madera no durable” y ni siquiera se habían comenzado a construir los monasterios y conventos²⁰⁸. En agosto de 1551 una provisión real mandaba a los oidores de la Audiencia que destinaran recursos para la construcción y ornamentación de monasterios para la orden de Santo

²⁰⁷Provisión Real a fray Gregorio de Beteta. Madrid, 20 de marzo 1551. FRIEDE, Juan. Op. cit., p. 201.

²⁰⁸Carta del deán de Cartagena Joseph Materano, Cartagena 13 de octubre de 1551. FRIEDE, Juan. Op. cit., pp. 172 – 174. El deán también llama la atención sobre la importancia de ser mayores de 40 años “que no se atreverán a ser traviesos”.

Domingo²⁰⁹, en noviembre del mismo año el rey gestionaba ante el papa el traslado de la Catedral de Santa Marta a Santa Fe.

En el ejercicio de sus cargos los conflictos entre las autoridades no se hicieron esperar las leyes y ordenanzas de 1542 se convirtieron en el punto de partida, ya que los religiosos debían actuar como vigilantes de las autoridades civiles, ser favorecidos para ejercer adoctrinamiento y las audiencias debían permitir por medio de visitadores religiosos vigilar que los encomenderos tuviesen curas doctrineros y la construcción de monasterios. En el Nuevo Reino de Granada la iglesia se veía harto en desventaja por la carestía de personal idóneo encontrando los encomenderos la oportunidad de valerse de la amistad de los curas para no cumplir con la obligación de sustentar a los religiosos en sus encomiendas, en agosto de 1552 se ordenó a la Real Audiencia que a los franciscanos en la provincia de Santa Marta se le diese lo “necesario para su mantenimiento o se lo diesen los encomenderos... y pues los dichos religiosos los relevan en parte de la carga, es justo que les den con que se sustenten”, lo mismo pasaba en la provincia de Cartagena, el deán se había quejado que los oficiales no les habían pagado sus salarios²¹⁰. A pesar de las medidas legales no hubo al parecer una mejoría pues los conventos de Santo Domingo y San Francisco en Santa Fe estaban vacíos y los oidores Galarza y Góngora habían llegado hasta el extremo de apresar y enviar a España en 1552 a fray Jerónimo de Sanmiguel²¹¹.

En definitiva y en perjuicio de la Corona castellana las audiencias y los obispados no funcionaban como debieran, los oidores se excedían en su poder

²⁰⁹Provisión Real a la Real Audiencia de Santa Fe, 8 de agosto de 1551. *Ibíd.*, p 157 y 160. Cabe destacar los ornamentos que se mandaban a comprar: cálices, lienzo para corporales y manteles, misales, vinagreras, campanillas, aras, una cruz de estaño doradas traídas de Flandes para cada altar, pares de hierro para hacer ostias, que todo de gasten 150 ducados; además cuatro custodias de plata de un marco, hechas a manera de un hostiario, libros de iglesia, estudio, cantos y doctrina de los impresos, una campana de doce arrobas para cada monasterio, cien varas de anejo para manteles del refectorio y toallas.

²¹⁰Cédula dirigida a los oficiales de la provincia de Cartagena, Monzón de Aragón, 25 de noviembre de 1552. *Cedulario Indiano*. Op. cit., libro I, pp. 105 – 106.

²¹¹LÓPEZ RODRÍGUEZ, Mercedes. Op. cit., 2001, p. 74.

obstaculizando el adoctrinamiento, las visitas, siendo negligentes en cuanto a castigar a los encomenderos, alterando y corrigiendo los límites de las diócesis, negándoles los diezmos y todo lo necesario para el ornato. Los ministros eclesiásticos no tenían otra vía más que escribirle al rey denunciando los excesos de sus oficiales reales y enviarlas con sus ministros a España. En Santa Fe y en la gobernación de Popayán las principales tareas mandadas a obispos y oidores quedaron sin concluir, la tasación de los indios, los procesos contra los conquistadores o encomenderos por malos tratamientos y la concentración de la población indígena en pueblos deberán esperar a que las sillas de la Real Audiencia sean ocupadas por otros. A continuación se explican las alianzas y los conflictos que tuvieron ocasión entre los oidores de la Real Audiencia y los obispos entre 1553 y 1557 como reflejo de la tensión entre la Corona y los grupos locales de poder.

3.2.1. Los Oidores: Juan De Montaña Y Francisco Briceño Y Los Obispos: Juan Valle Y Juan De Los Barrios. En 1553 el equilibrio de poder en la Real Audiencia en Santa Fe se modificó a partir de la llegada de los nuevos oidores, el licenciado Juan Montaña y Francisco Briceño. Estos dos personajes mantuvieron siempre una relación contraria y de permanente conflicto, y sus obligaciones frente a los asuntos eclesiásticos se convirtieron en otra arista del enfrentamiento institucional, sin embargo, la orientación de los oidores cambió y determinó el curso de la institución eclesiástica; de nuevo las alianzas fueron la principal estrategia de unos y otros por lograr el poder de configurar el orden social. Estos bandos compitieron por posicionarse en la cima de la jerarquía política y con ello fijar su autoridad. Los vínculos establecidos por ellos como principales autoridades civiles y eclesiásticas involucraron en orden descendiente al resto de los miembros de las instituciones, sirviendo a su vez de obstáculos en las acciones cotidianas de unos y otros.

Así el oidor Juan Montaña hizo amistad con el obispo Juan del Valle y con el provisor Francisco González Grandino, contra ellos estuvo el bando formado por el obispo franciscano Juan de los Barrios y el oidor Francisco Briceño. El comienzo de estas amistades tuvo que ver con rencillas pasadas entre los personajes las cuáles explican las razones de su alianza. En el caso del obispo del Valle y del oidor Montaña su amistad se da precisamente por la complicada relación que tuvo el obispo de Popayán con Francisco Briceño cuando este último ocupó el cargo de gobernador en esa provincia, la llegada de Montaña al Nuevo Reino significó para Del Valle la oportunidad de hacerle frente de manera equitativa a Briceño en la Real Audiencia; es más, del Valle conocía a Pedro Escudero, hermano de Montaña, cuando había ejercido el cargo de juez visitador en la ciudad de Vélez, por lo que alianza estaba hecha incluso antes de la llegada del oidor. Del lado contrario, Juan de los Barrios casó enemistad con el oidor Montaña desde su llegada al Nuevo Reino y encuentra en el oidor Briceño su aliado “natural”. A partir de junio de 1553 el equilibrio de poderes institucionales en el Nuevo Reino de Granada se perturbó, en especial para la iglesia católica que contaba con representantes del rey favorables a sus intereses por ende los conflictos jurisdiccionales no desaparecieron sino que se recrudecieron al punto de llegar al uso del escándalo público, el escarmiento, agresiones físicas, excomuniones, calumnias y todo tipo de agravios que implicaron la deshonra y el deshonor²¹².

3.2.1.1. Juan del Valle y Juan Montaña contra Francisco Briceño:

En ejercicio de su cargo como gobernador de la provincia el licenciado Briceño mandó en 1551 desde la ciudad de Cali expediciones conquistadoras hacia Almaguer, San Sebastián de La Plata, la provincia de los Yalcones, Arma y San

²¹²BONNET VÉLEZ, Diana, “Los conflictos en un arzobispado: de Juan de los Barrios a Luis Zapata de Cárdenas (1553-1590)”. En *Entre el poder, el cambio y el orden social en la Nueva Granada Colonial. Estudios de caso*. Bogotá, Universidad de los Andes, estudios interdisciplinarios sobre la conquista y la colonia de América, n°. 6, 2013. p. 126

Juan con autorización de los oidores Andrés López de Galarza y Beltrán de Góngora pero sin consultar el parecer del obispo Del Valle, este denunció que el gobernador había otorgado encomiendas a sus amigos, les permitía cargar excesivamente a sus indígenas, enviarlos a trabajar en las minas y motivar a los vecinos para que desacataran sus mandamientos, finalmente en 1553 cuando Briceño es requerido por oidor en Santa Fe, deja encargado de la gobernación a su amigo Pedro Hernández del Busto²¹³, gracias a esta alianza el licenciado logró salir limpio de su residencia y tener un aliado fuerte²¹⁴. Valle hizo estas denuncias en carta al Rey en contra del licenciado Briceño de ahí en adelante se emprendió la perdurable y franca enemistad, cuya tregua temporal es lograda a finales de 1553 por el licenciado Montaña cuando se dirigía a “desbaratar” la rebelión de Álvaro de Oyón²¹⁵. Desde entonces Valle y Montaña actuaron conjuntamente para cumplir los mandatos reales emanados en las Nuevas Leyes. De manera directa el obispo intentó persuadir por medio de cartas a los encomenderos citándolos a rendir descargos por malos tratos a sus indios, pese a ello el cabildo de Popayán mantuvo su postura recia de no acatar los mandamientos en relación con el buen tratamiento de los indígenas y no cumplieron con la restitución. En respuesta en 1553 el obispo se sirve del título de protector para fijar arbitrariamente la tasación de los tributos indígenas apoyándose en una provisión real de 1551 en la que se permitía a las autoridades eclesiásticas fijar el monto de que los indios encomendados debían dar²¹⁶.

²¹³Originalmente la Corona había nombrado al hermano de este, en una carta al rey el obispo Juan de los Barrios quién viajaba en la misma flota de navíos con el gobernador designado cuenta que este y toda su familia murió en un incendio de su nave excepto su hermano Pero a quién no dudo en recomendarlo al rey para emplearlo a su servicio. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, p. 47.

²¹⁴Información de Francisco González Grandino ante la Real Audiencia sobre malos tratamientos hechos por el oidor Briceño, Popayán 1555. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 603, pieza n° 1, f. 2863r. Grandino describe cómo Briceño logró la amistad de Fernández del Busto: “comía en su mesa, e dormía en su casa, e vivía e moró en ella más de dos años, porque se decía que un hermano suyo de Pedro Fernández de Busto venía hacerle la residencia al dicho licenciado Briceño para granjearse por esta vía que se encubrieren las cosas susodichas”.

²¹⁵FRIEDE, Juan. Vida y obra de don Juan del Valle. Op. cit., pp. 100 – 103.

²¹⁶Ibíd., p. 109. En una carta el obispo escribe al rey en 1554 que el oidor Montaña “es un buen cristiano, temeroso de Dios y que ha visto los grandes daños de la tierra”. FRIEDE, Juan, Fuentes documentales. Op. cit., tomo II, 1975, p. 118.

Para cumplir con sus obligaciones debieron mandar a sus oficiales tareas de vigilancia de los encomenderos, el oidor Montaña designó a Pedro Escudero juez visitador y tasador de la gobernación de Popayán, el obispo delegó a Francisco González Grandino visitador y juez general y encargado de su representación ante la Real Audiencia. Escudero falló en su tarea porque el licenciado Briceño aprovechando que se encontraba solo en la Audiencia, (Montaña estaba visitando la gobernación de Santa Marta), mandó a Escudero a residenciar al capitán Francisco Pimentel, en cambio González Grandino en calidad de representante y provisor logró en 1555 llevar las denuncias resultado de la visita que hizo en 1552 ante la Audiencia (en esta ocasión Montaña estaba encargado de la Audiencia). Al mismo tiempo los cabildos de la gobernación veían en el título de provisor de Grandino un problema para continuar dilatando la tasa de los tributos y pronto se convirtió en motivo de discordia jurisdiccional entre los religiosos, encomenderos y el oidor Briceño, por sus provisiones el obispo podía nombrar protector y enviar visitadores a los lugares más apartados de la jurisdicción pero la Real Audiencia y los gobernadores debían aprobar los nombramientos, asimismo, los visitadores religiosos debían informarle a las autoridades civiles sobre los encomenderos que habían hecho malos tratamientos para que “la vea y haga justicia conforme a la culpa que de ello resultare y en caso de la dicha condenación haya de ser pecuniaria pueda el dicho protector y lugarteniente sustentar las causas en que hayan pena de 50 pesos o desde abajo las pueda ejecutar sin embargo de cualquier apelación que sobre ellos interpusieran y asimismo hasta diez días de cárcel”²¹⁷; de esta manera el rey garantizaba el trabajo asociado de sus ministros respecto a los asuntos indígenas.

En vista que la Real Audiencia no fijó la tasación y no castigó con mayor severidad los malos tratos a indígenas, el obispo se resuelve a la denuncia

²¹⁷Copia la real provisión de obispo y protector de indios en la gobernación de Popayán a Juan Valle, Monzón de Aragón el 1º de octubre de 1547. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, f.362v.

directa, en 1554 Juan del Valle escribía al rey que “los indios están peor tratados que cuando entré en la tierra porque el licenciado Briceño y sus compañeros han sido más conquistadores para destruir los indios que jueces del rey”, mencionó también que los encomenderos no lo dejaban entrar a realizar la visita porque la Audiencia (refiriéndose a Briceño) y el gobernador Pedro Fernández del Busto les daba permiso de impedirle la entrada²¹⁸. Al parecer los informes y cartas del obispo del Valle y de Montaña sirvieron para lograr que el rey ordenara dos cédulas específicas a la Real Audiencia de Santa Fe para frenar los abusos de encomenderos y autoridades sobre los indígenas, la primera ordenaba el cumplimiento de la tasación del tributo en la gobernación de Popayán porque había “más necesidad” y designó para la tarea al licenciado Tomás López y al obispo Del Valle sobretodo porque gracias a los informes del obispo sabían que los encomenderos seguían cargando excesivamente a la población indígena²¹⁹. La segunda cédula de 1556 les daba facultad para que los oidores le prohibieran al gobernador nombrar tenientes “porque solo sirven de verdugo de los indios y si los hubiese no puedan tener indios, y que si los hubiese no pudieran entender en castigo de ellos”²²⁰.

A pesar de las disposiciones legales el ambiente social en la gobernación era bastante complejo, el obispo Del Valle junto con González Grandino deciden recorrer las encomiendas y arbitrariamente “liberan” los indios de las tareas forzosas, exigiendo la restitución y la moderación de las cargas so pena de pérdida de las encomiendas, traspasó con estas medidas la jurisdicción propia de lo civil desatando la chispa para que el oidor Briceño y los encomenderos iniciaran

²¹⁸ Carta del obispo Juan Valle al rey, Cali, 8 de enero de 1554. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo II, p. 117. En el Virreinato del Perú se vivía la misma situación con los encomenderos de la ciudad de los Reyes, manda la Corona en 1551 que los encomenderos deben permitir la entrada de los religiosos a sus mercedes para dar la doctrina, en, *Cedulario Indiano*, Valladolid, 9 de mayo de 1551, libro segundo. Op. cit., pp. 247 – 248.

²¹⁹ Cédula que declara y manda la orden que se ha de tener y guardar en las tasaciones que se hicieren de los tributos que han de pagar los indios a su Majestad y a los encomenderos. Valladolid, 29 de septiembre de 1555, pp. 156 – 157.

²²⁰ Cédula a la audiencia del Nuevo Reino de Granada, Valladolid, 22 de enero de 1556. *Cedulario Indiano*. Op. cit., libro III, p. 6.

al año siguiente un proceso judicial nombrando como representante al procurador Pedro Sotelo (secretario de Jiménez de Quesada) ante la Real Audiencia para presentar sus quejas.

Valiéndose de su soledad en la Real Audiencia el oidor Briceño autoriza mediante una provisión que el gobernador Fernández del Busto elabore unas informaciones en contra del obispo, por supuesto era la oportunidad para los miembros de los cabildos y los encomenderos afectados por las acciones de los religiosos para rendir sus testimonios. En respuesta, Valle y Grandino declararon en diciembre de 1554 por públicos ex comulgados a todos aquellos testigos incluyendo al gobernador y en agosto del año siguiente al licenciado Briceño como una medida coercitiva de carácter moral para que esos testigos confesaran lo que habían dicho; esta resolución condenaba el alma de los encomenderos y las autoridades perdían la vida al interior de la comunidad religiosa, la excomunión preocupó bastante a los afectados pues la cuaresma se acercaba y no podían participar de ella. En reacción, el 11 de febrero de 1555 Sotelo presenta un alegato en nombre de las ciudades de Cali, Cartago, Popayán y la villa de Anserma en contra del obispo, denunciándolo por malos tratamientos de indios, negligencia en la doctrina, favorecer a sus parientes con los mejores indios de servicio y que valiéndose del poder eclesiástico ataca la real jurisdicción dictando

Provisiones, censuras y excomuniones contra los cabildos y personas del contra el gobernador y escribanos y testigos que declararon y entendieron en las dichas informaciones y porque no le descubren lo contenido en lo que pasa en los cabildos y ayuntamientos e sobre ello los han echado presos a algunas personas de los dichos cabildos y diciendo palabras feas y de gran desacato²²¹.

²²¹Representación del procurador Pedro de Sotelo de los cabildos de la gobernación de Popayán ante la Real Audiencia de Santa Fe. Santa Fe, 19 de diciembre de 1555. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montañón, legajo n° 603, pieza n° 1, f. 2823r

Las jurisdicciones entran en un cruento conflicto, el teniente de gobernador Diego Delgado, Francisco de Benalcázar y el mismo Fernández de Busto como autoridades locales fueron los representantes de la jurisdicción real y del bando de Briceño en contra de las prerrogativas reales que también tenía el obispo obligación de cumplir en virtud del Real patronazgo y las leyes de 1542. El ambiente empeoró cuando comenzaron los arrestos de oficiales menores de ambas partes, del mismo modo en un intento de ablandar al obispo don Francisco de Benalcázar revocó el mandamiento sin efecto alguno pues continuaron las excomuniones. Para 1555 los vecinos de la gobernación de Popayán estaban tan enemistados con el obispo que desconocieron su autoridad espiritual negándose a cumplir con el sacramento de la confesión en respaldo a sus autoridades civiles, el provisor Grandino describió así la situación en la gobernación:

Siendo grande el error que en esto hay en el dicho obispado que están más luteranos que católicos... y esto está ya tan introducido y tan gran atrevimiento que los ministros de vuestras justicias y sus oficiales y los cabildos son los que menos temen e menosprecian lo susodicho (las excomuniones) y sustentándolo, y publicándolo y predicándolo en la catedral de la pestilencia por las plazas y lugares públicos es tan gran exceso que no tuvo tan gran principio ni origen las herejías de Lutero en Alemania²²².

Detrás de todo ello estaban en juego los intereses que defendían las autoridades civiles desconociendo los límites de su actuación y los privilegios de la jurisdicción eclesiástica. En cambio el obispo Juan del Valle era un conocedor del derecho canónico y de las prerrogativas que conservaban con las bulas alejandrinas y el Regio Patronato, por lo que se niega a someterse a los dictámenes de la Real Audiencia manteniendo la negativa frente a las absoluciones, llegó más lejos y

²²²Presentación de información de Francisco González Grandino ante la Real Audiencia, Popayán, 30 de agosto de 1555. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montañón, legajo N° 603, pieza n°1, f. 2868rv.

convocó en 1556 un sínodo provincial, al parecer de los cabildos estaban “entremetiéndose en lo temporal y que tocaban a vuestra alteza”, además, para los cabildos el provisor Grandino era una extensión material del obispo, acusándolo de excesos, agravios y pedían a la Audiencia que obligaran al obispo a quitarle el nombramiento.

Por último, en un intento desesperado el cabildo de Popayán acudió al arzobispo de Lima buscando sojuzgar al obispo a una autoridad superior a lo cual el obispo se niega a recibir al visitador si este llegase. El informe de Sotelo concluyó con la petición de los cabildos al rey que por medio de reales provisiones obligara al obispo a no entrometerse en la jurisdicción civil, absuelva a los descomulgados y retire a González Grandino de la protectoría. En septiembre de 1555 el proceso contra el obispo estaba en manos de los oidores, en este caso la Audiencia era Juan Montañó pues el obispo recusó a Briceño impidiéndole opinar en su proceso y resolvió también enviar a su provisor en calidad de representante. A parte de contar con Montañó este le provee a su íntimo amigo el procurador Rodrigo del Carpio como defensor y no dudó en argumentar que las informaciones levantadas contra el obispo y sus ministros eran nulas porque fueron hechas únicamente por jueces seculares inferiores sin tener autorización alguna del Consejo de Indias y los testigos eran reos.

Aparte de las anteriores medidas Juan Montañó comenzó la defensa del obispo citando en Santa Fe a juristas, teólogos y al obispo Juan de los Barrios para tratar en la Audiencia la cuestión del obispado de Popayán. Se reunieron en la Sala del Acuerdo el 4 de noviembre de 1555, en esa reunión las autoridades eclesiásticas del Nuevo Reino no fueron solidarias con del Valle y declararon que las informaciones realizadas contra el obispo se le habían dado justamente por la Real Audiencia por lo tanto eran cosas que remitían a los juristas, seguido, afirmaron que el obispo debía ejercer el título de protector hasta tanto el rey mandase otra cosa, para terminar, los teólogos recargaron en la Audiencia la

presión al obispo para que absolviera a los excomulgados, además de permitir el debido proceso de justicia en los pleitos entre los encomenderos con los ministros eclesiásticos. Los juristas estuvieron conforme al parecer de los teólogos, las únicas diferencias fueron las de aceptar que las informaciones no se hicieron conforme a derecho por lo tanto las declararon nulas y que el licenciado Briceño debía firmar la anulación proveída por la Audiencia. Por su parte el obispo Juan de los Barrios se abstuvo de dar su voto porque consideraba que eran cuestiones de justicia eclesiástica en las que el obispo Juan del Valle tenía sus intereses²²³, era de esperarse que De los Barrios como buen amigo del licenciado Briceño no apoyara a su compañero institucional.

El licenciado Briceño a pesar de la petición del oidor Montaña se reusó a firmar el auto porque no había sido revisado, según él, por el fiscal de la audiencia por lo tanto estaba en contra de la provisión real. En octubre, Briceño prohibió la salida de González Grandino del Reino hasta tanto no se resolviera el caso ya que el visitador entre sus peticiones redactó una para que se le realizara nuevamente la residencia al licenciado por el tiempo en que estuvo de gobernador en Popayán, Briceño tampoco aceptó la recusación del obispo y de Montaña por no estar hecha conforme a ordenanzas sino por “otras cosas como las ha mezclado en esta petición impertinentes”, a partir de ahí Briceño recusó al licenciado Montaña en todos los “negocios que a él le tocaren”.

Después de leer la defensa del procurador y de la representación de González Grandino Montaña proveyó a favor de las autoridades eclesiásticas payanesas para que se declararan por ningunas las informaciones, que el arzobispo de Lima

²²³En la junta se reunieron los teólogos: fray Juan de los Barrios, arzobispo del Nuevo Reino de Granada y de la gobernación de Santa Marta, fray Juan de Adame deán de Santa Marta y Juan Méndez vicario de la orden de Santo Domingo, los frailes Jerónimo Vides, Francisco de Herrera, y Francisco López de la misma orden, la representación civil estaba a cargo del bachiller Magallanes, fiscal de la audiencia y del licenciado Flórez. Memoria de la junta de los oidores con los eclesiásticos con los pareceres de los teólogos, de los juristas, del obispo de Santa Fe. Santa Fe, 2 de noviembre de 1555. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 603, pieza n°1, ff. 2923v – 2926v.

y los jueces legos evitaran entrometerse en el obispado de Popayán, el obispo por su parte debía continuar con sus labores, Grandino podía efectuar el oficio de protectoría y mandó también a apresar y llevar a la cárcel de la Audiencia con fianzas de 4000 pesos cada uno a don Francisco de Benalcázar y a Diego Delgado por los malos tratamientos que hicieron al obispo²²⁴. El pleito payanés no encontró solución definitiva por las mutuas recusaciones entre los oidores, los ministros eclesiásticos y los cabildos contra Montaña dejaron sin salida legal el proceso, por lo que debía esperar a la llegada del recién nombrado el oidor Briviesca como presidente de la Audiencia para que el proceso pasara al Consejo de Indias, eso sí relegaron a la jurisdicción eclesiástica lo tocante a la absolución de los descomulgados y el oficio de protector para impartir los sacramentos a los indígenas²²⁵.

Las relaciones entre los ministros religiosos de la gobernación de Popayán y la Real Audiencia se mantuvieron en tenso equilibrio, quedó por resolver el asunto de la tasación indígena que determinaba y legalizaba las relaciones socioeconómicas entre el español y sus indios encomendados y no era para menos pues los vecinos españoles optarían por todos los medios de ampliar la distancia entre los religiosos y los indios para encubrir los malos tratos y el excesivo trabajo que hacían de sus indios²²⁶. Con todo, En 1556 Juan Valle resolvió viajar a Santa Fe y en una carta a los oidores expresó que sus

Ovejas han venido todos a obediencia y como buenos cristianos lo han dejado todo en mis manos especialmente en lo tocante a la doctrina hace mucho bien en ella de lo cual son vuestras mercedes causa, por el contrario fuera de todo mal asimismo han restituido los vecinos todo cuanto han llevado de sus indios

²²⁴Provisiones de Montaña a favor del obispo Juan Valle. Santa Fe de 19 de septiembre al 13 de noviembre de 1555. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 603, pieza n°1, ff. 2832 – 2834 y 2942r – 2943r

²²⁵Copia de lo que proveyó el licenciado Briceño y la Audiencia en Santa Fe, el 22 de octubre de 1555. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 603, pieza n°1, f. 2921rv.

²²⁶LÓPEZ RODRÍGUEZ, Mercedes. Op. cit., p. 79.

el tiempo que no han tenido doctrina salvo los que no tienen con que lo restituir y tan poco a poco que lo quitarán de los tributos que han de llevar de aquí en adelante²²⁷.

A finales de 1557 Juan del Valle resignado ante el fracaso de la misión con la población indígena renunció a la protectoría ignorando el auto de la Real Audiencia que lo exhortaba a permanecer en el cargo y decidió embarcarse a España para gestionar directamente ante el Real Consejo de Indias soluciones definitivas. El licenciado Briceño al saber de los planes del obispo escribió una misiva al rey advirtiéndole de la amistad entre este y su compañero, pues pone en sospecha al obispo acusándolo de ser enviado a España con parte del oro de Montaña y sus hermanos²²⁸. Después de concluida la residencia contra el licenciado Montaña, Juan del Valle se quedó sin aliado y sin representación en la Audiencia, situación ventajosa para el licenciado Briceño y el doctor Juan Maldonado que buscaron impedir su viaje advirtiéndole la imposibilidad de hacerlo sin licencia especial de la Real Audiencia haciéndolo responsable de los futuros escándalos suscitados en la gobernación por su ausencia. Los encomenderos no se quedaron atrás y recopilaron toda la documentación del proceso contra el obispo para enviarla al Consejo de Indias con el capitán Miguel Dávila. El obispo del Valle hizo caso omiso del requerimiento y se embarcó a Cartagena. Al llegar a España en 1561 el ambiente en el Consejo era adverso para el obispo haciendo caso omiso de sus peticiones, decidió entonces viajar a Roma sin licencia del Consejo y no logró su cometido pues falleció a finales del mismo año²²⁹.

A mediados de 1557 el recién llegado oidor el licenciado Tomás López, durante un año y medio de permanencia en la gobernación de Popayán finalmente

²²⁷ Carta del obispo Juan Valle a los oidores de la Real Audiencia, Popayán, 2 de febrero de 1556. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 603, pieza n°1, f. 2944r.

²²⁸ Carta del licenciado Briceño al Consejo de Indias o al rey, Santa Fe 8 de agosto de 1559. FRIEDE, Juan, Fuentes documentales. Op. cit., tomo III, p. 363.

²²⁹ FRIEDE, Juan. Vida y luchas de don Juan del Valle. Op. cit., pp. 255 – 265.

cumplió lo mandado en 1555 y fijó la tasa indígena, no sin antes reconocer la obra del obispo “su buen celo para con los naturales y ha procurado su defensa, y los españoles es gente dura de cerviz y para con los indios muy desmandados”.

3.2.1.2. Juan de los Barrios y Francisco Briceño contra Juan de Montañó: La contraparte de este conflicto estuvo formada por la alianza del licenciado Francisco Briceño y Juan de los Barrios obispo del Nuevo Reino de Granada y de la gobernación de Santa Marta. Relación que se estableció a partir de la llegada del licenciado a la silla de oidor en 1553, la amistad beneficiaba a Briceño en la búsqueda de un apoyo eclesiástico para limitar el poder y la influencia del obispo Valle y controlar junto con De los Barrios la vida civil y eclesiástica del Nuevo Reino, para el obispo significó la influencia directa al interior de la administración civil era una vía para tener beneficios materiales para la iglesia: ornato, administración de los pueblos de indios del Reino (tenidos como los mejores) y visibilidad dentro de la jurisdicción administrativa principal, fiestas patronales, dirección de la Catedral, conventos y monasterios.

Fray Juan de los Barrios llegó tras un azaroso viaje que incluyó tormentas, corsarios franceses y un incendio, logró arribar a Santa Marta en febrero de 1552 al Nuevo Reino de Granada. Al poco tiempo de su llegada las diferencias con los oficiales de la Real Audiencia se hicieron manifiestas. En agosto de 1553 el bachiller de la Audiencia Juan Sánchez le escribió una carta al Rey quejándose del obispo Barrios en ella acusa al fraile de entrometerse en la jurisdicción civil ya que

No ha sido pequeño (trabajo) el que hemos tenido con un don fray Juan de los Barrios, cura de este Reino, así en la Audiencia ha tratado de bienes temporales y honra la torpeza que trajo de los negocios. Porque él quisiera que sus juzgados fuera Audiencia Real y los negocios de esta

Audiencia, a lo menos los que tenía interés, se le pasaren a su Audiencia eclesiástica²³⁰.

Y excediéndose en sus prerrogativas había pretendido prender jueces legos sin proceso por cosas profanas de “quitar o poner” párrocos según su antojo en el Nuevo Reino y en Tocaima, afirmó el bachiller que el oidor Montaña fue el único capaz de frenar las actuaciones del obispo. En búsqueda de protección y apoyo es comprensible que De los Barrios y el licenciado Briceño se aliaran rápidamente. Seis meses después de su llegada el obispo describió en una carta al rey la situación del Reino y recalcó la importancia de fijar la tasación del tributo indígena que por negligencia y pasiones de los oidores de la Real Audiencia aún no se había hecho, sobre la organización interna de la misma señaló la necesidad de un presidente que pudiera mediar y poner en consenso a los oidores.

La alianza Briceño–Los Barrios empezó a reunir frutos administrativos, en 1555 el licenciado acompañó al obispo a la bendición y demarcación del cementerio, en el mismo año, en ausencia del oidor Montaña acordaron la primera tasación legal de los indígenas. Germán Colmenares afirma que esta tasa a diferencia de la realizada por del Valle en Popayán no era arbitraria porque había tenido en cuenta la visita de Juan Ruíz Orejuela en 1551, la tasa que formalizaron de los Barrios y Briceño transgredió las prácticas habituales de extracción, regulaba los productos de acuerdo al número de la población indígena y no se redujo al oro o esmeraldas²³¹. Para Montaña esto significó la extralimitación del poder por parte del obispo y su compañero, sin embargo no era así pues estaba legalizado que la tasación debía realizarla las principales autoridades civiles y religiosas.

Del mismo modo que Juan del Valle, el obispo del Nuevo Reino pretendió por medio de la celebración de un sínodo provincial la organización legal y formal de

²³⁰ Carta del bachiller Juan Sánchez al rey. Santa Fe, 4 de agosto de 1553. FRIEDE, Juan, Fuentes documentales. Op. cit., tomo II, pp. 76 – 77.

²³¹ COLMENARES, Germán. Op. cit., pp. 119 – 122.

la autoridad eclesiástica. De los Barrios organizó los asuntos más apremiantes para el efectivo gobierno de las almas en lo temporal y espiritual para ello debían empezar la aplicación de las disposiciones legales de la iglesia con respecto a las encomiendas, los deberes doctrinales de los religiosos y de la administración de los diezmos. Tal como sucedió en la gobernación de Popayán el capítulo sobre las obligaciones de los encomenderos de permitir la doctrina religiosa de los indígenas y cumplir con la restitución dejó en claro que la postura de los encomenderos y las autoridades civiles no podían sino llevarlo al fracaso²³². No era para menos ya que las disposiciones sinodales estaban guiadas por las Nuevas Leyes de 1542 y no iban sino a trastocar las relaciones establecidas entre el encomendero y su merced. También estuvieron detrás de estas disposiciones la vigilancia de los tributos indígenas, ese control sobre lo que materialmente recibían los españoles era para la Iglesia y para las audiencias el conocimiento directo de lo que ellos podían a la vez dar como diezmos y como impuestos. La renuencia de los feligreses a los mandatos de las justicias eclesiásticas llevó al obispo de los Barrios a interrumpir la administración de sacramentos e iniciar procesos judiciales²³³. Esos varones no estuvieron en disposición de ceder el poder y el prestigio que habían alcanzado mediante el título de encomienda que consideraban propiedad para ceder a mantener un cura doctrinero.

Aparte de los encomenderos la Real Audiencia también se opuso al sínodo y a la presencia del obispo en el Reino. En este caso Juan Montañó dispuso que no se les dieran las rentas porque no había asistido a la catedral de Santa Marta como obispo que era de esa ciudad. Cuando Pedro Colmenares procurador de Santa Fe a finales 1556 se quejó de las relaciones entre el oidor y el obispo y el poco favor que el primero le prodigó al segundo en respuesta se mandó la Cédula Real ordenando lo siguiente “proveemos y mandamos que las dichas dignidades y

²³²ROMERO, Mario Germán. Fray Juan de los Barrios y la evangelización del Nuevo Reino de Granada. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, Biblioteca de historia eclesiástica Fernando Caycedo y Flórez, vol. IV, 1980, p. 97.

²³³BONNETT VÉLEZ, Diana. Op. cit., p. 114.

canónigos residan en la iglesia de la dicha ciudad de Santa Fe con su prelado, vos mando que le acudáis con lo que les pertenece y han de haber, bien así como si residieran personalmente en la iglesia de Santa Marta”²³⁴. La denuncia del procurador expresó muy bien el tipo de estrategias institucionales usadas por los bandos en las que solo se resolvían en las más altas instancias. En la vida cotidiana los insultos y la conspiración comenzaron a caldear los ánimos de los vecinos y autoridades, los testimonios del juicio de residencia del oidor Montaña, cuentan y exageran la poca afabilidad con la que el oidor trataba al obispo Barrios, al deán Adame y al cura Valero dando ocasión al escándalo y parcialidad de la población santafereña y cartagenera.

En los interrogatorios a los juicios de residencia a Juan de Montaña afirmaron la mayoría de los testigos que en una de las sesiones en la sala del Acuerdo en donde el obispo de los Barrios servía de moderador entre los oidores, Montaña reaccionó fuertemente llamándolo “público pecador, asno y fraile bigardo”²³⁵. Bernardino de Cisneros escribano que acompañó a Montaña en sus visitas a Cartagena y Popayán declaró que vio como el licenciado había tratado mal al obispo, más grave aún que había injuriado contra él en Cartagena. Cabe transcribir el relato:

Estando en Cartagena, hablando con un Padilla carnicero y pregonero, que allí estaba, le dijo el dicho licenciado Montaña que porque no le daba carne y este le dijo que tenía en el reino un deudo principal, pero que él era hijodalgo aunque tuviera este vil oficio, y lo ha hecho ruinmente pero no por eso dejará de ser el obispo del Nuevo Reino mi pariente, mi cercano, aunque por ser yo tal no me querrá como pariente.

²³⁴Real Cédula a los oficiales de Santa Marta y del Nuevo Reino. Valladolid, 18 de diciembre de 1556. FRIEDE, Juan. Fuentes documentales. Op. cit., tomo III, p. 118.

²³⁵Testimonio del escribano Mateo Calderón, en la denuncia continuó diciendo “en otra ocasión en la audiencia lo atravesaba con sus palabras como si fuese un clérigo común, decía bigardo y desvergonzado, que le quiten la renta”. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, f. 397v.

A lo cual respondió el licenciado, harto mejor sois vos que él, que si él no fuera fraile también fuera pregonero y carnicero como vos e aún le venía muy ancho, lo cual dijo a altas voces y con hartas risas delante de muchas personas, y que es testigo que dio mal ejemplo y se fueron santiguándose de ver su desvergüenza y mala condición²³⁶.

El oidor se defendió de las acusaciones arguyendo la defensa de su jurisdicción real confirmó que se había reconciliado públicamente con el obispo en la ciudad de Tunja y que andaban muy amigos. Una reconciliación supuesta y temporal que no contendrían los acontecimientos para que el licenciado y el obispo riñeran nuevamente. Así sucedió con ocasión del proceso contra el capitán Pedro de Saucedo alcalde de Mariquita. Los testimonios concuerdan que el padre Valero había ido con el capitán Andrés López de Galarza y con otros clérigos a interceder por Saucedo y buscaron a Montaña “en su casa con la cruz en velo a suplicarle que le diera apelación y justicia, el dicho licenciado Montaña le dijo a Valero que era un cura bigardo, bellaco, vagabundo y burlador”²³⁷, salió Valero malherido luego de enfrentarse con Montaña porque el licenciado lo había empujado diciéndole que no estorbaran en la justicia real. En sus descargos el oidor se defendió aceptando los excesos contra el padre pero que ya había sido castigado por el obispo por lo que no tenía que ser castigado dos veces²³⁸. Este incidente sumado a la animadversión del obispo y a las denuncias de los enfrentamientos terminó con la excomunión pública de Montaña.

La falta de cohesión entre sus principales autoridades era para la Corona un síntoma que contribuía a la creación de bandos entre la población española y aún más grave al desequilibrio institucional en una época donde apenas la monarquía

²³⁶Testimonio del escribano Bernardino de Cisneros. Santa Fe, 17 de enero de 1558. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, f. 252vr.

²³⁷Ibíd., f. 652v,

²³⁸Descargos del licenciado Montaña. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 605, pieza n°1, f. 1064r.

comenzaba a gobernar en una sociedad inédita. En especial a lo tocante a la administración de justicia y en los asuntos sobre la población indígena en donde tanto los ministros eclesiásticos como seculares debían abstenerse de entorpecer sus mutuas jurisdicciones y más bien trabajar mancomunadamente, si bien el obispo tenía derecho de estar en las audiencias y en algunas sesiones de los acuerdos, sin voto, pero fue precisamente en el la sala del Acuerdo en donde las diferencias se hicieron manifiestas y luego extendidas al resto del grupo gracias a la violación del secreto al que eran obligados los asistentes. En diciembre de 1557 cuando se dio inicio a la residencia del oidor Montaña el obispo no necesito declarar de manera directa en contra, sus relaciones con el licenciado Briceño y con los oficiales de la Real Audiencia se convirtieron en sus mejores voceros para desacreditar al oidor. De este juicio salió bien librado y continuo ejerciendo el arzobispado hasta el día de su muerte en 1569.

La Iglesia católica y la Real Audiencia aunque con jurisdicciones separadas debían trabajar en el mantenimiento del orden, en la evangelización de la población indígena y en el freno de los abusos de los encomenderos, pero no solo estos últimos, sino los mismos ministros eclesiásticos estuvieron vinculados con los abusos, los maltratamientos y muchas veces jugaban en alguno de los bandos de los ministros de la audiencia; como bien observó Fernández Piedrahita “los españoles no dejan los bandos, los sacerdotes en vez de apagarlos, los encendían, y que entre los indios apenas se hallaba quien fuese instruido en los primeros rudimentos de la fe, pudiendo ya ser catedráticos en las sutilezas de la codicia española”.

La residencia del oidor Montaña concluyó en el Nuevo Reino de Granada a mediados de 1558, con su partida el reajuste del poder parecía favorecer en un primer momento al obispo De los Barrios, no obstante el Licenciado Maldonado no estuvo a favor del obispo quién encontró en el licenciado Grajeda, presidente de la Audiencia a un aliado temporal, su favor se puso a prueba durante una

epidemia de viruela que atacó la población indígena del Nuevo Reino, fueron acusados como propagadores a “ciertos negros de él (obispo de los Barrios), que envió a comprar en la Española”. El alcalde Penagos denunció la dejadez con la que los ministros religiosos actuaron frente a la epidemia recogiendo y atrincherados en los monasterios dejando abandonadas las doctrinas, el oidor Maldonado, según el alcalde usó de las provisiones reales para obligar a los religiosos a volver a sus labores.

El equilibrio de poderes institucionales al interior de la Real Audiencia de Santa Fe se mantuvo por las nuevas alianzas emprendidas por oidores, religiosos y encomenderos, todos eran conscientes de esa necesidad para la supervivencia institucional, el problema no radicó en Montaña y la solución y la armonía institucional no llegó cuando Montaña se embarcó a España²³⁹. Bien lo afirma Norbert Elías el equilibrio termina cuando la necesidad de poder de alguna de las partes se incrementa haciendo patente el conflicto y la competencia para satisfacerla²⁴⁰.

²³⁹En una carta de los oficiales de la Real Audiencia de Santa Fe al rey le describen la relación entre los oidores, Alonso Grajeda, Juan Maldonado con el obispo de los Barrios y sus ministros: “ha habido tanta diferencias y sin sabores y malos tratamientos que ha sido gran desmán para esta tierra. De ello resulta parecer vuestra justicia y negocios de particulares y de ahí ha resultado que el obispo de este reino y los frailes y los oidores todos ellos andan en tan gran confusión y el demonio tan señor en todos ellos, que como ciegos no han sabido por donde se guía su carrera, recusándose y deshonrándose por escrito”. Santa Fe, 25 de octubre de 1559. FRIEDE, Juan. Op. cit., tomo III, p.371.

²⁴⁰ELIAS, Norbert. Op. cit., p.85

4. CONCLUSIONES

En los reinos indianos las condiciones sociales y políticas forzaron a la burocracia real a tomar conjuntamente dos caminos para ejercer el gobierno y la justicia: el primero, sentenciar con mano dura a los españoles que contravenían las leyes del rey, es decir, demostrar que la pluma corroía a la espada de los conquistadores. El segundo, más solapado y acostumbrado, fue la de favorecer a los grupos privilegiados. Los oidores en su oficio de administrar justicia, si bien comenzaron a sembrar la autoridad de la monarquía por otro lado permitieron que la corrupción se realizara por medio de la institución y no de la vía directa de los conquistadores. Estos últimos optaron por integrar a los oidores y demás funcionarios a las redes o grupos de poder para integrarse a las instituciones y vincular a los oficiales del rey y a sus familias por medio del matrimonio, los negocios o la amistad. El *estatus quo* que imperaba obligó a todos los miembros de los sectores más privilegiados a establecer alianzas entre oficiales reales, oidores, conquistadores y encomenderos para mantener su dominio en las instituciones de poder.

La formación de alianzas contrapuestas solo podía generar una situación de permanente conflicto interno entre los bandos de los funcionarios de la Real Audiencia. La competencia de poder prueba que el gobierno y las instituciones monárquicas regían durante el siglo XVI fuertemente influenciadas por un alto grado de personalismos, de favores y de reciprocidades. El mismo concepto de gracia y merced real fueron entendidos por todo el corpus social no como un deber del gobernante sino en calidad de otorgamiento de una porción de tierras, un cargo público o una sentencia favorable, es decir, del poder representado en los jueces reales.

El espíritu institucional del siglo XVI aún no se movía por principios modernos, y podría afirmarse, de acuerdo con John Phelan que en todos los niveles de la administración pública existía una fuerte dosis de sentimientos partidistas heredados de fines de la Edad Media y mezclados con sentimientos de lo correctamente político en sentido moderno. El siglo XVI sería más bien un periodo de lenta transición hacia la victoria del regalismo. Puede que para la península estuviera teniendo sus efectos pero para los aún indomables reinos de las Indias los hombres hallaron la oportunidad de volver a las “viejas formas de antaño” y la administración de justicia se convirtió en un bien inmaterial susceptible de ser intercambiado entre aquellos quienes tenían el poder de la vara y aquellos que obtenían los privilegios.

El caso del oidor Juan Montaña ejemplifica la tensión entre aquellos grupos dominantes de los recursos políticos y económicos del poder y aquellos que llegan a desequilibrar las alianzas establecidas para configurar nuevos vínculos de poder para competir con ellos. Su corta estancia en el Nuevo Reino de Granada demostró la fiera competencia por el poder y sus privilegios entre los grupos encumbrados en la pirámide social. Para lograr entrar a la competencia optó por configurar nuevas alianzas en la que él fuese el personaje central y a partir de su posición privilegiada beneficiar a sus familiares y amigos con empleos y títulos de encomienda, es decir lograr ventajas en el control de las instituciones de justicia y de mejores ingresos económicos.

Las alianzas familiares y de amistad se vieron promovidas indirectamente por la recomendación que hacía el Real Consejo de Indias a los burócratas de mudarse acompañados de sus familiares y fueron pocos o tal vez ninguno, desde los virreyes, oidores y hasta los escribanos instalados solos en los reinos indianos. Con esta medida la Corona pretendía que al llegar con sus familias y criados no establecieran lazos de ningún tipo con los vecinos españoles, evitando el clientelismo y el ejercicio imparcial de la administración de justicia. Este estudio

demuestra que las políticas reales y el corpus legal para ello establecido resultaron contraproducentes pues era inevitable que los familiares se mantuvieran socialmente alejados y al margen de los oficios de su pariente burócrata, menos cuando varios ocupaban algún cargo dentro de las instituciones.

La recusación, las prohibiciones de tener haciendas, comercio, propiedades, y la de casarse o casar a sus parientes fueron medidas ideales pero casi imposibles de poner en práctica. El control directo por parte de la Corona sobre sus funcionarios se desvanecía a medida que la jerarquía institucional descendía, así que los familiares de procuradores, alguaciles, bachilleres, etc., ejercieron las veces de acompañantes en sus labores diarias o de mediadores entre la sociedad y las instituciones, paulatina y cotidianamente el ejercicio de gobierno se convirtió en un patrimonio familiar lo que llevó ineludiblemente a la formación de redes familiares quiénes dominaron las instituciones civiles, religiosas, políticas y económicas de la sociedad colonial. Los oidores en cambio se convirtieron en los voceros y representantes principales de sus intereses y de su grupo de poder, por lo tanto las acciones de los jueces o cualquier oficial no se pueden concebir como una decisión individual sino como una acción colectiva.

En el caso que ocupa este estudio es relevante el hecho de varios parientes y criados del licenciado Montaña involucrados en las esferas de lo público y a la vez en las actividades ilícitas, lo cual demuestra la firme intención de esta familia de establecerse como una red de poder en el Nuevo Reino de Granada aprovechando la incipiente institucionalización del momento. El licenciado Montaña significó para esta familia el culmen del poder al ocupar la silla de oidor pues la gestión de privilegios no tardaría en hacerse realidad y con mayor razón si su hermano ejercía solo con un compañero. Los beneficios llegaron pronto, pero las verdaderas redes de poder que fueron afectadas por el nuevo equilibrio pretendido por la familia Montaña entraron en conflicto permanente porque

también contaban con representantes y miembros más poderosos que al final lograron imponerse sobre ellos.

Los conflictos y los bandos no se redujeron al control de la Real Audiencia, todo lo contrario, este tipo de estrategias funcionó intersticialmente en todas las instituciones ordenadoras de la vida sociopolítica en Indias, los miembros de las alianzas estaban presentes desde las instituciones religiosas de la Iglesia Católica hasta el gobierno local de los cabildos. Situación favorecida por sus obligaciones no superpuestas, en donde el poder de la Corona era superior al poder religioso, pero si compartidas por las disposiciones legales que permitieron separar sus límites pero también cumplir obligaciones conjuntas por sus funcionarios. En primer lugar los oidores y los obispos tenían la obligación mutua del adoctrinamiento de los naturales cuyo fin primordial debía la conversión en súbditos e integrarse en la comunidad católica. El adoctrinamiento significaba pacificar por medio del dominio temporal y espiritual a los indígenas para que se enrolaran en la vida castellana y obedecieran a sus instituciones para regular sus relaciones y con la de los españoles. En segundo lugar, los ministros reales estaban obligados a velar por el patrimonio eclesiástico, la administración de los diezmos, la construcción, ornamentación y mantenimiento de los templos, trazar los límites jurisdiccionales de las parroquias y los obispados para garantizar la permanencia de los ministros eclesiásticos en Indias.

En cuanto a la jurisdicción civil los obispos tenían una poderosa voz haciendo presencia en la sala del Acuerdo para opinar sobre temas de la administración de justicia, gobierno, asuntos indígenas y morales y sirvieron de mediadores de las diferencias que se presentaron entre los oidores para lograr la imparcialidad y armonía institucional. En cuarto lugar, ambos poderes estuvieron encargados de gobernar a toda la población y del mantenimiento de las estructuras conforme a unos parámetros de clasificación de la población de acuerdo a la raza y a su estamento.

Por igual, el deber ser del funcionario real estuvo delimitado por parámetros de comportamiento religioso, aspectos como: ser católico, tener una moral intachable tanto pública como privada, guardar las fiestas religiosas y mostrarse respetuoso de los ministros religiosos. Alguna carencia de estos atributos podía ocasionar disputas entre los poderes podía y terminar con la excomunión de los oficiales civiles, práctica que se volvió de uso común entre los obispos en Indias para someter y para descalificar socialmente a los funcionarios civiles, impedirles participar del cuerpo de Cristo se convirtió para los obispos en el arma más común para desmoralizarlos e imprimirles una tacha deshonrosa que socialmente les restaba honor y legitimidad, era para la Corona un sintonía de una crisis institucional. Los licenciados Montañó y Briceño no fueron la excepción, ser excomulgado era salir del deber ser de la comunidad católica y del buen nombre de las autoridades.

A partir del reinado de Carlos V la Iglesia católica cumplió un papel misional y evangelizador, su jurisdicción administrativa debía centrarse en las almas de la población, sin perder su papel vigilante de las autoridades civiles, lo que ocasionó sin duda alguna nuevos equilibrios de poderes sustentados por alianzas. Al igual que las alianzas interinas de la Real Audiencia hacia el exterior las alianzas conformadas por las principales autoridades civiles y eclesiásticas fue la manera más idónea para lograr el gobierno de la población española, sus lazos no se limitaron al ejercicio de sus funciones sino que se expandieron a otros sectores sociales para conformar grupos de intereses, en este caso, se puede afirmar que los objetivos de las alianzas que formaron los oidores y los obispos en el Nuevo Reino de Granada y en la gobernación de Popayán se caracterizaron por acusar la defensa y el cumplimiento de sus obligaciones públicas frente a la Corona más que sus intereses particulares, y si en los enfrentamientos hubo ofensas y escándalos, sus estrategias estuvieron al margen de la legalidad, entendida como el uso de los recursos que obtenían de la interpretación del aparato legislativo del momento para consolidarse en el poder.

La defensa de los intereses de la monarquía en Indias o el servicio al rey como se entendía en la época, fue durante el siglo XVI la institucionalización de los territorios, el dominio de sus poblaciones nativas y la vigilancia política, judicial y fiscal de la población española, además de las audiencias e instituciones religiosas la Corona debía organizar el gobierno local y la vida urbana representado en los cabildos y sus miembros eran principalmente los vecinos encomenderos. Esta institución se convirtió en verdaderos grupos de poder contra las leyes que les afectaban, especialmente las de 1542 que exigían a los encomenderos residir en la jurisdicción de sus mercedes, ser casados, permitir la visita de los religiosos, el adoctrinamiento católico y aceptar el tributo que estuviera fijado por las autoridades. El enfrentamiento entre las autoridades y cabildos por cumplir con estas disposiciones se resolvieron generalmente en la vinculación de sus miembros en alianzas que buscaban y conseguían gracias a los oidores flexibilizar las medidas y controlar los recursos económicos. Los conflictos jurisdiccionales a nivel local en los reinos indianos demostraron una tendencia creciente del poder absoluto del rey y sus Consejos sobre los asuntos civiles, la administración de justicia, de gobierno, tributación de españoles e indígenas, fueron restringidas a las reales audiencias y paulatinamente estas se empoderaron como centro rector de los pleitos en sus jurisdicciones.

Las relaciones de poder en la Real Audiencia de Santa Fe, entendidas en términos de alianzas y los conflictos como consecuencia directa de su formación, fueron al igual que en los demás territorios indianos la forma acostumbrada de configurar las instituciones y sus relaciones con la sociedad del siglo XVI, sociedad regida por una clara jerarquía estamental unida a la clasificación racial que determinaba la capacidad de control y de inclusión a las instituciones de poder, en esta configuración los estamentos dominantes no se entendían alejados y contrapuestos a las instituciones ordenadoras, todo lo contrario eran los encargados de su dirección y las entendían como un asunto de dominio patrimonial, concepción impulsada y combatida al mismo tiempo por la monarquía

española. En esta época de transición institucional de valores medievales a otros más modernos no podía sino encontrarse en permanente tensión, desajustes y reacomodo de todas las dimensiones humanas, cabe resaltar que esos cambios fueron más violentos, rápidos e inéditos en la América española donde debían combatir con las culturas aborígenes regidas por prácticas políticas, jurídicas y religiosas contrarias a las castellanas.

BIBLIOGRAFÍA

ALCÁNTARA POLANCO, Tomás. Las reales audiencias en las provincias americanas de España. Madrid: MAPFRE, 1992.

AMADORI, Arrigo. “Alianzas y conflictos en la Audiencia de Quito: el caso del oidor Francisco de Prada, 1636 – 1645”. En: Revista de Indias, vol. LXVIII, n° 243, 2008.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. Sección de Justicia, fondo: juicios de residencia, Real Audiencia de Santa Fe, juicio de residencia del oidor Juan de Montaña, legajos 600 – 605.

BALANDIER, George, El poder en escenas: De la representación del poder al poder de la representación, Barcelona, Paidós, 1992.

BALMORI, Diana, Stuart F. VOSS y Miles WORTMAN. Las alianzas de familia y la formación de país en América Latina. México: Fondo de Cultura Económica, 1990.

BERTRAND, Michel. “Poder y riqueza: Normas administrativas y prácticas políticas en una sociedad colonial”. En: Revista Fronteras. México, vol. 4, n° 4, 1999.

BONNET VÉLEZ, Diana. “Los conflictos en un arzobispado: de Juan de los Barrios a Luis Zapata de Cárdenas (1553-1590)”. En: Entre el poder, el cambio y el orden social en la Nueva Granada Colonial. Estudios de caso.

Bogotá: Universidad de los andes/ estudios interdisciplinarios sobre la conquista y la colonia de América, n°6, 2013.

BRIDIKHINA, Eugenia, *Theatrum Mundi: Entramados del poder en Charcas colonial*, Lima, Plural/IFEA, 2007.

CASAÚS, María Elena. “La pervivencia de las redes familiares en la configuración de la elite de poder centroamericano (el caso de la familia Díaz Durán)”. En: *Anuario de Estudios Centroamericanos*. Costa Rica, vol. 20, n° 219, 1994.

CEDULARIO INDIANO, recopilado por Diego de Encinas. Madrid: Imprenta real reproducción facsímil de la única de 1596, libros I, II, III y IV.

COLMENARES, GERMÁN, *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada: Ensayo de historia social (1539 – 1800)*, Bogotá, Universidad de los Andes, facultad de artes y ciencias, Depto. De Historia, 1970.

DE LA HERA, Alberto, *Iglesia y Corona en la América española*, Madrid: Mapfre, 1992.

ELIAS, Norbert, *La sociedad cortesana*, México: Fondo de cultura Económica, 1982.

ELLIOTT, John H. *La España Imperial 1476 – 1716*. Barcelona: Vincens – Vives, 1965.

FAJARDO MONTAÑA, Darío. *El régimen de la encomienda en la provincia de Vélez (población indígena y economía)*. Bogotá: Universidad de los Andes, 1969.

FERNÁNDEZ PIEDRAHÍTA, Lucas. Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada [1615]. Bogotá: Biblioteca popular de cultura colombiana, 1942.

FLÓREZ OCÁRIZ, Juan. Genealogías del Nuevo Reino de Granada. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo / Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, libros I y II, 1990.

FRIEDE, Juan. Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada: Desde la instalación de la Real Audiencia de Santa Fe. Bogotá, Biblioteca Banco Popular, tomos I, II, III, 1975.

FRIEDE, Juan. Vida y luchas de don Juan del valle: primer obispo de Popayán y protector de indios, Popayán, Arzobispado de Popayán, 1961.

GAMBOA, Jorge Augusto. “La encomienda y las sociedades indígenas en el Nuevo Reino de Granada: El caso de la provincia de Pamplona (1549 – 1650)”. En: Revista de Indias, 2004, vol. LXIV, n°. 232. Sevilla, 2004.

GARCÍA NAVARRO, Luis. “Honra, pobreza y aislamiento de los oidores indianos”. En: Temas Americanistas, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1982.

GONZÁLES – RIPOLL, María Dolores. “Vínculos de poder entre Madrid y La Habana: Francisco Arango y Parreño (1765 – 1837)”. En: Revista de Indias, vol. LXI, n° 222, Madrid, 2001, p. 297.

HERZOG, Tamar. La administración como un fenómeno social: La justicia penal de la ciudad de Quito 1650 – 1750. Madrid: Centro de estudios constitucionales, 1995

LÓPEZ RODRÍGUEZ, Mercedes. Tiempo para rezar y tiempos para trabajar: La cristianización de las comunidades muiscas durante el siglo XVI. Bogotá: ICANH, colección cuadernos coloniales, 2001.

MALAGÓN BARCELÓ, Javier. El distrito de la Audiencia de Santo Domingo en los siglos XVI – XIX. En: Publicaciones de la Universidad de Santo Domingo, Trujillo: Montalvo, vol. XXIII, 1942.

MANCHADO LÓPEZ, Marta María. Poder y redes de influencia: Las trayectorias de una familia española en Filipinas (1596 – 1650). En: Revista de Indias, vol. LXVI, N° 238, Madrid, 2006, p. 650.

MAYORGA GARCÍA, Fernando. La Audiencia de Santa Fe en los siglos XVI – XVII. Bogotá: Instituto de Cultura Hispánica, 1991.

MERLUZZI, Manfredi. “Mediación política, redes clientelares y pacificación del Reino en el Perú del siglo XVI: Observaciones a partir de los papeles “Pizarro – La Gasca”. En: Revista de Indias. Madrid, vol. LXVI, n° 236, enero – abril, 2006

MOLINA PUCHE, Sebastián. Familia, poder y territorio: Las elites locales del corregimiento de Chinchilla – Villena en el siglo XVII. Tesis doctoral. Dpto. de Historia Moderna, Contemporánea y de América. Universidad de Murcia. Murcia, 2005.

ORTÍZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier. Los encomenderos de Quito 1534 – 1560: Origen y evolución de una elite colonial. Sevilla: Escuela de estudios Hispano – americanos (CSIC), 1993.

PÉREZ SALOMÓN, Rodrigo. "Injuria en Nueva España siglos XVI y XVII". En: Fronteras de la Historia. Bogotá, ICANH, vol. 13 – 2, 2004.

PHELAN, John Leddy. El Reino de Quito en el siglo XVII: la política burocrática en el imperio Español. Quito: Banco central del Ecuador, 1995,

PLANAS ROSELLÓ, Antonio. La Real Audiencia de Mallorca en la época de los Austrias (1571 – 1715). Mallorca: Universitat Pompeu Fabra, 2010. (Versión digital disponible en: www.dialnet.com)

RECOPILACIÓN DE LEYES DE LOS REYES DE LAS INDIAS: Mandadas a imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II. Madrid: Consejo de la hispanidad, vols. I, II y III 1943.

ROMERO, Mario German, Fray Juan de los Barrios y la evangelización del Nuevo Reino de Granada, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, biblioteca de historia eclesiástica "Fernando Caycedo y Flórez", vol. IV, 1980.

TOVAR PINZON Hermes. La estación del miedo o la desolación dispersa: El Caribe colombiano en el siglo XVI. Bogotá: Ariel, 1997.

WOLF, Eric, et al. Antropología social de las sociedades complejas. Madrid: Alianza, 1980.